



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 360

SAN SALVADOR, MARTES 26 DE AGOSTO DE 2003

NUMERO 156

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>	INSTITUCIONES AUTONOMAS	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdos Nos. 63, 64, 66 y 67.- Se dejan sin efecto solicitudes de conmutaciones de penas de presidio.	2-3	Acuerdo No. 1.- Ordenanza Municipal para la Conservación y Protección de los Recursos Naturales de Santa Cruz Analquito.	22-28
Estatutos de la Asociación Pro -Niño Quemado de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 124, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	3-9	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Urbanización Los Almendros y Acuerdo No. 66, emitido por la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	29-32
Acuerdo No. 131.- Cambio de denominación de la Iglesia Casa de Oración el Poder del Evangelio, por la de Iglesia Casa de Dios el Poder del Evangelio y Reforma a sus Estatutos.	9	SECCION CARTELES OFICIALES	
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 502 y 524.- Se aprueban las Normas Salvadoreñas Obligatorias: Emisiones Atmosféricas Fuentes Móviles. NSO: 13.11.03:01 y Calidad del Aire Ambiental, Inmisiones Atmosféricas. NSO: 13.11.01:01.	10-20	Carteles Nos. 1490 y 1491.- DECLARATORIA DEFINITIVA A FAVOR DE LOS SRES. PETRONA JURADO VDA. DE FUENTES, ANA MILAGRO DEL TRANSITO QUINTANILLA VDA. DE ESCOBAR Y OTROS.	33
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		Carteles Nos. 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497 y 1498.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE LOS SRES. JUANA ERNESTINA GOMEZ VELASCO, MARIA TEODORA CORPEÑO, MARIA FRANCISCA HERRERA SAENZ, RAFAEL ROSALES, NATALIA SOSA VDA. DE CAMPOS, ANABELLA VASQUEZ ABREGO, MARIA EUFEMIA BENITEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS.	33-35
Acuerdo No. 15-0041.- Se modifica la naturaleza del nombre del Instituto Nacional Padre José María Vilaseca, por el de Instituto Católico Padre José María Vilaseca.	21	Cartel No. 1499.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE JORGE ALBERTO CACERES MORALES.	35
Acuerdo No. 15-0705.- Ampliación de servicios en el Nuevo Liceo Panamericano, ubicado en el municipio de Santa Ana.	21	Cartel No. 1500.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN DONACION DEL SR. MAXIMO MACHADO.	35
ORGANO JUDICIAL		Carteles Nos. 1501 y 1502.- EDICTOS DE EMPLAZAMIENTOS DE LOS SRES. ANGEL CORDOVA ARIAS Y OTROS, EFRAIN ANTONIO HUEZO CHAVEZ Y OTROS.	35-36
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 391-D y 414-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	21		

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 1467, 1468, 1469, 1470 y 1471.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE ROMILIA GONZALEZ, JULIO PARADA, TRANSITO GRANADOS, FELICITO CRUZ, TERESA DE JESUS ELIAS. 36-37

Cartel No. 1472.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE LUCAS PEREZ MORALES. 37

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 1420, 1421 y 1422.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE CRUZ DEL SOCORRO MAGAÑA DE DIAZ, MARIA MAGDALENA MIRA CHAVEZ, AUSENCIA LINARES DE ESPINOZA Y OTROS. (3 V. Alt.) 38

**SECCION CARTELES PAGADOS
DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. 29331-1v, 29284-1v, 29306-1v, 29308-1v, 29311-1v, 29270-1v, 29256-1v, 29255-1v, 29265-1v, 29209-1v, 29165-1v, 29215-1v, 29249-1v, 29233-1v, 29220-1v, 29295-1v, 29252-1v, 29260-1v, 29266-1v, 29161-1v, 29262-1v, 29317, 29323, 29273, 29258, 29264, 29195, 29222, 29223, 29241, 29230, 29246, 29239, 29257, 29287, 29212, 29261, 29338, 29250, 29272, 29160, 29213, 29217, 29242, 29200, 29305, 29304, 29332, 29320, 29326, 29330, 29329, 29314, 29325, 29321, 29319, 29316, 29313, 29309, 29307, 29297, 29327, 29339, 29336, 29328, 29322, 29286,

29293, 29292, 29279, 29172, 29301, 29300, 29299, 29298, 29201, 29191, 29189, 29187, 29185, 29169, 29175, 29181, 29198, 29184, 29182, 29177, 29180, 29176, 29174, 29171, 29170, 29168, 29167, 29204, 29202, 29199, 29193, 29192, 29188, 29186, 29183, 29179, 29173, 29205, 29203, 29238, 29237, 29236, 29235, 29259-C, 29232-C, 29735-C, 29226 (3 V. 1 V. C. 3 D.). 38-67

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 28933, 28920, 28923, 28925, 28928, 28913, 28915, 28902, 28896, 28757, 28748, 28754, 28790, 28811, 28826, 28756, 28783, 28814, 28816, 28828, 28853, 28852, 28845, 28846, 28848, 28873, 28883, 28884, 28888, 28825, 28837, 28906, 28927, 28945, 28941, 28918, 28780, 28779, 28778, 28781, 28891, 28890, 28762, 28776, 28758, 28760, 28761, 28791, 28792, 28807, 28809, 28819, 28818, 28817, 28815, 28813, 28802, 28801, 28804, 28805, 28812, 28806, 28810, 28841, 28863, 28860, 28859, 23154, 29140-C, 29178-C, 29006-C, 29126-C 68-87

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 28514, 28523, 28521, 28474, 28472, 28530, 28529, 28528, 28542, 28582, 28584, 28473, 28469, 28400, 28404, 28402, 28415, 28417, 28434, 28433, 28438, 28453, 28465, 28398, 28407, 28430, 28432, 28445, 28443, 28479, 28480, 28482, 28484, 28486, 28489, 28488, 28468, 28454, 28452, 16250, 28513, 28567, 28531, 28449, 28448, 28447, 28508, 28403, 28563, 28569, 28476, 28429, 28485, 28412, 28552, 28516, 28512, 28517, 28578, 28579, 28561, 28559, 28558, 28557, 28555, 28847-C 88-104

ORGANO EJECUTIVO
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

ACUERDO NUMERO SESENTA Y TRES.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, ocho de abril de dos mil tres.-

Vista la solicitud del Licenciado Manuel Augusto Parada Flores, Abogado, en carácter de Defensor Particular, contraída a que a los señores JUAN JOSE ALVARADO LARA, JOSE RODOLFO MENJIVAR, JOSE ALFREDO NOLASCO BARRERA o JOSE ALFREDO BARRERA NOLASCO, JOSE ISMAEL LOVO y al reo ausente JESUS MEJIA, se les conmuten las penas siguientes: de treinta años de prisión al primero, por los delitos de homicidio agravado constitutivo de asesinato, en perjuicio de los señores José Rubén Ramírez Chicas, María Concepción Gámez Guevara y Patricia De La Paz Gámez Ramírez; de treinta años de prisión, al segundo, por los delitos de homicidio agravado constitutivo de asesinato en perjuicio del señor José Adán Ramírez Chicas y Tenencia, Portación o Conducción de Armas de Guerra; de veinte años de prisión, a los tres restantes, por complicidad en los delitos antes mencionados, que les fueron impuestas por el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, Departamento de Usulután, en sentencia pronunciada a las catorce horas del trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, la cual fue confirmada en todas sus partes, al conocer en apelación, por la Cámara de la Segunda Sección de Oriente, con sede en Usulután, en sentencia emitida a las ocho horas y siete minutos del primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la que quedó ejecutoriada por resolución de dicha Cámara dictada a las nueve horas cuarenta y un minutos del ocho del mismo mes y año. Los hechos ocurrieron aproximadamente a las veinte horas del nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Taburete Claros, Jurisdicción de Jiquilisco del referido Departamento; el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLES de la Honorable Corte Suprema de Justicia, emitidos a las nueve horas del treinta de noviembre de dos mil, ACUERDA: Denegar a los señores JUAN JOSE ALVARADO LARA, JOSE RODOLFO MENJIVAR, JOSE ALFREDO NOLASCO BARRERA o JOSE ALFREDO BARRERA NOLASCO, JOSE ISMAEL LOVO y a JESUS MEJIA, la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

ACUERDO NUMERO SESENTA Y CUATRO.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, ocho de abril de dos mil tres.-

Vista la solicitud del señor JOSE MARCOS HERNANDEZ o MARCOS HERNANDEZ COTO, contraída a que se le conmute la pena de treinta años de prisión, que por el delito de asesinato en el señor Esteban García López, le fue impuesta por la Cámara de la Segunda Sección del Centro, con sede en Cojutepeque, en sentencia pronunciada a las once horas del tres de julio de mil novecientos noventa y dos, y declarada ejecutoriada por la misma Cámara, por resolución emitida a las once horas treinta minutos del trece del mismo mes y año. La citada Cámara conoció en consulta la sentencia definitiva emitida por el Juzgado Primero de lo Penal de Cojutepeque, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la que ese Juzgado calificó el delito como homicidio agravado, habiéndolo modificado por asesinato. Los hechos ocurrieron aproximadamente a las trece horas del diecisiete de julio de mil novecientos noventa, en una tienda en que se vendían bebidas alcohólicas, situada en San Pedro Perulapán, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; el Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil, ACUERDA: Denegar al señor JOSE MARCOS HERNANDEZ o MARCOS HERNANDEZ COTO, la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

ACUERDO NUMERO SESENTA Y SEIS.-

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador ocho de abril de dos mil tres.-

Vista la solicitud de los señores LISANDRO VASQUEZ VASQUEZ y CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ, contraída a que se les conmute la pena total de treinta años de prisión, que por el delito de asesinato en los señores José Humberto Prudencio González, José Herber Gómez Prudencio o José Herbert Gómez, y en María Rosaura Gómez o María Isaura Gómez González, les fue impuesta por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las ocho horas del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres, la cual fue declarada ejecutoriada por el mismo Tribunal a las nueve horas del treinta y uno de julio del mismo año. Los hechos ocurrieron aproximadamente en horas de la noche, sin tener el dato exacto, del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón El Norte de la Jurisdicción de San Francisco Gotera; el Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLES de la Honorable Corte Suprema de Justicia, emitidos a las once horas quince minutos del veinte de octubre de dos mil, ACUERDA: Denegar a los señores LISANDRO VASQUEZ VASQUEZ y CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ, la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

ACUERDO NUMERO SESENTA Y SIETE.-

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, ocho de abril de dos mil tres.-

Vista la solicitud del Licenciado Hugo Alberto Jiménez Fuentes, Abogado, en calidad de ciudadano, contraída a que al señor RICARDO ANTONIO TESHE, se le conmute la pena total de doce años nueve meses de prisión, que por los delitos de homicidio doloso en el señor José Santos Méndez García, doce años, y amenazas simples, en el señor Mario Cornejo Zelaya, nueve meses, le fueron impuestas por la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en San Salvador, en sentencia pronunciada a las quince horas del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, la cual fue declarada ejecutoriada por la misma Cámara, en resolución de las ocho horas treinta minutos del diez de febrero del mismo año. La Cámara conoció en apelación y confirmó en todas sus partes la sentencia condenatoria definitiva dictada por el Juez Segundo de lo Penal de San Salvador, a las quince horas del ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. Los hechos sucedieron aproximadamente a las siete horas cuarenta minutos del nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, en las instalaciones de PROVAL, ubicada en el Boulevard Constitución y Alameda Juan Pablo Segundo de esta Ciudad; el Presidente de la República, a través del Ministerio de Gobernación, en vista del informe y dictamen DESFAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas del catorce de septiembre de dos mil, ACUERDA: Denegar al señor RICARDO ANTONIO TESHE la conmutación solicitada. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Gobernación, Conrado López Andreu.

NUMERO TREINTA Y CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil dos. Ante Mí, JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor MANUEL ANTONIO BONILLA CORNEJO, de cincuenta y un años de edad, Médico, quien firma "M Bonilla", de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero dos dos siete ocho seis siete- cinco, quien comparece como Ejecutor Especial del Acuerdo de Asamblea General de la Asociación Pro-Niño Quemado de El Salvador, autorización que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acta número Uno de Asamblea General de Asociados, celebrada en esta ciudad, a las diecinueve horas del día trece de noviembre del año dos mil dos, Certificación en la cual en su Punto Cuarto se Autorizó al otorgante para comparecer ante Notario a firmar el presente instrumento, Certificación que agregaré al Anexo de este Libro de Protocolo, y en tal calidad ME DICE: PRIMERO. A) que en esta ciudad, a las diecinueve horas del día trece de noviembre del corriente año, el compareciente, Ildikó María Juhasz de Tesak, con Documento único de Identidad Número cero uno uno nueve cero nueve ocho ocho- cinco; Nadia Fonseca Eserski, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro ocho cuatro ocho cero ocho- seis; Guillermo Herrador Montalvo, con Documento Unico de Identidad número cero cero siete seis nueve seis nueve nueve- uno; José Inés Angel Girón, con Documento único de Identidad Nume-

ro cero cero ocho nueve cuatro cinco uno nueve- nueve; Juana Margarita Saravia Sánchez, con Documento Unico de Identidad número cero dos cinco dos seis siete siete seis- seis; Ana Josefa Blanco de García, con Documento Unico de Identidad Número cero dos dos seis cuatro uno nueve uno- uno, Teresa Margarita Valle Deras, con Documento único de Identidad Número cero uno nueve cinco cinco siete tres tres- uno; Mercedes del Carmen García de Cente, con Documento Unico de Identidad Número cero dos tres dos cero siete cuatro seis- nueve; José Ernesto Guevara Ríos, con Documento único de Identidad Número cero dos tres uno cuatro nueve uno seis- seis; Héctor Manuel Chica Sibrián, con Documento Unico de Identidad Número cero uno cinco cuatro uno ocho cero cero- seis; Flor de María Pineda Rodríguez, con Documento Unico de Identidad número cero uno nueve seis seis cuatro tres siete- cuatro; Alvaro Ronald Alfonso Osorio con Documento Unico de Identidad número cero uno cero cuatro cuatro tres ocho dos- ocho; Manuel Antonio Torres Manzano con Documento Unico de Identidad número cero dos uno ocho ocho cinco ocho siete- uno, Ana Elizabeth Argumedo de González con Documento Unico de Identidad número cero uno nueve siete tres uno cinco cero- tres, Maribel de Jesús Pérez con Documento Unico de Identidad número cero cero uno uno cero uno nueve siete- dos, Rafael Alberto Chacón Fuentes con Documento Unico de Identidad número cero dos dos dos dos cero seis uno- ocho, Delmy Guadalupe Arana con Documento único de Identidad número cero cero

cinco ocho dos siete siete cuatro- cero; Blanca de Los Angeles Velarde Mazzini, con Documento Unico de Identidad número cero uno nueve siete seis seis cero cero- tres; Ada Esmeralda Flores Abrego con Documento Unico de Identidad número cero uno dos dos ocho uno seis cuatro- seis; Guillermo Armando Coto Doradea con Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro dos cuatro seis cero uno- seis; Rosanna Ellerbrock Martínez, con Documento Unico de Identidad número cero uno cero cuatro cinco dos nueve- uno Mario Ernesto Autran Morales, con Documento Unico de Identidad número cero cero uno cinco nueve dos siete cero- nueve, Ana Carolina Rodríguez Izoa, con Documento Unico de Identidad número cero uno ocho uno seis siete uno tres- tres, Ana Cecilia Molina de Vides con Documento Unico de Identidad número cero cero dos siete uno nueve seis cinco- cinco, Melba Sierra Gallegos de Molina con Documento Unico de Identidad Número cero cero nueve siete nueve nueve dos dos - cuatro, María Victoria Contreras de Carranza con Documento Unico de Identidad Número cero uno ocho ocho cinco nueve nueve cero- cero, y Gabriela Miguel de Zabaneh con Documento Unico de Identidad número cero uno tres ocho tres dos uno uno- cinco, acordaron por unanimidad crear una Asociación apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de ASOCIACION PRO-NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR según Acta número Uno otorgada en la fecha antes relacionada, y B) En cumplimiento al mandato otorgado por la Asamblea General comparece a otorgar los presentes ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR los cuales constan de TREINTA artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** ARTICULO PRIMERO: Créase en la ciudad y Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION PRO - NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse APROQUEM DE EL SALVADOR, como una Entidad Apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y en el texto de estos Estatutos se denominará “La Asociación”. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Asociación será la ciudad y Departamento de San Salvador, pero podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional a través de filiales, cuando su Junta Directiva así lo acuerde. ARTICULO TERCERO: La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD.- ARTICULO CUARTO:** Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Estimular y apoyar los proyectos de investigación relacionados con las quemaduras en la edad pediátrica; b) Apoyar campañas de prevención de las quemaduras en la niñez; c) Apoyar programas educativos tendientes a disminuir las quemaduras en la edad pediátrica; d) Asegurar que los niños quemados reciban el mejor cuidado acorde a sus necesidades; e) Proveer educación médica continuada a Profesionales de la Salud que se dedican en forma multidisciplinaria al cuidado del niño quemado, y en todas las demás actividades en que se tenga como objetivo la prevención, educación y ayuda a las personas que hayan sufrido quemaduras en la niñez.- **CAPITULO III DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO QUINTO:** Forman el Patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que aporten sus Asociados; b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, respectivamente; c) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título, y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la Ley; d) Los aportes que voluntariamente proporcionen los beneficiarios de los programas y proyectos a realizar. ARTICULO SEXTO: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO SEPTIMO:** El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva. La Asamblea General será la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma; los acuerdos tomados en Asamblea General obligarán a todos los miembros.- **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO:** La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente, en cualquier fecha, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o cuando se lo soliciten por escrito a la misma, un tercio del total de los miembros, señalando el motivo de la Convocatoria. Para que las sesiones de la Asamblea General sean válidas, necesitará de la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados, en primera Convocatoria. En segunda Convocatoria, el día

siguiente pudiendo celebrarse la sesión con el número de Asociados que a ella asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General, por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La Convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General se hará por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de la Asociación, por lo menos con tres días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión. ARTICULO NOVENO: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO DECIMO: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, suspender, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Conocer, aprobar o desaprobar, la Memoria Anual y los Balances de cada ejercicio que les presente la Junta Directiva; d) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Previo informe de la Junta Directiva, decidir sobre la admisión de nuevos miembros; y g) Conocer y resolver sobre aquellos asuntos de interés para la Asociación que no sea atribución de la Junta Directiva o que no estén previstos en estos Estatutos.- **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación y estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Directores Propietarios. Los Directores durarán en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelectos para otro período igual.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente o tres de sus miembros. Para que las sesiones sean válidas bastará la asistencia de tres miembros y las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría, en caso de empate el que preside la sesión tendrá doble voto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, elaborar el Balance con sus respectivos cuadros explicativos y el presupuesto de gastos para el ejercicio del año siguiente; d) Aprobar y hacer cumplir los planes de trabajo elaborados por las distintas dependencias de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Crear y organizar las distintas dependencias o comités responsables de la ejecución de las actividades de la Asociación; g) Convocar a los miembros a sesiones de Asamblea General; h) Acordar la adquisición y enajenación de bienes a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos; i) Nombrar y remover al personal necesario fijando su remuneración de acuerdo al presupuesto de la Asociación; j) Conocer y resolver de los permisos e impedimentos de los miembros de la Asociación; k) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y l) Elaborar el proyecto del Reglamento Interno y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva, b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar las memorias de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir o representar al Presidente de la Asociación en todas sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporal del mismo. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar un libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y otro Libro para las sesiones de Junta

Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Son atribuciones del Tesorero: a) Velar por el establecimiento de adecuados registros contables, a fin de garantizar los bienes de la Asociación; b) Establecer mecanismos adecuados para la percepción de toda clase de ingresos, pagar los gastos debidamente autorizados y las contribuciones que fijen las Leyes; c) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; d) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; f) Extender recibos por los ingresos percibidos y exigirlos por los pagos efectuados; y g) Dar cuenta en las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General Ordinaria, del movimiento de los fondos de la Asociación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Son atribuciones del Síndico: a) Velar porque se cumplan los presentes estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; y b) Velar porque se cumplan las disposiciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Son Atribuciones de los Directores Propietarios: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad con el Artículo Décimo, Literal A) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO VIGESIMO. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, y c) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores aquellas personas que constituyeron la Asociación firmando el Acta de Fundación. Son Miembros Activos las personas que la Asamblea General con el visto bueno de la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Son Miembros Honorarios, todas las personas que por su labor y méritos en las distintas áreas en donde esta asociación labore, sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales; c) Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva; d) Hacerse representar por otros miembros, mediante la autorización por escrito, pero ningún miembro podrá tener más de una representación; y e) Las demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General, con voz y voto; b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale la Asamblea General; d) Cumplir fielmente las disposiciones de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La calidad de Asociado se perderá: a) Por fallecimiento del Asociado; b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; c) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; d) Por renuncia del Asociado dirigida por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. La calidad de miembros de la Asociación no podrá enajenarse ni transferirse ni heredarse, ni podrá ceder a otra persona el ejercicio de los derechos respectivos.

CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Las sanciones a los miembros, las medidas disciplinarias y el procedimiento de aplicación serán regulados por el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación integrada por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. El remanente de

los bienes si lo hubiere después de cancelar todos los compromisos de la Asociación, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria, y el número de miembros presentes en segunda convocatoria.

CAPITULO XI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ARTICULO TRIGESIMO. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. La ASOCIACION PRO NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO. De conformidad al artículo DECIMO de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Manuel Antonio Bonilla Cornejo, Vicepresidente: Ildikó María Juhasz de Tesak; Tesorero: Guillermo Herrador Montalvo, Secretaria: Nadia Fonseca Eserski; Síndico: José Ines Angel Girón; Primer Director Propietario: Juana Margarita Saravia. Segundo Director Propietario: Alvaro Ronald Alfonso Osorio. Yo, el Notario, doy fe de haber explicado al compareciente que para la aprobación de los presentes Estatutos por parte del Ministerio de Gobernación, deberá cumplir con los requisitos que exige la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro y especialmente de las obligaciones que tienen de registrar la Asociación, de los efectos de dicho registro y de las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresó el compareciente, y leído que le hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica lo anterior y firmamos. DOY FE. Testado María Alejandra ferrari con carnet de residencia temporal con permiso de trabajo número cero cero cero cuatro uno ocho dos cinco, que vence el día veintiséis de noviembre del año dos mil dos- No vale Enmendados: miembros- miembros- miembros- miembros- miembro-Valen. Más enmendados: a) Estimular y apoyar en la edad pediátrica, b) Apoyar campañas de prevención de las quemaduras en la niñez; c) Apoyar programas educativos tendientes a disminuir las quemaduras en la edad pediátrica, d.) Asegurar que los niños quemados reciban el mejor cuidado acorde a sus necesidades. e) Proveer educación médica continuada a Profesionales de la- niño- hayan sufrido quemaduras en la niñez- Valen.

JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ,
NOTARIO.

ES FIEL CON SU ORIGINAL, que consta de folios CIENTO VEINTITRES VUELTO AL CIENTO VEINTIOCHO FRENTE DEL LIBRO TREINTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO; que vence el día tres de septiembre del año dos mil tres; extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero del año dos mil tres. Para ser entregado, a la ASOCIACION PRO-NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR.

JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
PRO-NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO:

Créase en la ciudad y Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION PRO - NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse APROQUEM DE EL SALVADOR, como una Entidad Apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y en el texto de estos Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTICULO SEGUNDO:

El domicilio de la Asociación será la ciudad y Departamento de San Salvador, pero podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional a través de filiales, cuando su Junta Directiva así lo acuerde.

ARTICULO TERCERO:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD.

ARTICULO CUARTO:

Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Estimular y apoyar los proyectos de investigación relacionados con las quemaduras en la edad pediátrica;
- b) Apoyar campañas de prevención de las quemaduras en la niñez;
- c) Apoyar programas educativos tendientes a disminuir las quemaduras en la edad pediátrica;
- d) Asegurar que los niños quemados reciban el mejor cuidado acorde a sus necesidades;
- e) Proveer educación médica continuada a Profesionales de la Salud que se dedican en forma multidisciplinaria al cuidado del niño quemado, y en todas las demás actividades en que se tenga como objetivo la prevención, educación y ayuda a las personas que hayan sufrido quemaduras en la niñez.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

ARTICULO QUINTO:

Forman el Patrimonio de la Asociación:

- a) Las cuotas que aporten sus Asociados;
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, respectivamente;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título, y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la Ley;
- d) Los aportes que voluntariamente proporcionen los beneficiarios de los programas y proyectos a realizar.

ARTICULO SEXTO:

El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ARTICULO SEPTIMO:

El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva. La Asamblea General será la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de la misma; los acuerdos tomados en Asamblea General obligarán a todos los miembros.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO OCTAVO:

La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente, en cualquier fecha, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, o cuando se lo soliciten por escrito a la misma, un tercio del total de los miembros, señalando el motivo de la Convocatoria. Para que las sesiones de la Asamblea General sean válidas, necesitará de la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados, en primera Convocatoria. En segunda Convocatoria, el día siguiente pudiendo celebrarse la sesión con el número de Asociados que a ella asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General, por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La Convocatoria para celebrar sesión de Asamblea General se hará por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de la Asociación, por lo menos con tres días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de la sesión.

ARTICULO NOVENO:

Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO DECIMO:

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, suspender, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Conocer, aprobar o desaprobado, la Memoria Anual y los Balances de cada ejercicio que les presente la Junta Directiva;
- d) Decidir sobre la compra, venta, o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Previo informe de la Junta Directiva, decidir sobre la admisión de nuevos miembros; y
- g) Conocer y resolver sobre aquellos asuntos de interés para la Asociación que no sea atribución de la Junta Directiva o que no estén previstos en estos Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO UNDECIMO.

La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación y estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Directores Propietarios. Los Directores durarán en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelectos para otro período igual.

ARTICULO DUODECIMO.

La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente o tres de sus miembros. Para que las sesiones sean válidas bastará la asistencia de tres miembros y las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría, en caso de empate el que preside la sesión tendrá doble voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, elaborar el Balance con sus respectivos cuadros explicativos y el presupuesto de gastos para el ejercicio del año siguiente;
- d) Aprobar y hacer cumplir los planes de trabajo elaborados por las distintas dependencias de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Crear y organizar las distintas dependencias o comités responsables de la ejecución de las actividades de la Asociación;
- g) Convocar a los miembros a sesiones de Asamblea General;
- h) Acordar la adquisición y enajenación de bienes a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos;
- i) Nombrar y remover al personal necesario fijando su remuneración de acuerdo al presupuesto de la Asociación;
- j) Conocer y resolver de los permisos e impedimentos de los miembros de la Asociación;
- k) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; y
- l) Elaborar el proyecto del Reglamento Interno y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva,
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;

- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar Poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar las memorias de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.

Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir o representar al Presidente de la Asociación en todas sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporal del mismo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.

Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y otro Libro para las sesiones de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

Son atribuciones del Tesorero:

- a) Velar por el establecimiento de adecuados registros contables, a fin de garantizar los bienes de la Asociación;
- b) Establecer mecanismos adecuados para la percepción de toda clase de ingresos, pagar los gastos debidamente autorizados y las contribuciones que fijen las Leyes;
- c) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- d) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;
- f) Extender recibos por los ingresos percibidos y exigirlos por los pagos efectuados; y
- g) Dar cuenta en las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General Ordinaria, del movimiento de los fondos de la Asociación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan los presentes estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; y
- b) Velar porque se cumplan las disposiciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO NOVENO.

Son Atribuciones de los Directores Propietarios:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad con el Artículo Décimo, Literal A) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO VIGESIMO.

Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios.

Son Miembros Fundadores aquellas personas que constituyeron la Asociación firmando el Acta de Fundación. Son Miembros Activos las personas que la Asamblea General con el visto bueno de la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Son Miembros Honorarios, todas las personas que por su labor y méritos en las distintas áreas en donde esta asociación labore, sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación;
- b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales;
- c) Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva;
- d) Hacerse representar por otros miembros, mediante la autorización por escrito, pero ningún miembro podrá tener más de una representación; y
- e) Las demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General, con voz y voto;
- b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale la Asamblea General;
- d) Cumplir fielmente las disposiciones de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Las demás que les señalen los Estatutos y Reglamenta Interno de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

La calidad de Asociado se perderá:

- a) Por fallecimiento del Asociado;
- b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- c) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- d) Por renuncia del Asociado dirigida por escrito a la Junta Directiva,

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

La calidad de miembros de la Asociación no podrá enajenarse ni transferirse ni heredarse, ni podrá ceder a otra persona el ejercicio de los derechos respectivos.

CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS,
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES
Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

Las sanciones a los miembros, las medidas disciplinarias y el procedimiento de aplicación serán regulados por el Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.

En caso de acordarse la Disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación integrada por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. El remanente de los bienes si lo hubiere después de cancelar todos los compromisos de la Asociación, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria, y el número de miembros presentes en segunda convocatoria.

CAPITULO XI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
DE LA ASOCIACION.

ACUERDO No. 131

San Salvador, 21 de julio del 2003

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ARTICULO TRIGESIMO.

Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

La ASOCIACION PRONIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 124

San Salvador, 09 de julio del 2003

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PRO-NIÑO QUEMADO DE EL SALVADOR, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día 13 de noviembre del 2002, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 21 de diciembre del 2002, ante los oficios del Notario JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, FIGUEROA FIGUEROA.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CASA DE ORACION EL PODER DEL EVANGELIO, fundada en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación del cambio de denominación de la reforma de los artículos 1,4 y 16, de sus Estatutos de la entidad que representa, los cuales fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 248, emitido en este Ramo con fecha 16 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial número 105, Tomo 315 de fecha 9 de junio de 1992, acordada en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, y no encontrando en las mencionadas reformas ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación de la IGLESIA CASA DE ORACION EL PODER DEL EVANGELIO, por la de IGLESIA CASA DE DIOS EL PODER DEL EVANGELIO; y b) Aprobar la reforma de los Estatutos de la mencionada entidad, así:

Art. 1.- Refórmase el Art. 1 así:

Art. 1.- La IGLESIA "CASA DE ORACION EL PODER DEL EVANGELIO, fue constituida por Acuerdo Número DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO", publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CINCO, Tomo TRESCEINTOS QUINCE, de fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos, la cual es una entidad religiosa, apolítica y no lucrativa, la que cambia su denominación por la de IGLESIA "CASA DE DIOS EL PODER DEL EVANGELIO"; y la que en los presentes Estatutos se denomina "LA IGLESIA"

Art. 2.- Refórmase el Art. 4, así:

- Art. 4.-
- a) La proclamación, publicación y enseñanza del Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a la Santa Biblia.
 - b) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus miembros.
 - c) Mantener y enseñar el respeto de las personas humanas, de las familias y autoridades constituidas.
 - d) Admitir en su seno a personas naturales que pertenezcan a otras entidades religiosas que desean pertenecer a la Iglesia.
 - e) Aprobar y promover programas de desarrollo que beneficie a sus miembros y a la comunidad Salvadoreña.
 - f) Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias y Organizaciones Religiosas Nacionales y Extranjeras que persigan fines similares a los de La Iglesia; así como Fundar Filiales de La Iglesia dentro y fuera de las fronteras del país en cualquier parte del mundo.

Art. 3.- Refórmase el Art. 16, así:

Art. 16 La Junta Directiva estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y dos Vocales; cuyos miembros serán electos para el período de tres años pudiendo ser reelectos en sus cargos. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, FIGUEROA FIGUEROA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 502.-

San Salvador, 4 de junio de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, a fin de que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES MOVILES. NSO: 13.11.03: 01; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto número CUATRO, del Acta Número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de la Sesión celebrada el cuatro de septiembre del año dos mil dos; y

POR TANTO: de conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°).- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria: EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES MOVILES. NSO: 13.11.03: 01; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA**NSO 13.11.03:01****SALVADOREÑA****CONACYT****EMISIONES ATMOSFERICAS****FUENTES MOVILES.****CORRESPONDENCIA:**

ICS 13.040.50

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, No. 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800, Fax 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv

Derechos Reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 13.11.03:01 EMISIONES ATMOSFERICAS. FUENTES MOVILES por el Comité Técnico de Normalización 11. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por la Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 11

Ada del Carmen Durán	Ministerio de Salud pública y Asistencia Social
Ana Cecilia Huezo Cáceres	Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ana bella Saca	ASINQUI.
Gloria Ruth Calderón	UES/facultad de Química y Farmacia.
Rodolfo palacios	ECO Ingenieros
Italo Andrés Córdoba	Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Jesús Ricardo Andrade	Ministerio de Economía.
Julián Soriano	SWISSCONTACT.
Luis M. Alirio Herrera	Ministerio de Economía.
Mónica Rodríguez	Nejapa Power.
Oscar Renato Cea	Comité Ambiental Empresarial San Andrés.
Regina del Carmen Cortez	Laboratorio Calidad Integral FUSADES.
René G. Saade	RASA de CV
Ricardo Harrison Parker	CONACYT
Saúl Carías	CEL Termoeléctrica
Jorge Francisco Escobar	Duke Energy Internacional.
Sandra Peraza de Ramírez	UES/facultad de Química y Farmacia.
Otoniel Díaz Agreda	Asociación Azucarera.
Jorge Alfredo Mendoza	Asociación Azucarera.
Roberto Antonio García	Asociación Azucarera.
Luis Mariano Herrera	Cemento de El Salvador S.A.
Jaime Zamora	ECO Control, SA de CV
Juan Pablo Llort	Fertilizantes de Centroamérica
Jorge Rivas	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Roberto Rivas	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Orlando Altamirano	Asociación Nacional de la Empresa Privada
Jorge A. Palma	Viceministerio de Transporte / MARN
Federico Villafranco	Asociación de Empresarios de Autobuses Salvad.
Ricardo Huezo	CORINCA
Carlos Rafael Avila	CORINCA
Jaime Santamaría	CORESA
Hugo Bonilla	PNC - División Medio Ambiente
David Edgardo Sandoval	Baterías de El Salvador, S.A.
Arturo Marengo	Baterías de El Salvador, S.A.

1. OBJETO

Esta norma establece los límites permisibles de emisiones de contaminantes a la atmósfera generados por fuentes móviles.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es aplicable en todo el territorio nacional, en lo relativo a la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las emisiones en cualquier estado de agregación de la materia, provocada por fuentes móviles. Esta norma no aplica para los vehículos utilizados para competencia de velocidad.

3. DEFINICIONES

- 3.1 **Certificado de homologación:** regulación de producción e importación de vehículos que cada país posee. Es una prueba dinámica y se realiza sobre dinamómetros, según un ciclo de manejo determinado. La medición se realiza en g/km o g/milla de CO, HC y NOx.
- 3.2 **Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos:** los hidrocarburos derivados del petróleo y gas natural que pueden tener carácter parafínico, nafténico, olefínico o aromático en cualesquiera de sus combinaciones.
- 3.3 **Condiciones normales de presión y temperatura:** se refiere a condiciones en las cuales se tiene una presión de 101,3 kPa. (1 atmósfera) y una temperatura de 25 °C (77 °F ó 298,15 K).
- 3.4 **Contaminantes atmosféricos:** cualquier sustancia extraña a la constitución normal del aire, sean partículas, gases o formas de energía.
- 3.5 **Contaminación atmosférica:** es una alteración de la composición normal del aire provocada por la presencia en la atmósfera de una o más sustancias que han sido incorporadas directa o indirectamente por el hombre o por fuentes naturales en cantidades suficientes, características y duración; tal que puedan afectar adversamente a la flora y fauna, a los materiales y al hombre mismo.
- 3.6 **Decibel:** unidad de medida para expresar la intensidad de un sonido, correspondiente a la décima parte del Bel, que es la unidad de potencia sonora.
- 3.7 **Dióxido de carbono:** subproducto de una combustión completa. Se identifica como un índice del rendimiento del motor.
- 3.8 **Emisiones atmosféricas:** liberaciones o descargas a la atmósfera de partículas, gases o formas de energía; provenientes de una fuente fija o móvil.
- 3.9 **Fuente móvil de contaminación atmosférica:** todo medio de transporte que circula en la vía pública y que genera contaminantes atmosféricos, como consecuencia de los procesos u operaciones que se realizan para producir el desplazamiento de éstos de un sitio a otro.
- 3.10 **Fuente antropogénica de contaminación atmosférica:** es aquella fuente u origen de contaminación, estacionaria o móvil, vinculada con las actividades del hombre.
- 3.11 **Hidrocarburos:** grupo de contaminantes emitidos por los motores de combustión interna debido a falta de combustión o por evaporación. Es combustible no quemado.
- 3.12 **Límite de emisión de un contaminante atmosférico:** es la concentración máxima de emisión permisible de un contaminante atmosférico proveniente de una fuente móvil, establecido para proteger la salud y el medio ambiente.
- 3.13 **Monóxido de carbono:** contaminante emitido por los motores de combustión interna debido a una combustión incompleta. Es combustible parcialmente quemado.

- 3.14 **Motor de encendido por chispa:** motor de combustión interna en el cual la mezcla de aire - combustible, es encendido mediante una chispa eléctrica.
- 3.15 **Motor diesel:** motor de combustión interna en el cual el combustible inyectado es encendido por compresión.
- 3.16 **Norma de emisión:** es la que establece la cantidad máxima de un contaminante que una fuente específica puede liberar, descargar o emitir a la atmósfera. Las fuentes pueden ser fijas (fuentes industriales o domésticas) o móvil (transporte).
- 3.17 **Opacidad:** es el grado en el cual las emisiones reducen la transmisión de luz y oscurece la visión de un objeto en el entorno.
- 3.18 **Oxidos de nitrógeno:** contaminante emitido por los motores de combustión interna debido a las altas temperaturas dentro de la cámara de combustión.
- 3.19 **Valor K:** coeficiente absorción de la luz por metro, utilizado como unidad internacional para la medición de la opacidad.
- 3.20 **Vehículos para competencia de velocidad:** son aquellos que han sido diseñados o modificados para competir en los lugares construidos para tal fin y que no circulen en la vía pública.

4. ABREVIATURA Y SIMBOLO

dB(A)	=	Decibel
CE	=	Comunidad Europea
CNPT	=	Condiciones normales de presión y temperatura
KPA	=	Kilopascal
MARN	=	Ministerio del Ambiente y recursos Naturales
m. ³	=	Metro Cúbico
mg	=	milígramo
NO _x	=	NO + NO ²
ppm	=	partes por millón
RPM	=	revoluciones por minuto
SAE	=	"Society of Automotive Engineers, Inc.", USA (Sociedad Americana de Ingenieros Automotrices, Inc.)
tm	=	Tonelada Métrica

5. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS EMISIONES

Los parámetros contenidos en esta norma serán sustituidos cada vez que se modifiquen los límites de emisiones para fuentes móviles establecidos en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.

En las tablas 1 y 2 se especifican los límites de emisiones de gases, humos y partículas para las fuentes móviles.

- 5.1 **Vehículos con motor de encendido por chispa, que utilicen gasolina, gasohol, alcohol u otras sustancias para su funcionamiento, cualquiera que sea su tipo y peso.**

Tabla 1
Límites máximo permisibles para vehículo con motor de encendido por chispa

CONTAMINANTE	SIMB	UNIDAD	LÍMITE	
			Antes 01/ene/98	Después 01/ene/98
Hidrocarburos	HC	ppm	≤600	≤125
Dióxido de Carbono	CO ₂	%	≥10,5	≥12,0
Monóxido de Carbono	CO	%	≤4,5	≤0,5

Nota 1. Estas pruebas se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos por la Directiva 92/55/CE. Se efectuarán dos mediciones a temperatura normal de funcionamiento del motor, con quince (15) segundos de intervalo entre ellas:

- La primera no excediendo las 1000 RPM

- La segunda entre 2200 - 2700 RPM

5.2. Vehículos con motores que utilicen combustible diesel para su funcionamiento

TABLA 2

Límites máximos permisibles para vehículos con motor diesel

CONTAMINANTE	UNIDAD	LIMITE	
		Antes 01/ene/98	Después 01/ene/99
Microbuses y vehículos <3.0 tm			
Opacidad	%	70	60
Opacidad	K	2,8	
Vehículos diesel turboalimentado <3.0 tm			
Opacidad	%	80	70
Opacidad	K	3,5	2,8
Autobuses o vehículos ≥3.0 tm			
Opacidad	%	80	70
Opacidad	K	3,5	2,8

Nota 1. Estas pruebas se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos por la norma SAE J1667 (Directiva 72/306/CE). La medición de opacidad se realizará con opacímetro de flujo parcial.

6. NIVELES MAXIMOS DE RUIDO AMBIENTAL

Los parámetros contenidos en esta norma serán sustituidos cada vez que se modifiquen los límites de ruidos producidos por fuentes móviles establecidos en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.

En las tablas 3 y 4 se especifican los niveles máximos de ruido de las fuentes móviles.

6.1 Niveles máximos de ruidos emitidos por el escape de los vehículos en condición estática.

TABLA 3

Límites máximos permisibles de emisiones de ruido por el escape de los vehículos

TIPO DE VEHICULO	tm	dB(A)
Automóviles, motocicletas, motobicicletas, vehículos rústicos y otros	<3,0	96
Microbuses y vehículos	3,0 – 8,0	98
Automotores y vehículos	>8,0	100

6.2 Niveles máximos de ruidos para dispositivos sonoros de los vehículos automotores (pitos, alarmas, sirenas, etc.)

TABLA 4

Límites máximos permisibles de ruidos para
Dispositivos sonoros de vehículos automotores

TIPO DE VEHICULO	dB(A)
Motocicletas y motobicicletas	105
Automóviles, vehículos rústicos, de carga liviana y pesada y transporte público colectivo	118
Vehículos de emergencias	120

7. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

Corresponde la vigilancia del cumplimiento de esta norma obligatoria al MARN en su calidad de autoridad competente, a través de su observancia para todos los responsables de las emisiones de fuentes móviles.

El MARN en su calidad de autoridad competente podrá fijar, para condiciones particulares de emisiones, valores máximos permisibles más estrictos que los señalados en esta norma.

En caso de que aplique, el reglamento respectivo podrá determinar la gradualidad de la aplicación de los parámetros de esta norma.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Propuesta de Norma de Emisiones al Aire.**

Dirección Salud Ambiental, Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social, Diciembre de 1997.

- **Nuevo Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial**

Viceministerio de Transporte. agosto de 1996.

- **Directiva 92/55/CE:** Procedimiento de pruebas estáticas de emisiones de gases para vehículos equipados con motor de encendido por chispa.

- **Norma SAE J1667 (Directiva 72/306/CE):** Procedimiento de aceleración libre para la medición de Opacidad en vehículos equipados con motor diesel.

- NSO 13.11.02:01 Emisiones Atmosféricas. Fuentes Fijas.

ANEXO A Normativo

CONSIDERACION

A partir de la entrada en vigencia de esta Norma, el NOx será medido con el propósito de conformar un inventario del estado del parque vehicular. Con los resultados de este inventario, se realizarán revisiones de las emisiones del NOx y se iniciará la aplicación de los límites máximos permisibles.

FIN DE NORMA

2°.) El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 524.-

San Salvador, 17 de junio de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT**, a fin de que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL, INMISIONES ATMOSFERICAS. NSO: 13.11.01: 01**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número CUATRO, del Acta Número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de la Sesión celebrada el cuatro de septiembre del año dos mil dos; y

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1°).- **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Obligatoria: **CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL, INMISIONES ATMOSFERICAS. NSO: 13.11.01: 01**; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA**NSO 13.11.01:01****SALVADOREÑA****CONACYT**

**CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL
INMISIONES ATMOSFERICAS**

CORRESPONDENCIA:**ICS 13.040**

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, No. 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226-2800, Fax 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv

Derechos Reservados.**INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 13.11.01:01 CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL. INMISIONES ATMOSFERICAS por el Comité Técnico de Normalización 11. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por la Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 11

Ada del Carmen Durán	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Ana Celia Huezó Cáceres	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Anabella Saca	ASINQUI
Gloria Ruth Calderón	UES/Facultad de Química y Farmacia
Rodolfo Palacios	ECO Ingenieros
Italo Andrés Córdoba	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Jesús Ricardo Andrade	Ministerio de Economía
Julián Soriano	SWISSCONTACT
Luis M. Alirio Herrera	Ministerio de Economía
Mónica Rodríguez	Nejapa Power
Oscar Renato Cea	Comité Ambiental Empresarial San Andrés
Regina del Carmen Cortez	Laboratorio Calidad Integral FUSADES
René G. Saade	RASA de CV
Ricardo Harrison Parker	CONACYT
Saúl Carías	CEL Termoelectrica
Jorge Francisco Escobar	Duke Energy International
Sandra Peraza de Ramírez	UES/Facultad de Química y Farmacia
Otoniel Díaz Agreda	Asociación Azucarera
Jorge Alfredo Mendoza	Asociación Azucarera
Roberto Antonio García	Asociación Azucarera
Luis Mariano Herrera	Cemento de El Salvador SA
Jaime Zamora	ECO Control, SA de CV
Juan Pablo Llorca	Fertilizantes de Centroamérica
Jorge Rivas	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Roberto Rivas	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Orlando Altamirano	Asociación Nacional de la Empresa Privada
Jorge A. Palma	Viceministerio de Transporte / MARN
Federico Villafranco	Asociación de Empresarios de Autobuses Salvad.
Ricardo Huezó	CORINCA
Carlos Rafael Avila	CORINCA
Jaime Santamaría	CORESA
Hugo Bonilla	PNC - División Medio Ambiente
David Edgardo Sandoval	Baterías de El Salvador, S.A.
Arturo Marengo	Baterías de El Salvador, S.A.

1. OBJETO

Esta norma establece los límites de inmisiones de los principales contaminantes del aire, que garantizan una calidad del aire ambiental aceptable para la salud y la vida humana en particular y para la vida silvestre en general.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma es aplicable en todo el territorio nacional para la calidad del aire ambiental, la calidad de aire interior será motivo de otra norma.

3. DEFINICIONES

3.1 Condiciones normales de presión y temperatura: se refiere a condiciones en las cuales se tiene una presión de 101,3 kPa (1 atmósfera) y una temperatura de 25°C (77°F o 298,15 K).

3.2 Contaminantes atmosféricos: cualquier sustancia extraña a la constitución normal del aire, sean partículas, gases o formas de energía.

3.3 Contaminación atmosférica: es una alteración de la composición normal del aire provocada por la presencia en la atmósfera de una o más sustancias que han sido incorporadas directa o indirectamente por el hombre o por fuentes naturales en cantidades suficientes, características y duración; tal que puedan afectar adversamente a la flora y fauna, a los materiales y al hombre mismo.

3.4 Inmisiones atmosféricas: la concentración de contaminantes en el aire cuya absorción causa daños a la salud humana y el medio ambiente.

3.5 Límite de inmisión de un contaminante atmosférico: es la concentración máxima de un contaminante atmosférico en el aire, fuera del cual se puede causar daños a la salud humana y al medio ambiente.

3.6 Monitoreo de inmisiones atmosféricas: es el seguimiento sistemático que se realiza a partir del muestreo de la calidad de aire ambiente (inmisiones) que se efectúa mediante mediciones continuas o discontinuas.

3.7 Monitoreo continuo: es el que se realiza con equipo automático con un mínimo de 15 lecturas en un período no menor a 30 minutos y no mayor a 360 minutos. El resultado del monitoreo es el promedio del período muestreado.

3.8 Muestreo: es el proceso de selección y toma de muestras representativas sobre inmisiones atmosféricas.

3.9 Norma de calidad ambiental: es aquella que especifica las cantidades de los diferentes contaminantes tolerables en una zona determinada. Representan un nivel que se puede alcanzar mediante la aplicación de técnicas adecuadas de control y minimización de emisiones. Las normas deberán establecer la concentración máxima que se espera alcanzar en tiempos instantáneos o prolongados.

3.10 Partículas totales suspendidas: entran en este grupo partículas sólidas o líquidas finamente divididas, diferentes al vapor de agua.

3.10.1 PM₁₀: Son partículas en suspensión con diámetros promedios menores o iguales a 10 µm.

3.10.2 PM_{2,5}: Son partículas en suspensión con diámetros promedios menores o iguales a 2,5 µm.

4. ABREVIATURAS Y SIMBOLOS

CNPT	=	Condiciones normales de presión y temperatura
MARN	=	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
PTS	=	Partículas Totales Suspendidas
Nm ³	=	Metros cúbicos a CNPT
m ³	=	Metro cúbico
PM	=	Material particulado (por sus siglas en inglés).
ppm	=	Partes por millón en volumen
µg	=	Microgramo

5. FORMULA

Fórmula para transformar ppm a µg/Nm³, de un gas en aire a CNPT: µg/Nm³ = ppm x Peso Molecular del gas x 40.8714

6. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS INMISIONES

En la Tabla 1 se especifican los límites de inmisiones de los principales contaminantes del aire.

Tabla 1
Norma de Calidad de aire ambiente (inmisiones)

Contaminante	Símbolo	Unidad	Limite de inmisión	Período de medición
Dióxido de azufre	SO ₂	µg/Nm ³	80	Anual
			365	24 horas
Monóxido de carbono	CO	µg/Nm ³	10 000	8 horas
			40 000	1 hora
Oxidos de nitrógeno	NO ₂	µg/Nm ³	100	Anual
			150	24 horas
Ozono	O ₃	µg/Nm ³	235	1 hora
			120	8 horas
			60	Anual
Partículas inhalables	PM ₁₀	µg/Nm ³	50	Anual
			150	24 horas
	PM _{2,5}	µg/Nm ³	15	Anual
			65	24 horas
Partículas Totales Suspendidas	PTS	µg/Nm ³	75	Anual
			260	24 horas
Plomo	Pb	µg/Nm ³	0,5	Anual
			1,5	Trimestral

7. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

Corresponde la vigilancia del cumplimiento de esta norma obligatoria al MARN en su calidad de autoridad competente. En situaciones de emergencia ambiental relacionada con la calidad del aire, el MARN podrá tomar medidas temporales para superar dichas emergencias.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Propuesta de Norma de Emisiones al Aire.

Dirección Salud Ambiental, Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social, Diciembre de 1997.

- Decreto 833/1975, de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico. Boletín Oficial de Estado, Número 96, de 22 de abril de 1975, Estado Español.

ANEXO A Normativo

CONSIDERACIONES

Los niveles de inmisión fijados serán sujetos a futuras revisiones en un período máximo de cinco (5) años, a fin de proteger de mejor forma la salud y vida del ser humano. Todas las solicitudes de revisión de la Norma, deberán ser enviadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

METODOLOGIA DE MEDICION

La evaluación de la calidad del aire en un área determinada, se llevará a cabo durante lapsos de muestreo que comprendan variaciones climatológicas y estacionales, si las hubiere, y considerando los tipos y características de las fuentes de emisión más importantes del sector, ciclos de operación representativos de la producción promedio anual de las fuentes, así como cualquier otra condición del área que pueda incidir en la calidad del aire.

Este lapso de muestreo comprenderá un tiempo mínimo de muestreo de cuatro (4) semanas, una cantidad mínima de veinte (20) muestras efectivas, distribuidas durante todo el lapso del muestreo, con una frecuencia mínima de captación de una (1) muestra cada tres (3) días, para estudios que se realicen en un lapso menor de seis (6) meses, y con una frecuencia mínima de una (1) muestra cada seis (6) días, para estudios efectuados en lapsos mayores a seis (6) meses. Así mismo los periodos de medición reflejan las variaciones diurnas y nocturnas y los valores máximos, para los casos de mediciones continuas. El número de puntos de muestreo y su ubicación deberá permitir que se detecten las variaciones de concentración debido a las fuentes existentes. En todo caso la localización de las estaciones de muestreo será fuera del lindero de cualquier fuente.

La determinación de la concentración de contaminantes en el aire podrá ser realizada por los métodos de muestreo, periodos de medición y métodos analíticos que se señalan a continuación:

Tabla A1
Muestreo, frecuencia y métodos analíticos de medición ¹⁾

CONTAMINANTE	MÉTODO DE MUESTREO	PERIODOS DE MEDICIÓN	MÉTODO ANALÍTICO
Dióxido de Azufre	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Colorimetría (Método de la pararosanilina)
	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Conductimetría (Método manual)
	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Fotometría de llama (Método automático)
	Instrumental (Automático)	1 hora a 24 horas continuas	Fluorescencia (Método automático)
	Instrumental (Automático)	24 horas continuas	Cromatografía Iónica
Partículas Totales Suspendidas	Gran Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
PM ₁₀	Gran Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
	Pequeño Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
	Automático	24 horas continuas	Radiación Beta
	Automático	24 horas continuas	Microbalanza oscilatoria
Dióxido de Nitrógeno	Pasivo	30 días continuos	Espectrofotometría
	Activo	24 horas continuas	Colorimetría
	Automático	8 horas continuas	Quimiluminiscencia
Monóxido de Carbono	Instrumental (Automático)	1 hora a 8 horas continuas	Espectrometría de infrarrojo no dispersivo (Automático)
	Instrumental (Automático)	1 hora a 8 horas continuas	Electroquímico (Método automático)
Dióxido de Carbono	Absorción (Manual)	24 horas continuas	Colorimetría (Método de arsenito de sodio)
	Instrumental (Automático)	24 horas continuas	Quimiluminiscencia (Método automático)
Ozono	Instrumental (Automático)	1 hora continua	Quimiluminiscencia detector fotomultiplicador (Método automático)
Plomo	Gran Volumen	24 horas continuas	Espectrofotometría de absorción atómica

Nota 1: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá autorizar, previa solicitud de la parte interesada, la utilización de otros métodos de medición que cuenten con la equivalencia respectiva.

¹⁾ Se podrán utilizar métodos de medición continuos y automáticos.

FIN DE NORMA

^{2°)} El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricada por el señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0041.-

San Salvador 21 de enero de 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que en la infraestructura ubicada en Popotlán, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, funciona el Centro Educativo: INSTITUTO NACIONAL "PADRE JOSE MARIA VILASECA" con Código No. 88100, el cual solicita se modifique la Naturaleza del Nombre; II) Que dentro de la organización administrativa actual de los centros educativos católicos, se emplean diversidad de denominaciones en su naturaleza, por lo que es necesario simplificarlas III) Que respondiendo a la solicitud de modificación en la naturaleza del nombre se implementa la denominación con la expresión INSTITUTO CATOLICO al Centro Educativo antes mencionado, ya que atiende los Niveles de Educación. Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica. POR TANTO, con base a las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la modificación de la naturaleza del nombre del centro educativo antes mencionado como INSTITUTO CATOLICO "PADRE JOSE MARIA VILASECA", ubicado en Popotlán, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, que funcionará con los Niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación, su infraestructura será identificada con el Código No. 88100. COMUNIQUESE. Rubricado por el Señor Presidente de la República. El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 29164)

ACUERDO No 15-0705.-

San Salvador, 13 de junio de 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 00274 de fecha 13 de junio de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el (los) Nivel (es) del SEPTIMO GRADO, OCTAVO GRADO y NOVENO GRADO de Educación BASICA, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo Privado NUEVO LICEO PANAMERICANO, ubicado en 21a. Calle Poniente, entre 6a. y 8a. Avenida Sur, del Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA; II) Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la Ampliación en los niveles del SEPTIMO GRADO, OCTAVO GRADO y NOVENO GRADO de Educación BASICA, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PRIVADO NUEVO LICEO PANAMERICANO; 2) Ratifícase como Director/a a el/la Profesor/a Ricardo Francisco Flores Alvarado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 29281)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 391-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de julio de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KARLA VERONICA FLORES MACHADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- DE AVILES.- DE BUITRAGO.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 29269)

ACUERDO No. 414.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de julio de dos mil tres.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ANGEL ALAS MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 29095)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Acta número siete, Acuerdo número uno, páginas ochenta y tres y siguientes, del quince de agosto de dos mil tres. (Libro de Actas y Acuerdos Municipales del Municipio de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán).

El Concejo Municipal de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, y Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar Ordenanzas y Reglamentos Municipales que incluyan de forma prioritaria la protección y mejoramiento del medio ambiente. Que de conformidad con el Artículo 4, numerales 5, 10, 19 y 22 y artículo 31 numeral 6 del Código Municipal, es competencia y obligación Municipal incrementar y proteger los recursos naturales.
- II. Que por mandato de Ley, es obligación del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los Concejos Municipales y las autoridades competentes, proteger los Recursos Naturales.
- III. Que la coordinación entre las diferentes Instituciones de Gobierno, población civil, ADESCOS, ONG's, y otras, con el Concejo Municipal y la Unidad Ambiental Municipal es necesaria para determinar las acciones a desarrollar, con el objetivo de proteger los recursos naturales.
- IV. Que la deforestación afecta directamente la infiltración del agua a los mantos acuíferos e incrementa la erosión del suelo, contribuyendo a disminuir la calidad y cantidad de las diferentes fuentes de agua.
- V. Que la contaminación por desechos sólidos y líquidos, es parte de los principales problemas del Municipio, siendo necesaria la intervención de las autoridades legalmente constituidas, por medio de normativas de aplicación local que permita regular, controlar y sancionar las actividades que atenten a la protección y conservación del mismo, evitando consecuencias que afecten a las presentes y futuras generaciones.
- VI. Que la coordinación entre las diferentes Instituciones de Gobierno, población civil, ADESCOS, ONG's, y otras, con el Concejo Municipal es de trascendental importancia para proteger los recursos naturales, que permita la obtención de mejores resultados en la consecución de objetivos, para alcanzar el desarrollo sostenible del Municipio.

POR TANTO

En uso de las facultades constitucionales y Municipales, El Concejo Municipal de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, decreta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, PARA LA "CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DE SANTA CRUZ ANALQUITO".

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Conservar y Proteger los Recursos Naturales de Santa Cruz Analquito.
- b) Desarrollar programas de reforestación que ayude a incrementar la recarga de los mantos acuíferos y fuentes abastecedoras de agua para consumo humano, en las zonas que lo ameriten y en todas aquellas con laderas de más de 30 % de pendiente.

- c) Proteger las cuencas hidrográficas considerando: mantos acuíferos, quebradas, y otras fuentes de agua que se encuentran en el Municipio;
- d) Buscar alternativas para evitar el depósito de aguas residuales de tipo ordinario en las calles, aceras, quebradas y otros lugares públicos del Municipio;
- e) Establecer Coordinación entre la Unidad Ambiental Municipal con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para vigilar que toda actividad, obra o proyecto que implique riesgos de descarga de contaminantes dentro de los límites geográficos del municipio, cuente con el correspondiente permiso ambiental.
- f) Establecer Coordinación entre la Unidad Ambiental Municipal con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales para supervisar los planes de adecuación (Art. 108 Ley de Medio Ambiente) presentados por los generadores de aguas residuales de tipo especial del municipio con el objeto de controlar sus vertidos en quebradas y otros lugares públicos del Municipio.
- g) Promover la reforestación, principalmente en: zonas de recarga acuífera, las riberas de las quebradas, laderas de más de 30 % de pendientes, áreas completamente erosionadas, y otras que por su fragilidad lo ameriten.
- h) Controlar el lavado de bombas de fumigar y otros utensilios que contengan algún tipo de sustancias tóxicas, dentro de quebradas y otras fuentes de agua del Municipio.

AMBITO DE APLICACION

Art. 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites establecidos de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz Analquito.

COMPETENCIA

Art. 3.- Compete al Concejo Municipal o su delegado, según el Art. 4 del Código Municipal la aplicación de la presente Ordenanza.

DEFINICIONES

Art. 4.- Para los efectos de la presente Ordenanza se consideran las definiciones siguientes:

AREA FRAGIL: Zona forestal ambientalmente degradada, áreas silvestres protegidas, zonas de amortiguamiento, zonas de recarga acuífera y pendiente de más de treinta grados sin cobertura vegetal ni medidas de conservación y otras que por Ley se hayan decretado como tales.

AREA NATURAL PROTEGIDA: Aquellas partes del territorio nacional legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o por sus valores genético, histórico, escénico, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserven el estado natural de las comunidades bióticas y abióticas y fenómenos geomorfológicos únicos.

AGUA RESIDUAL: Agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes y vertidas a un cuerpo receptor.

AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL: Es la generada por actividades agroindustriales, industriales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario.

AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO: Es aquella generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicio sanitario, fregadero, lavado de ropa y otras similares.

AGUAS SUBTERRANEAS: Son las aguas que se filtran en el terreno pudiendo aflorar en forma de manantiales. Esta se puede captar por medio de pozos poco profundos. Esta agua sufre modificaciones, ya que al atravesar las capas terrestres absorbe ácido carbónico, se mineraliza, pierde oxígeno, modificándose en muchos casos su olor, sabor y color.

BOSQUE: Es toda superficie de tierra cubierta total o parcialmente por árboles, arbustos y matorrales.

CONSERVACION: Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para su protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistemas.

CONTAMINACION: Término genérico que designa el efecto de la acción de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos en el ambiente, que molestan o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna, que degradan la calidad del ambiente y en general el equilibrio ecológico.

CUENCA HIDROGRAFICA: Es un área geográfica que se extiende por el territorio de uno o más municipios determinado o definido por la línea divisoria del sistema hidrográfico, o sea, el parte aguas que delimita la escorrentía del agua, incluyendo las aguas superficiales y subterráneas que fluyen hacia una salida común.

DEFORESTACION: Término aplicado a la separación o disminución de las superficies cubiertas por bosques y selva.

DESARROLLO SOSTENIBLE: Es el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes generaciones, con desarrollo económico, democracia política, equidad y equilibrio ecológico, sin menoscabo de la calidad de vida de las generaciones venideras.

DIMENSION AMBIENTAL: Estrecha interrelación que debe existir entre el medio ambiente y el desarrollo; indica una característica que debe tener todo plan de desarrollo, bien sea local, nacional, regional o global, y que se expresa en la necesidad de tener en cuenta la situación ambiental existente y su proyección futura, incorporando elementos de manera integral en el proceso de planificación y aplicación práctica.

EDUCACION AMBIENTAL: Proceso de formación ambiental ciudadana, formal, no formal e informal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

EFLUENTE: Caudal de aguas residuales que sale de la última unidad de conducción o tratamiento.

ELEMENTOS ABIOTICOS: Elementos físicos o químicos que no poseen vida y que forman parte de un ecosistema ejemplos: la luz, el viento, el suelo y otros.

ELEMENTOS BIOTICOS: Organismos que tienen vida; animales, plantas, organismos microscópicos y hongos.

MATERIAL PETREO: Material obtenido a partir de la disgregación de las rocas o piedras, entre los que sobresalen gravas, arena, piedra de diferentes tamaños.

MEDIO RECEPTOR: Todo sitio, río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano, Vertedero de agua.

MEDIO AMBIENTE: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socio económicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y el espacio.

RECICLAJE O RECIRCULACION: Aprovechamiento del agua residual, tratada o no, dentro del espacio confinado en que ha sido generada.

RECURSOS NATURALES: Elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.

REUSO: Aprovechamiento de un efluente antes o en vez de su vertido.

ZONA DE RECARGA ACUIFERA: Lugar o área en donde las aguas lluvias se infiltran en el suelo, las cuales pasan a formar parte de las aguas subterráneas o freáticas.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 5.- Son obligaciones del Municipio:

- a) Coordinar con las autoridades competentes la atención a las denuncias de los ilícitos cometidos en contra de la presente ordenanza.

- b) Proteger y evitar cualquier tipo de explotación sin arreglo a las Ordenanzas Municipales, considerada área protegida del Municipio.
- c) Coordinar por medio de la Unidad Ambiental Municipal y Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cumplimiento a lo establecido en el Art. 104 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, con relación a:
 - Calidad y cantidad de las descargas de desechos sólidos y vertidos a los ríos, ecosistemas.
 - Regular la extracción de minerales y material pétreo de las quebradas y ríos.
 - Promover estudios e investigaciones científicas tendientes a la conservación de los ecosistemas.
- d) Gestionar con el MARN, Ministerio de Obras Públicas, Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, instituciones de gobierno y Organizaciones no Gubernamentales la incorporación de la dimensión ambiental en todo plan, programa o proyecto a desarrollar en el Municipio.
- e) Desarrollar por medio de la Unidad Ambiental Municipal y con el apoyo del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales el censo Municipal para determinar las industrias, fábricas, talleres y otros similares que por su actividad están obligadas por Ley a presentar el Diagnóstico ambiental y con ello su correspondiente plan de adecuación ambiental.
- f) Supervisar por medio de la Unidad Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que toda actividad, obra o proyecto que implique riesgos de descarga de contaminantes en los ríos, cuente con el correspondiente permiso ambiental
- g) Coordinar esfuerzos por medio Unidad Ambiental Municipal y el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales para supervisar el cumplimiento del Art. 49 literal "c" y 108 de la Ley de Medio Ambiente, que permita controlar el vertido de aguas residuales de tipo ordinario y especial sin haber sido previamente tratadas, a quebradas, riberas de ríos, y demás fuentes de agua del Municipio;
- h) La Municipalidad por medio de la Unidad Ambiental Municipal coordinará con el Servicio Forestal del MAG la extensión y supervisión de permisos para la tala de árboles.
- i) Coordinar con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y otras instituciones, apoyo técnico para la implementación de proyectos orientados al tratamiento de las aguas residuales y otros, que ayuden a mejorar las condiciones ambientales del Municipio;
- j) Gestionar ayuda técnica y económica con Instituciones de Gobierno, Cooperación Internacional y otros, para el tratamiento de aguas residuales;
- k) Coordinar con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autoridades locales del Ministerio de Salud Pública, Fiscalía General de la República, Ministerio de Educación, Policía Nacional Civil, Agencias Forestales del MAG más cercana, Directivas Comunales, ADESCOS, ONG's, y otros la labor de concientización y programas educativos afines a la presente ordenanza.
- l) Coordinar por medio de la Unidad Ambiental Municipal la creación de comités ecológicos tanto en la zona urbana como rural con el fin de que los mismos actúen en la protección y conservación del medio ambiente, en general de los recursos hídricos.
- m) Desarrollar programas orientados a fomentar la reforestación principalmente a la orilla de las quebradas, ríos y otras fuentes de agua;
- n) Concientizar por medio de la Unidad Ambiental Municipal, a los propietarios de las tierras que colinden con los ríos, respeten y fomenten la vegetación de las riberas,
- o) Sancionar a los que realicen actividades que deterioren el medio ambiente en general.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES

Art. 6.- Las obligaciones de los particulares son las siguientes:

- a) Es obligación de todos los ciudadanos informar a las autoridades: Unidad Ambiental Municipal, Policía Nacional Civil, Fiscalía, Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales las acciones que causen daños al medio ambiente los recursos naturales en general y recursos hídricos que contraríen a la presente ordenanza.
- b) Es obligación de toda persona natural o jurídica que desee realizar actividad, obra o proyecto que implique modificaciones al medio ambiente, contar con el correspondiente permiso ambiental (Art. 19 Ley de Medio Ambiente).
- c) La protección de todos los recursos naturales principalmente aquellos ubicados en terrenos de su propiedad sean éstos hídricos, flora, fauna, riberas de ríos, etc.
- d) Es obligación de los Propietarios, o representantes legales de las empresas, industrias, fábricas, talleres y otros que por su actividad productiva estuvieron obligados a presentar los estudios de diagnóstico ambiental cumplir con los planes de adecuación ambiental. (Art. 108 Ley de Medio Ambiente).
- e) Es obligación de toda persona natural o jurídica que desee ejecutar en el municipio actividades, obras o proyectos cumplir con el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.
- f) Es obligación de todo propietario de tierras de vocación agrícola o forestal y con el apoyo técnico del MAG, la construcción de barreras vivas o muertas u otras medidas de protección del suelo que ayude a evitar la erosión, en aquellos lugares que por su topografía lo amerite.
- g) Todos los habitantes y autoridades del Municipio están en la obligación de incorporarse a las campañas de divulgación de la presente ordenanza para fomentar la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, haciendo énfasis en la protección del recurso hídrico.
- h) Todas las personas están en la obligación de proteger las fuentes y corrientes de aguas en áreas de recarga acuífera, y otros recursos que se encuentren en el Municipio.
- i) Realizar prácticas culturales sostenibles de conservación de suelos, bosque, fauna silvestre, cultivos, para mantener los recursos naturales en general e incrementar el recurso hídrico en particular. (Art. 108 Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente).

PROHIBICIONES A LOS PARTICULARES

Art. 7 Queda Prohibido:

- a) Construir diques o muros en las riberas, cauces o lechos de ríos sin contar con el correspondiente permiso ambiental (Art. 62 y 63 Ley del Medio Ambiente).
- b) Verter aguas de tipo ordinario en calles, aceras, parques, plazas, acequias, canales, cauces de las quebradas y otros lugares públicos.
- c) Verter agua de tipo especial, a los cuerpos receptores, sin haber recibido tratamiento previo; (Art. 49 Literal "d", Art. 108 y Art. 25 de la presente ordenanza).
- d) Ejecutar en el municipio actividades, obras o proyectos sin cumplir con el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.
- e) No contar con los permisos extendidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Art. 82 literal "d") y el pago del correspondiente arbitrio a la Municipalidad para el aprovechamiento de material pétreo o material selecto, de quebradas, riberas y lechos de ríos u otro tipo de terreno.
- f) Mantener aguas estancadas y que las mismas constituyan fuentes propicias para la reproducción de vectores.
- g) Derramar aceites y grasas provenientes de los cambios de aceites de las lanchas, talleres en general y de igual manera los aceites y grasas de origen vegetal o animal en aceras, cunetas, calles, quebradas, riberas de ríos y otros lugares públicos.
- h) Lavar bombas de riego o cualquier otro tipo de utensilios que contenga o hayan contenido cualquier tipo de tóxico, dentro de quebradas, playas u otro tipo de fuentes;
- i) La práctica de pesca con métodos y aperos no autorizados por CENDEPESCA.
- J) Toda clase de pesca con veneno o explosivos.
- k) Obstaculizar en forma total o parcial el cauce natural de las quebradas, fuentes de aguas; (Art. 62, 63 Ley de Medio Ambiente y 97 de Reglamento General).
- l) La tala de árboles que estén sirviendo de protección a los recursos hídricos de agua. (Art. 108 literal "d" Reglamento General Ley de Medio Ambiente).
- m) La práctica de quema en los terrenos agrícolas y forestales y sus colindancias; (Art. 108 lit. "a" y "b" Reglamento General Ley de Medio Ambiente).
- n) Dejar animales muertos a la intemperie o depositados en las riberas de las quebradas, ríos u otras fuentes de agua;
- o) Enterrar desechos peligrosos, sean éstos químicos o radiactivos, considerándose agravante si esta acción es realizada en las riberas de las fuentes de agua.
- p) Construir fosas sépticas a menos de cien metros de nacimientos u ojos de agua.

CAPITULO III**MEDIDAS PREVENTIVAS**

Art. 8.- La prevención y control de la erosión y contaminación de los suelos, deberá ser coordinada con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Art. 76 Ley de Medio Ambiente y 73, 106, 107 y 108 Reglamento General Ley de Medio Ambiente).

Art. 9.- Todo propietario de inmuebles que quisiere hacer cambio en el uso del suelo deberá solicitar los permisos correspondientes al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y buscar asesoría técnica al CENTA u otra institución especializada.

Art. 10.- Toda persona natural o jurídica propietarios de inmuebles que colindan con las fuentes de agua del Municipio y sus principales afluentes, al regar sus cultivos con agroquímicos, deberán hacerlo a una distancia prudencial (no menos de cincuenta metros como mínimo) lo cual será supervisado por la unidad de Medio Ambiente Municipal en coordinación con las autoridades competentes.

Art. 11.- Toda persona natural o jurídica que quisiera aprovechar los recursos forestales dentro de este Municipio, deberá contar con los permisos de la autoridad competente en coordinación con el gobierno local, y las disposiciones que establece la Ley de Medio Ambiente y Ley Forestal.

Art. 12.- Toda persona natural o jurídica que quisiera hacer uso racional del recurso hídrico con fines de riego o cualquier otro, deberá solicitar el permiso respectivo a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo necesario contar con la autorización del gobierno local.

Art. 13.- Cualquier aprovechamiento de material pétreo o material selecto, de quebradas, riberas o lechos de ríos u otro tipo de terreno, el interesado deberá contar con los permisos extendidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Art. 82 literal "d" y Art. 111.- Reglamento General Ley de Medio Ambiente) y el pago del correspondiente arbitrio a esta Municipalidad.

Art. 14.- Realizar cualquier tipo de explotación sin arreglo a las ordenanzas del municipio, en áreas consideradas protegidas del Municipio, las cuales se determinarán de manera coordinada con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art. 15.- Cualquier institución que realice actividades dentro de esta jurisdicción, deberá coordinar con la Municipalidad para la ejecución de sus proyectos.

CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES Y
PROCEDIMIENTO

Art. 16.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifica en:

- a) Infracciones menos graves
- b) Infracciones graves.

Art. 17.- Las infracciones menos graves serán sancionadas con multas de dos dólares americanos o su equivalente en colones hasta ciento veinte dólares americanos o su equivalente en colones. Comprenderán estas infracciones:

- a) Verter aguas residuales de tipo ordinario en las aceras, cunetas, calles, quebradas, riberas de ríos y otras fuentes de agua, posterior al vencimiento del plazo establecido en el Art. 24 literal "a" de la presente ordenanza.
- b) Mantener aguas estancadas y que las mismas constituyan fuentes propicias para la reproducción de vectores.

Art. 18.- Las infracciones graves serán sancionadas con multas de ciento veintidós dólares americanos o su equivalente en colones hasta un mil ciento cuarenta dólares o su equivalente en colones.

Comprenderán estas infracciones:

- a) No cumplir con los planes de adecuación ambiental. (Art. 108 Ley de Medio Ambiente).
- b) Ejecutar en el municipio actividades, obras o proyectos que requieran de estudio de Impacto Ambiental, sin contar con el permiso correspondiente (Art. 19 de la Ley de Medio Ambiente).
- c) La extracción de material pétreo o material selecto, quebradas, u otro tipo de terreno, sin contar con los correspondientes permisos y el pago del arbitrio municipal.
- d) La construcción de viviendas o cualquier otra infraestructura que no respete lo establecido en el Código Civil Art. 580, 583, 947 y 949. De igual manera lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y normativa del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- e) El vertido de aguas residuales en las acequias, canales, cauces de las quebradas, riberas de ríos; Vencido el plazo establecido por la Ley de Medio Ambiente el Art. 108 Programas de Adecuación Ambiental del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente y Art. 25 de la presente ordenanza.
- f) Derramar aceites y grasas provenientes de los cambios de aceites de las lanchas, talleres en general y de igual manera los aceites y grasas de origen vegetal o animal en aceras, cunetas, calles, quebradas, riberas de ríos y otros lugares públicos,
- g) Desviación de los cauces de las quebradas y la construcción de acequias, u otro tipo de construcciones que obstruya el paso del agua;
- h) Las quemas en terrenos agrícola y forestal siendo agravante si la misma es provocada en las áreas naturales protegidas o aquellas que colindan con fuentes de agua;
- i) Realizar cualquier tipo de explotación en las áreas protegidas del Municipio.
- j) Dejar animales muertos a la intemperie o depositados en las riberas de los ríos, quebradas u otras fuentes de agua;
- k) La práctica de pesca con métodos y aperos no autorizados por CENDEPESCA.
- l) Pescar con sustancias tóxicas explosivas de cualquier tipo en ríos, quebradas y otras fuentes de agua del municipio.
- m) Lavar bombas de riego o cualquier otro tipo de utensilios que contengan o hayan contenido tóxicos de cualquier tipo, dentro de las quebradas, riberas de ríos, y otras fuentes de agua.
- n) Enterrar desechos tóxicos y peligrosos dentro del municipio considerándose agravante si esta acción se realiza en las riberas de las fuentes de agua.
- o) Construir fosas sépticas a menos de cien metros de nacimientos u ojos de agua.

Art. 19.- El plazo para el pago de la multa será de tres días calendario, a partir del día de la notificación de la resolución (Art. 133 Código Municipal).

Art. 20.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

Art. 21.- En caso que el infractor no tuviere dinero para pagar la multa, ésta se permutará por servicios a la municipalidad para resarcir de los daños ocasionados.

PROCEDIMIENTO

Art. 22.- Las resoluciones que pronuncie o que dicte el Concejo Municipal o su delegado deberán ser de conformidad a lo establecido en los Arts. 131 al 135 del Código Municipal.

Art. 23.- Las personas naturales o jurídicas que violaren las disposiciones establecidas en esta ordenanza se les iniciará un procedimiento de conformidad al Código Municipal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 24.- En relación a la disposición adecuada de las aguas residuales de tipo ordinario, la presente ordenanza, podrá ser aplicada de forma gradual, es decir para las edificaciones construidas previo a la vigencia de esta ordenanza, tendrán un año calendario, como tiempo máximo, para la construcción de sus respectivas fosas sépticas o la implementación de otras técnicas ambientalmente adecuadas, para las aguas resultantes de los servicios sanitarios.

- a. En relación a la disposición final de las aguas residuales también de tipo ordinario provenientes del lavado de ropa, ducha, lavado de vajillas, etc. De igual manera dichas edificaciones deberán construir sus pozos resumideros o implementar otras técnicas ambientalmente adecuadas. Sin embargo, para todas aquellas edificaciones construidas posterior a la vigencia de la presente ordenanza, lo antes expuesto será de cumplimiento inmediato.

Art. 25.- En relación a las aguas residuales de tipo especial que sean depositadas en cualquier fuente de agua del municipio, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales con el apoyo de la Unidad Ambiental Municipal supervisará el cumplimiento del programa de adecuación, presentado en el diagnóstico ambiental del responsable de dichos vertidos (Art. 28, Art. 49 Literal "d", Art. 108 de la Ley de Medio Ambiente).

Art. 26.- En caso de reincidencia en el cometido de un ilícito en contra de la presente Ordenanza, la multa o el servicio a la comunidad será incrementado en un 100% a la sanción impuesta anteriormente y en el caso de que la misma no sea cancelada en el término de Ley (Art. 19 de la presente Ordenanza) se hará un recargo del 3 % adicional, pasado los 60 días plazo causará interés moratorio de conformidad al interés legal establecido. Exceptuando los casos donde el monto de la sanción sobrepasa el límite permitido por Ley.

Art. 27.- La presente Ordenanza podrá ser aplicada de manera gradual tanto a nivel urbano como en el área rural.

Art. 28.- Los particulares, funcionarios o empleados de la Municipalidad, Agentes de la Policía Nacional Civil PNC, Agentes forestales, guardabosques, tendrán según el Art. 13 de la Constitución, facultades para capturar a los transgresores in fraganti en la comisión de la infracción y recibir las denuncias de los hechos de que se trate.

Art. 29.- Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal y en otras leyes que velan por la protección del medio ambiente y en particular por los recursos hídrico, suelo, flora y fauna.

Art. 30.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, a los quince días de agosto de dos mil tres.

EZEQUIEL JOSE MENA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MAUDIEL ARNOLDO MARTINEZ ZEPEDA,
SINDICO MUNICIPAL.

CRISTOBAL MAURICIO HERNANDEZ GARCIA,
PRIMER REGIDOR.

MAIRA MARITZABEL HERNANDEZ JUAREZ,
SEGUNDO REGIDOR.

ESMERALDA CABEZAS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. 29253)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "URBANIZACION LOS ALMENDROS"
(ADESCOULA) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, económico y ambiental. Será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Urbanización Los Almendros" del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, la que se podrá abreviar ADESCOULA y que en estos estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la Urbanización Los Almendros, del municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, social, económico, cultural, recreación, educativo, servicio, desarrollo local, género y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Urbanización Los Almendros, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, grupos de interés y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación, promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el mejoramiento de los servicios básicos de la urbanización con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales para el desarrollo de la comunidad, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades en el ámbito comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndolos participar responsablemente en el desarrollo local.

- i) Promover la incorporación de la mujer al progreso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes del desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- l) Promover la participación de sus asociados en los asuntos de interés público y en el ejercicio de la ciudadanía.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan de Desarrollo Local aprobado por la Asamblea General de la asociación, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Desarrollo humano, social, económico, cultural, educación, servicio, género, Salud, Medio Ambiente, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y serán desarrolladas a través de un proceso de planificación, programación, ejecución de los proyectos y actividades, integrándose al plan de desarrollo municipal.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando Proviengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años, con derecho a voz, no a voto.

Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y obligaciones de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así la solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la comunidad a la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- h) Pagar en forma puntual la cuota Social.
- i) Cumplir estos Estatutos y Obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva; Siendo la Asamblea General la máxima autoridad.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen todos los Socios activos y se instalará por mayoría simple, siendo la mitad más uno.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación, que será por mayoría calificada.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los Asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, solo se tratarán los Asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, serán nulos.

Art. 13.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para la primera y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda, indicándose en la misma el lugar, día y hora en que han de celebrarse; si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo en un plazo no mayor de ocho días, con los socios que asistan.

En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retiraran la calidad de socios, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento Interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B. LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 16.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes o cuantas veces sea necesario y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, con el fin de encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Gestionar con las Organizaciones del Estado, las municipalidades, organismos no gubernamentales y con las entidades privadas que trabajan en la Región proyectos de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria de fin de año su plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES SEGUN CARGO DIRECTIVO

Art. 18.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 19.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 20.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y La Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 21.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 22.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 23.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial Junto con el Presidente o separadamente y el uso de la Personalidad Jurídica quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros. Deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo Autoriza.

A falta del Síndico, fungirá, el Presidente o los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 25.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 26.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, seis de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 28.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de amonestación, suspensión, retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- f) Hacer caso omiso de las normas implícitas en el reglamento interno.

Art. 29.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En Caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada.

Art. 30.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 32.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez Asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora y b) para que ésta convoque a la Asamblea General, resuelva la suspensión basándose en los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los Fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios Activos. La cual será de un dólar mensual. La que podrá tener cambio dependiendo de la necesidad, ya sea mayor o menor.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones legados, etc. , que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, éstos serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociados.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio de la asociación, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34. La Asociación cuenta hoy con un capital de ciento veintidós 29/100 dólares en efectivo proveniente de colaboraciones voluntarias.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación deberá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieron fondos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en la Urbanización Los Almendros del municipio de San Francisco Gotera y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia lo establezcan.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de Actividades (Trabajo).

Art. 41.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un comité asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos estatutos y deberá rendir cuentas circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante no pudiendo integrar el mismo los miembros a quienes se les haya comprobado una conducta asociada o por haber administrado inadecuadamente los fondos de esta asociación El informe debe ser firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar dentro del plazo de un mes.

Art. 42.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e Inscripción de la Asociación se hicieron.

Art. 43.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SESENTA Y SEIS.-

La municipalidad, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 23, con relación a los artículos 118 y 119 del Código Municipal; Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "URBANIZACION LOS ALMENDROS" (ADESCOULA), DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, que constan de CUARENTA Y CUATRO ARTICULOS; No encontrando en ellos ninguna disposición que contravenga las Leyes, Decretos o buenas costumbres de la República, ACUERDA: Apruébese en todas sus partes y se confiere la Personería Jurídica a dicha Asociación.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco Gotera, a treinta de junio de dos mil tres. CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE VICENTE RAMIREZ ARANDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de Julio del corriente año; se HA DECLARADO HEREDEROS EN FORMA DEFINITIVA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ESTANISLAO FUENTES, quien en vida fue de cincuenta años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, Originario y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, hijo de Pantaleona Ramírez y de Fernando Fuentes, y falleció intestado el día nueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, en el lugar Quebradas Gualqueraraca, de la jurisdicción de San Simón, siendo dicha Población lugar de su último domicilio; de parte de la señora PETRONA JURADO VIUDA DE FUENTES, ésta por derecho de transmisión que le correspondía a su cónyuge MAXIMILIANO FUENTES, y como Representante de su menor hijo JOSUE GUADALUPE FUENTES JURADO. Confiérase a los Herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de Agosto del dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SRIA. INTA.

Of. 1 v. No. 1490

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: que por resolución de las diez horas, del día dieciséis de julio del presente año, se han declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JEREMIAS ESCOBAR O JUAN JEREMIAS ESCOBAR ESCOBAR, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, Empleado, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, fallecido el día veinticuatro de noviembre del año pasado, de parte de la señora ANA MILAGRO DEL TRANSITO QUINTANILLA VIUDA DE ESCOBAR, ANA GUADALUPE, KRISSIA MILAGRO y JUAN ALVARO de apellidos ESCOBAR QUINTANILLA, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del causante, representados por la Licenciada AVELIN PATRICIA GOMEZ MARROQUIN. Confiándosele a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores KRISSIA MILAGRO y JUAN ALVARO de apellidos ESCOBAR QUINTANILLA, a través de su representante legal señora ANA MILAGRO DEL TRANSITO QUINTANILLA VIUDA DE ESCOBAR, hasta su completa mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil tres.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1491

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día catorce de Agosto del dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA ERNESTINA GOMEZ VELASCO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora RITA DE JESUS VELASCO conocida por RITA DE JESUS VELASCO ALVARADO y POR RITA VELASCO, quien fue de noventa y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, falleció en esta ciudad, el lugar de su último domicilio, el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y siete, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad de hija de la referida causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintidós de Agosto del dos mil tres.- Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1492-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MANUEL DE JESUS BARRERA, o MANUEL DE JESUS BARRERA LOPEZ, quien falleció el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San Juan de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora MARIA TEODORA CORPEÑO o MARIA TEODORA ORELLANA CORPEÑO o MARIA TEODORA ORELLANA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de agosto del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1493-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las catorce horas y veinticinco minutos del día dieciocho de Julio del corriente año; se

ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE ROBUSTIANO HERRERA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Delicias de Concepción, siendo hijo de Eulogio Herrera y Micaela Hernández y falleció en el Caserío Quebrada Honda de la misma jurisdicción de Delicias de Concepción, el día veintidós de Abril del dos mil dos; siendo la mencionada población lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA FRANCISCA HERRERA SAENZ, ésta por derecho propio en los bienes que le corresponden y como hija del mencionado causante.-Confírese a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintinueve de Julio del dos mil tres. Lic.- MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2º. De 1a. INSTANCIA, Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. No. 1494-1

SILVIA ROSSANA RODRIGUEZ ABREGO DE ARTIGA JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA NILA MARTINEZ ROSALES, ocurrida el día trece de febrero del año dos mil uno, en el Cantón La Palma, jurisdicción de esta ciudad y de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL ROSALES y MARIA ANTONIA MARTINEZ, ambos en el carácter de padres de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil tres.- Licda. SILVIA ROSSANA RODRIGUEZ ABREGO DE ARTIGA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1495-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de Julio del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CRISTINA MEDINA SOSA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos y fallecida el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores NATALIA SOSA VIUDA DE CAM-

POS, WILFREDO HUMBERTO LEIVA MEDINA y ALMA YANIRA LEIVA MEDINA, la primera en calidad de Madre, y los últimos como hijos de la causante, siendo los aceptantes representados por la señora Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República Licenciada Evelín Patricia Gómez Marroquín, o Evelín Patricia Gómez Marroquín de Membreno. Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: CIUDAD DELGADO, a las quince horas del día treinta y uno de julio del año dos mil tres.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1496-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANABELL VASQUEZ ABREGO y del menor LEONEL HUMBERTO BARRERA LOPEZ, representado legalmente por su madre MARIA ARGELIA LOPEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor DIMAS HUMBERTO BARRERA ORTEGA, quien fue de treinta y un años de edad, soltero, de oficio ignorado, originario de Chalchuapa y del domicilio de esta ciudad, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de SANTOS HUMBERTO BARRERA y de JOSEFINA ORTEGA, quien falleció, a las veintitrés horas y quince minutos del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Norte de esta jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio; la primera en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora JOSEFINA ORTEGA DE BARRERA, como madre del causante; y el segundo en concepto de hijo del referido causante. Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, facultades éstas que ejercerá el menor LEONEL HUMBERTO BARRERA LOPEZ, por medio de su madre y representante legal señora MARIA ARGELIA LOPEZ; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil tres.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º. De 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1497-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora MARIA EUFEMIA

BENITEZ DE RODRIGUEZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora TERESA FLORES ECHEVERRIA, quien fue de setenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Chilanga y del domicilio de Yamabal, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de TIMOTEO FLORES y de FELICITA ECHEVERRIA, quien falleció a las diez horas del día once de julio de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón San Francisquito de la jurisdicción de Yamabal, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas del día veinticuatro de julio de dos mil tres.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1°. De 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1498-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre del señor JORGE ALBERTO CACERES MORALES, solicitando título supletorio a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón San Ramón de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE -METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros, linda con Gumercindo Hernández Espinoza; AL ORIENTE, mide cincuenta y siete metros veintiocho centímetros, linda con María Luisa López de Aguilar; al SUR, mide veinte metros, linda con Juan Vásquez Méndez, camino vecinal de por medio; y PONIENTE, mide sesenta y seis metros y colinda con Martín Zotelo Henríque. Dice que lo adquirió por compra que su representado hizo a María Filomena Cáceres de Morales, del domicilio de San Pedro Nonualco.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de mayo de dos mil tres.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1499-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Lic. TATIANA MARGARITA UCEDA LOPEZ, actuando en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en representación de "EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR" en las Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble que ha sido donado por el señor MAXIMO MACHADO: solicitando TITULO SUPLETORIO de una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Loma de En medio, Cantón Guanaste, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UNA MANZANA, EQUIVALENTE A SETENTA AREAS, de las me-

das y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros; linda con propiedad del compareciente; AL PONIENTE: mide cuarenta y dos metros linda con propiedad de SILVIO ANDRADE, antes de SALVADOR SANTOS; AL NORTE: mide veinticinco metros, linda con propiedad de JOSE EMILIO MARQUEZ, antes de TOMAS GUTIERREZ; y AL SUR: mide veinticinco metros con resto del terreno del compareciente, inmueble que fue DONADO y otorgado por el señor MAXIMO MACHADO, a favor de EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, y que lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, o su equivalente en dólares de CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil tres.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1500-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Institución EMPLAZAN a los señores ANGEL CORDOVA ARIAS o ANGEL CORDOVA, ANASTASIO ARIAS MOLINA o MOLINA ARIAS, PEDRO RAMON NAJARRO PEÑA, JORGE CESAR HERNANDEZ, EFRAIN LOPEZ LARA, ADALBERTO LAZO SAGASTIZADO, DAMASCO SALOMON PORTILLO, OSCAR GARCIA MOLINA u OSCAR GARCIAS MOLINA, JULIO CESAR CACERES, RICARDO AQUILES DIAZ, ENRIQUE ABEL RUBIO, JOSE ANTONIO SEGOVIA, y a los herederos del señor JOSE ALEJANDRO OLIVA o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera publicación de este edicto comparezcan a ejercer su derecho de defensa en el presente Juicio de Cuentas No. 1111-H que se sigue en su contra por sus actuaciones como Pagadores Ambulantes, Delegados, Apuntadores, Jefes y Subdirectores de la Dirección General de Tesorería, del uno de junio de mil novecientos ochenta al veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Dicho Juicio tiene como base el pliego de reparo No. 1111 por la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS COLONES CON QUINCE CENTAVOS (¢8,326.15), equivalente a NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$951.56).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador a las diez horas del día quince de agosto del año dos mil tres. - Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA, JUEZ PRIMERO. - Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO, JUEZ SEGUNDO. - Lic. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1501-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN a los señores EFRAIN ANTONIO HUEZO CHAVEZ, SAUL ALFREDO GUEVARA, PEDRO

MAURICIO HERNANY CALLEJAS, DAGOBERTO VASQUEZ, EDGAR ERNESTO BELLOSO FUNES, MANUEL VICENTE MIRA IRULA c/p VICENTE MIRA IRULA, OSCAR ABDON ORELLANA ROMERO, RENE ARMANDO CUBIAS AVILES, PABLO JOSE MENDEZ, JOSE MOISES OLIVA VILLACORTA c/p JOSE MOISES OLIVA, GONZALO PINTO c/p GONZALO PORTILLO, ADALBERTO REYNALDO MARTINEZ y RICARDO ALBERTO VASQUEZ ARGUETA o a sus representantes para que dentro de los cinco días siguiente a la tercera publicación de este edicto comparezcan a ejercer su derecho de defensa en el presente Juicio de Cuentas No. 4521-S que se les sigue en su contra por sus actuaciones como Tesoreros, Jefes, Secretarios, Gerente Administrativos, Colectores y manejadores de Fondos del Concejo Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador durante el período comprendido del seis de febrero de mil novecientos ochenta al cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dicho Juicio tiene como base el pliego de reparo No. 4521 por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES CON QUINCE CENTAVOS (¢ 87,578.15) o su equivalente a DIEZ MIL OCHO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.008.93).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de agosto del año dos mil tres. - Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA, JUEZ PRIMERO. - Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO, JUEZ SEGUNDO. - Lic. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1502-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO GARCIA, conocido por MARIO GARCIA y por MARIO GARCIA GONZALEZ, que falleció el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora ROMILIA GONZALEZ, conocida por ROMILIA GONZALEZ DE GARCIA, en concepto de madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de junio del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1467-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILLIAN ARMANDO PARADA TORRES, quien falleció el día nueve

de agosto de dos mil dos, en la unidad de salud de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de los señores JULIO PARADA y MARIA ALICIA TORRES DE PARADA, como padres del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil tres. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1468-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTANA GRANADOS, quien falleció el día treinta de septiembre de dos mil dos, en el Cantón El Tránsito de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora TRANSITO GRANADOS, como hermana del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dos días del mes de julio de dos mil tres. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1469-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS CRUZ RODRIGUEZ, quien falleció el día dieciocho de abril de dos mil dos, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de los señores FELICITO CRUZ conocido por FELICITO CRUZ MOLINA y por FELICITO MOLINA CRUZ, y MARIA JESUS RODRIGUEZ DE CRUZ, como padres del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil tres. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1470-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ, quien falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil uno, en el kilómetro treinta y cinco y medio Carretera Panamericana, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESUS ELIAS, en el carácter de madre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de julio de dos mil tres. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1471-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor LUCAS PEREZ MORALES, solicitando que se le extienda Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San José, jurisdicción de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según croquis, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ciento cuarenta y dos con SAUL CERROS MARTINEZ; AL PONIENTE, treinta y un metros con SALVADOR CORNEJO MEJIA; AL ORIENTE, noventa y un metros con SALVADOR CORNEJO MEJIA; y AL SUR; ciento quince metros con SALVADOR CORNEJO MEJIA. Dicho inmueble lo obtuvo por posesión material desde enero de mil novecientos ochenta y ocho, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión, no es dominante, ni sirviente, y lo valía por la cantidad de SIETE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1472-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CRUZ DEL SOCORRO MAGAÑA DE DIAZ conocida por SOCORRO MAGAÑA DE DIAZ, la herencia interesada dejada por el señor ADAN DIAZ HERRADOR, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, fallecido a las nueve horas del día veinticuatro de mayo del dos mil tres, en el Hospital de esta ciudad, siendo Metapán su último domicilio. La expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge del referido causante; en consecuencia, se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas quince minutos del día once de agosto del año dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1420-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA MAGDALENA MIRA CHAVEZ, la herencia intestada dejada por el señor ADAN DE JESUS MIRA conocido por

ADAN DE JESUS MIRA y por ADAN DE JESUS MIRA SANABRIA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, viudo, comerciante, fallecido a las dieciocho horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dos, en el Hospital de Santa Ana, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio. La expresada aceptante lo hace en calidad de hija del referido causante; en consecuencia, se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas treinta minutos del día once de agosto de dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1421-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS LINARES RÓDRIGUEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltero, sastre, fallecido el día tres de diciembre del año dos mil dos, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora AUSENCIA LINARES DE ESPINOZA, en calidad de hermana del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día doce de agosto del dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1422-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio Ocho, local Dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de Enero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó JULIAN CHICAS MELGAR conocido por JULIAN MELGAR, quien falleció en Concepción Batres el día primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis, de parte de ADAN PACHECO MELGAR, en su concepto de HIJO de la causante, y de cesionario de los derechos que le correspondían a JOSE ANDRES MELGAR PACHECO y EVA PACHECO MELGAR; confiriéndosele la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Enero del año dos mil tres.

Lic. FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. 29331

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del presente año; se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS RIGOBERTO ROMERO, fallecido a las veinte horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en el interior de la Refinería Petrolera de Acajutla, (RASA), situada en el Cantón Punta Remedios de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; a la señora LEONOR TURCIOS VIUDA DE ROMERO en el concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante; por lo que se ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil tres. Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. 29284

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas y doce minutos del día once de Agosto de dos mil tres, fue declarada HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la señora MARIA CRISTINA ZECEÑA DE MALDONADO en su calidad de hija de la causante MERCEDES ZECEÑA conocida por MERCEDES ZECEÑA DE MEJIA, de la herencia intestada que a su defunción dejó la misma, la cual falleció el veinte de mayo de mil novecientos noventa, a la edad de setenta y cinco años, de oficios domésticos, casada, Siendo la ciudad de Zaragoza su último domicilio. Confiándose a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las doce horas del día once de Agosto de dos mil tres.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. 29306

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas quince minutos del día veintinueve de julio del presente año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a ROSA GARCIA conocida por ROSA GLADIS GARCIA, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, en su calidad de madre de la causante; de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante AMILCAR ANTONIO GARCIA, quien fue de veintisiete años años de años de edad, soltero, siendo su último domicilio Ilopango, originario de Ilopango, nacionalidad salvadoreña, hijo de ROSA GLADIS GARCIA, quien falleció el cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Confiérese a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.

Librada en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día once de agosto de dos mil tres.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. 29308

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día dieciocho de julio del corriente año, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora ROSA VALENCIA, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, en su calidad de hija de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DEL ROSARIO VALENCIA o MARIA DEL ROSARIO VALENCIA CASTILLO o ROSARIO VALENCIA, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña originaria de Cojutepeque, hija de FERNANDO CASTILLO y ROSARIO VALENCIA, quien falleció el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio Soyapango.

Confiérese a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintidós de julio de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. 29311

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Calle J. Francisco López, Número cinco B, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinte de agosto del año dos mil tres. Se ha declarado al señor CESAR TORRES PEÑA, heredero definitivo con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en Tenancingo, de la ciudad de Cojutepeque su último domicilio, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, dejara el señor PEDRO ANGEL TORRES, en su concepto de HIJO sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

Lic. JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. 29270

THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido DECLARADA HEREDERA ABINTESTATO y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad, siendo el Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio dejó INES CASTILLO conocido por INES CASTILLO ORTIZ a FELICITA TEJADA DE CASTILLO, cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la misma DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día ocho de agosto de dos mil tres. Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

1 v. No. 29256

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta minutos del dieciocho de agosto del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la causante ROSA CANDIDA RAMOS DE TOBAR fallecida el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, a la señora CANDIDA DE LOS REYES TOBAR RAMOS, en su calidad de hija de la referida causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas del día dieciocho de agosto del año dos mil tres.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. 29255

HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día doce de agosto del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA OCHOA, quien falleció el día dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Antonio Silva de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a la señora CARMEN OCHOA, en su calidad de hija de la causante. Y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil tres.- Lic. HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. 29265

HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SAN MIGUEL.

AVISA: que por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de Julio del presente año, se han declarado Herederos con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor BENICIO ERITO ZELAYA GONZALEZ, quien falleció a las doce horas día nueve de agosto del año dos mil uno, en el Barrio Concepción de la Villa de Quelepa, de la Jurisdicción de esta ciudad de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio; a los señores MARIA DOLORES DE JESUS COLATO DE ZELAYA, conocida por MARIA DOLORES COLATO PALMA, MARIA DE JESUS COLATO y por MARIA DOLORES DE JESUS COLATO PALMA, como cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores ARMINDA DEL CARMEN ZELAYA, conocida por ARMIDA DEL CARMEN ZELAYA, WILLIAN ALFREDO ZELAYA COLATO y JORGE ALBERTO ZELAYA COLATO, en su calidad de madre e hijos del causante; y se les ha conferido a los herederos declarados, en el carácter indicado, la administración y representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de Julio de dos mil tres.- Lic. HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. 29209

EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, Notario, con Despacho ubicado en Calle Alberto Masferrer Oriente número Cuatro-seis de esta ciudad; al público, para los fines de ley,

AVISA: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, EN LA SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR FRANCISCO ARTURO SICILIANO, CONOCIDO POR FRANCISCO ARTURO SICILIANO MANGANDI, POR FRANCISCO ARTURO SICILIANO Y POR ARTURO SICILIANO, quien fue hasta de setenta años de edad, pensionado, divorciado, de nacionalidad salvadoreña, originario de la ciudad de Ahuachapán, en el departamento de Ahuachapán, y del domicilio de esta ciudad; fallecido el día once de enero del año dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, DECLARO HEREDEROS ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A LOS SEÑORES: FRANCISCO ARTURO SICILIANO CALLES, ADILIA ESPERANZA SICILIANO CALLES y CARLOS ALBERTO SICILIANO CALLES, de treinta y siete, cuarenta, y veintiocho años de edad, respectivamente; Abogado, Ama de Casa y Estudiante, en su orden; todos del domicilio de esta ciudad; TODOS ELLOS EN CARACTER DE HIJOS DEL CAUSANTE, Y EL PRIMERO DE ELLOS, ADEMAS, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS ABSTRACTOS, QUE CORRESPONDEN A LOS SEÑORES: NORA DEL CARMEN SICILIANO CALLES y CESAR ANTONIO ESCOBAR SICILIANO, AMBOS EN CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS. Herederos a quienes, además, confirió la administración y representación definitivas de la sucesión.

Sonsonate, departamento de Sonsonete, siete de agosto del año dos mil tres.

Licdo. EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 29165

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las doce horas de este mismo día y del corriente año, han sido declarados herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el señor ANTONIO OLMEDO GOMEZ, quien falleció el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Centro de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; a los señores FRANCISCA MARGARITA PEÑA DE OLMEDO HOY FRANCISCA MARGARITA PEÑA VIUDA DE OLMEDO, WALTER ENRIQUE OLMEDO PEÑA, SALVADOR ERNESTO OLMEDO PEÑA, MIGUEL OLMEDO PEÑA, LEONEL DE JESUS OLMEDO PEÑA, RAFAEL DE JESUS OLMEDO PEÑA, VICTOR ANTONIO PEÑA OLMEDO, JOSE CARBILIO PEÑA OLMEDO; y BLANCA RUBIA OLMEDO DE HERRERA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los otros ocho en su concepto de hijos del mencionado causante.

Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la expresada sucesión

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y veinte minutos del día veintinueve de julio de dos mil tres. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. 29215

EDICTO DECLARATORIA DEFINITIVA.

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina en Quinta Calle Poniente No. 120, una cuadra arriba de la Confeitería Americana, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída el día veintidós de agosto de dos mil tres, en esta ciudad, se ha declarado Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario a la señora RAFAELA ESPERANZA MELARA DE QUEZADA, de los bienes que a su defunción dejó la señora ZOILA BLANCA MELARA ESCALANTE, quien falleció el día primero de diciembre de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad y departamento.- Y se le confirió a la Heredera Intestada, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

San Salvador, veintitres de agosto de dos mil tres.

JOSE GERVACIO GONZALEZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. 29249

RICARDO ERNESTO RODRIGUEZ SIGUENZA, Notario de este domicilio, con despacho ubicado en Residencial San Luis, Avenida Izalco, Block uno número ocho-B, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintidós de agosto del presente año, pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de la señora TRANSITO RAMOS DE MEDINA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios do-

mésticos, fallecida en Mejicanos, su último domicilio, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, de parte de los señores HILDA ANGELICA MEDINA RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ y JOSE FELIX PEREZ RAMOS, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cito en consecuencia, a quienes se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, se presenten a manifestarlo a la oficina antes indicada.

San Salvador, veintidós de agosto del dos mil tres.

Lic. RICARDO ERNESTO RODRIGUEZ SIGUENZA,

NOTARIO.

1 v. No. 29233

BLANCA MERCEDES LOPEZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina jurídica ubicada en Condominio Aries, Local Número Once, Barrio San Miguelito, San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a las doce horas y quince minutos del día trece de junio del año dos mil tres, dejó el señor JOSE EDUARDO SARCEÑO, conocido por JOSE EDUARDO MORAN CASTRO, JOSE EDUARDO MORAN CASTRO PADILLA y por JOSE EDUARDO MORAN, siendo éste el último domicilio del causante, de parte de la señora MARIA TERESA MORALES, conocida por MARIA TERESA MORALES MORAN, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en su concepto de hija y heredera intestada del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, razón por la cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las trece horas del día veintidós del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. BLANCA MERCEDES MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. 29220

RAFAEL ANTONIO GRANADOS GARCIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente Número Setenta y ocho de esta Ciudad;

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el día ocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora CONCEPCION DEL CARMEN MENDOZA LINARES de parte de la señora MARIA LUZ MENDOZA, en su concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos que en la presente herencia les correspondían a los señores ANA ELBA MENDOZA hoy DE MIRANDA y JOSE SANTIAGO MENDOZA en su calidad de hijos de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAFAEL ANTONIO GRANADOS GARCIA. En la Ciudad y Departamento de Santa Ana, a las once horas del día veinte de agosto de dos mil tres.

RAFAEL ANTONIO GRANADOS GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. 29295

NELSON TORRES LAINEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Salvador, con oficina ubicada en la Sexta Calle Oriente, Número ciento uno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el apartamento 407, Calle Dieciséis, Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio esta ciudad, a las cinco horas con diez minutos del día veinte de octubre de dos mil uno, dejó el señor EMILIANO MENDOZA YANES, de parte de la señora ZOILA ESMERALDA CHAVEZ DE MENDOZA, en su calidad de madre y por lo tanto representante legal de la menor ESMERALDA EMPÉRATRIZ MENDOZA, CHAVEZ en el concepto de hija del referido causante, a quien la señora ZOILA ESMERALDA CHAVEZ DE MENDOZA cedió sus Derechos hereditarios de cónyuge sobreviviente, habiéndose conferido la Administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NELSON TORRES LAINEZ, en la ciudad de San Miguel, a las diez horas, del día veinte de Agosto de dos mil tres.

NELSON TORRES LAINEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 29252

IVANOVA LISSETTE VAQUERANO CASTRO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevard, Tutunichapa, Pasaje Liévano número trece, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario proveída a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora BLANCA MIXCO conocida por BLANCA ROSA MIXCO, de parte de la señora MARIA CONSUELO MIXCO DE SANTOS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación INTERINAMENTE de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del edicto.

Librado en la oficina del la Notario IVANOVA LISSETTE VAQUERANO CASTRO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto del dos mil tres.

Lic. IVANOVA LISSETTE VAQUERANO CASTRO,
NOTARIO.

1 v. No. 29260

JUAN MIGUEL PINEDA PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Héroes Norte, Boulevard de Los Héroes, y Veinticinco Calle Poniente, Edificio "A", local 2-03, para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las doce horas del día veintitrés de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores JANET RIVERA DE RIVERA, conocida por JANET RIVERA AGUILAR, HECTOR BALDEMAR RIVERA AGUILAR, y JOSE RICARDO RIVERA AGUILAR, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE CARMEN RIVERA, conocido por, JOSE CARMEN RIVERA ARDON, de setenta y seis años de edad, Agricultor, Casado, Salvadoreño, y del domicilio de Santa Ana, quien falleció en dicha ciudad, el día dieciocho de marzo del presente año. A los aceptantes se les confirió la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de Ley.

Cítese a quienes se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el Despacho del suscrito Notario.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres.-

JUAN MIGUEL PINEDA PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. 29166

CARLOS HUGO MENENDEZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con lugar para oír Notificaciones la dirección siguiente: Carretera a Suchitoto, Kilómetro veintiocho y medio de la jurisdicción de San Pedro Perulapán,

HACE SABER: que ante sus oficinas de Notario se ha presentado el señor: JORGE ESCOBAR BARRERA, de setenta y siete años de edad, sastre, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador solicitando se le expida Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica con construcción de una casa de bloques de cemento con tejas de lamino de cemento, sin accesorios o cultivos permanentes, situado en el Cantón Istagua jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán de una extensión superficial aproximada de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS siendo de la descripción siguiente, terreno de forma irregular, de las colindancias siguientes al LADO NORTE: cerco de alambre de púas sobre árboles, de por medio linda con parcela cuatrocientos uno-cero cero terreno propiedad del señor Gilberto Córdova Martínez, mide veinticuatro metros; al LADO ORIENTE cerco de alambre de púas sobre postes de madera, linda con parcela número veinticuatro -cero uno terreno propiedad de la señora María Estebana Nájera viuda de Chaín camino de por medio mide dieciséis metros veintitrés centímetros; al LADO SUR: cerco de alambre de púas sobre postes vivos de por medio, linda con parcela número cuatrocientos tres -cero cero, terrenos propiedad del señor José Santos Fausto Vásquez mide diecinueve metros sesenta y tres centímetros; y al LADO PONIENTE: cerco de alambre de púas sobre postes vivos, linda con parcela doscientos noventa y nueve -cero cuatro, terrenos propiedad del señor Aniceto Orellana Oporto, carretera interdepartamental de por medio mide diecinueve metros diez centímetros, lo adquirió por medio de compraventa hecha al señor Aniceto Orellana, a las quince horas del día catorce de febrero del año de mil novecientos siete por escritura privada inscrita en el Tomo del Registro número setenta y siete de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, lo posee sin proindivisión con persona alguna, no tiene ningún derecho real que pueda respetar a terceros y lo posee en forma quieta e ininterrumpida desde hace más de treinta años; que carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Cuscatlán, que lo valora en treinta mil colones lo que pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil tres.

CARLOS HUGO MENENDEZ PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. 29161

ALFARO-HASBUN-CANTIZANO Y CO, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE MAYO DE 2003
(VALORES EN DOLARES)**

ACTIVO		PASIVO	
		TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

Dr. ANTONIO HASBUM ZAMORA,
REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. JORGE EMILIO SOTO SANCHEZ,
AUDITOR EXTERNO.

JOSE VIDAL ESCOBAR ESCOBAR,
CONTADOR GENERAL.

1 v. No. 29262

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina Profesional situada en Boulevard Orden de Malta, Calle El Boquerón, Edificio Eurosalvadoreña cinco-B. Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, al público,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las dieciocho horas del día cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora ANA MARIA CATIVO DE VASQUEZ conocida por ANA MARIA CATIVO PINEDA DE VASQUEZ, de parte del señor LUIS HUMBERTO VASQUEZ CISNEROS, en concepto de cónyuge sobreviviente; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil tres.

Lic. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 29317-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas con treinta minutos del día treinta de julio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción, por el señor PEDRO ARNULFO GARCIA RAMIREZ, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiséis de abril de dos mil tres en el kilómetro treinta y ocho de la Autopista que de Comalapa conduce a San Salvador en Jurisdicción de San Luis Talpa, siendo su último domicilio el de Tapalhuaca de parte de PEDRO LUCIO GARCIA conocido solo por PEDRO GARCIA y SARA DEL CARMEN RAMIREZ ALFARO conocida sólo por SARA RAMIREZ ALFARO, en concepto de padres del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para lo efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas con quince minutos del día treinta de julio de dos mil tres. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29323-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal de fecha ocho horas cuarenta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores CARMEN CACERES DE FLORES y FREDY DE JESUS FLORES CACERES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIONISIO ANTONIO FLORES VANEGAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, empleado, falleció en el Caserío Taxis Junctión, Cantón Chilcuayo, Texistepeque, a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil dos, siendo Texistepeque el lugar de su último domicilio. Los señores CARMEN CACERES DE FLORES y FREDY DE JESUS FLORES CACERES, son cónyuge e hijo sobreviviente del referido causante; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas diez minutos del día once de agosto de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29273-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del menor RAUL ERNESTO VICHEZ OSORIO, representado en estas diligencias por la señora SANDRA YANIRA OSORIO HERNANDEZ, madre de dicho menor, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAUL ERNESTO VICHEZ MANCIA, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, Enderezador y Pintor, del domicilio del Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, fallecido a las siete horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo del dos mil dos, habiendo sido su último domicilio el Cantón antes mencionado. El menor RAUL ERNESTO VICHEZ OSORIO, es hijo del causante, y cesionario del derecho hereditario que le correspondería en esta sucesión a la señora FRANCISCA MARIA MANCIA DE ALFARO, conocida por FRANCISCA MANCIA, madre del referido causante; y en ese carácter se le confiere a dicho menor la representación y administración interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley, la que ejercerá por medio de su Representante Legal, señora SANDRA YANIRA OSORIO HERNANDEZ, madre de dicho menor.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere otra persona con mejor derecho, se apersona a este Tribunal a deducirlo con la documentación legal correspondiente, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de julio del dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29258-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

CERTIFICA: que a fs. 40 vuelto a 41 frente, de las Diligencias sobre aceptar la herencia deferida por ANTONIO VEGA AGUIRRE, promovidas por el Licenciado ROBERTO AMERICO SILVA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA MARIA SALDAÑA DE VEGA, conocida por ANA MARIA ZALDAÑA AMAYA y ANA MARIA SALDAÑA, se encuentra la resolución que literalmente DICE: "JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas quince minutos del día catorce de julio del año dos mil tres. Devuélvase al interesado los documentos originales presentados, previa confrontación con sus respectivas fotocopias, agréguese éstas. Agréguese el informe remitido por el señor Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil tres, en Colonia San Rafael No. 1, Calle D No. 34 de esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor ANTONIO VEGA AGUIRRE; de parte de la señora ANA MARIA SALDAÑA DE VEGA, conocida por ANA MARIA ZALDAÑA AMAYA y por ANA MARIA SALDAÑA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores SAUL ANTONIO, SANDRA EDUVITH y YANIRA RISELDA, los tres de apellido VEGA SALDAÑA, como hijos del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese y fjense los edictos de Ley y extiéndase la certificación solicitada. Enmendado: hereditarios-Vale.--CESAR.-- Ante mí, I. GRANILLO C.-- Srio.-- RUBRICADAS. "" ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO: Y para los fines

de Ley, se extiende la presente certificación, en el Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29264-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día quince de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria del causante EDUARDO HERRERA, fallecido el día veintiuno de enero del año dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Hospital del SEGURO SOCIAL DE SAN SALVADOR, habiendo sido la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte de la menor RINA GUADALUPE HERRERA ESCALANTE, a través de su tutora testamentaria CARMEN ALICIA ESCALANTE DOLORES DE ZETINO, conocida por CARMEN ALICIA ESCALANTE GRANDE, en su calidad de heredera testamentaria instituida por la referida causante, y se confiere a dicha menor, interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, a través de su tutora mencionada.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y veinte minutos del día quince de julio del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29195-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER; que por resolución de las diez horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MIGUEL ANTONIO BERMUDEZ, fallecido el día veintisiete de marzo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARIA ZOILA VALIENTE DE BERMUDEZ, ELBA DEL TRANSITO RODRIGUEZ BERMUDEZ conocida por ELBA DEL TRANSITO RODRIGUEZ BERMUDEZ y ELBA DEL TRANSITO BERMUDEZ, OFELIA DEL CID BERMUDEZ DE ALVARENGA, MIGUEL ARTURO BERMUDEZ VALIENTE y RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ BERMUDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos todos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de julio del dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29222-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor

OSCAR ARMANDO SALAZAR HERNANDEZ, quien fue conocido por OSCAR ARMANDO SALAZAR, OSCAR ARMANDO SALAZAR RODRIGUEZ y por OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ, fallecido el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón las Delicias de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora RAIMUNDA DEL CARMEN AVALOS VDA. DE SALAZAR o RAYMUNDA AVALOS VIUDA DE SALAZAR, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores MARINA ODILIA SALAZAR AVALOS, SAUL ARMANDO SALAZAR AVALOS, OSCAR NEHEMIAS SALAZAR AVALOS, VILMA NOEMI SALAZAR AVALOS y MARIA ESTER SALAZAR DE PREZA, en su concepto de hijos todos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas veinticinco minutos del día veintinueve de julio del dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29223-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER; que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día seis de mayo del año dos mil tres. Agréguese el informe recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL GUEVARA VIUDA DE FIGUEROA, quien fue de sesenta años de edad, de oficios Domésticos, de este domicilio, quien falleció en el Cantón San Juan de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, el día treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho, de parte del señor BALDOMERO FIGUEROA GUEVARA en calidad de hijo legítimo del causante, a quien en carácter expresado se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Instrucción: Metapán, a las nueve horas cinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil tres. Lic. JOSE GERMAN VIDES JUAREZ, JUEZ DE INSTRUCCION.- Licda. LILIAN ELIZABETH PACHECO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29241-1

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas del día nueve de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CALIXTO GARCIA MARTINEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, casado, Albañil, fallecido el doce de marzo de dos mil dos, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, de parte de NAPOLEON GARCIA FLORES y DORA ALICIA GARCIA FLORES o DORA ALICIA GARCIA DE CASTANEDA, en calidad de Cesionarios de Derechos Hereditarios que en la Sucesión del señor CALIXTO GARCIA MARTINEZ le correspondían a ESPERANZA GARCIA FLORES o ESPERANZA GARCIA VIUDA DE GUTIERREZ y MARIA LILIAN GARCIA FLORES o MARIA LILIAN GARCIA DE LARA, en concepto de hijas del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil tres. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29230-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, Juez Segundo de Primera Instancia, del distrito judicial de San Francisco Gotera, Morazán,

AVISA: que en las diligencias de Aceptación de herencia, promovidas en este Tribunal, por el señor PORFIRIO SANTOS ESCOBAR, en bienes del causante EUCEBIO SANTOS, conocido por EUSEBIO SANTOS, por resolución de las diez horas del día siete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante EUCEBIO SANTOS, conocido por EUSEBIO SANTOS, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, casado, Salvadoreño, hijo de MARIANO SANTOS y de MARGARITA CABRERA ambos ya fallecidos, y FALLECIO el día doce de enero del dos mil uno, en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de San Simón, lugar de su último domicilio, de parte del señor PORFIRIO SANTOS ESCOBAR, en concepto de hijo del causante. Se le confirió al aceptante mencionado, y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la herencia Yacente.

A publicarse los edictos respectivos, de conformidad a lo establecido en el Art. 1,163 del Código Civil. Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Lo que hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiuno de agosto del dos mil tres. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 2º. DE 1ª Instancia.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ S., SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29246-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, continuado por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO y actualmente por la Licenciada CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ, en calidad de Apoderados Generales Judiciales todos del FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA, "FIGAPE", contra el señor MARIO ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Un inmueble rústico, situado al Sur-Este del centro urbano Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, identificado como Lote DIECISIETE, Block "K", de un área de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: quince metros ochenta y siete centímetros, con propiedad de MIGUEL PALOMO, Pasaje "L" de por medio; AL ORIENTE: siete metros setenta y dos centímetros, en línea

recta, y once metros diez centímetros, en línea curva, con lotes Dos y Tres del Block "L", Pasaje "L" de por medio; AL SUR: veinte metros con lote dieciséis del Block "K"; y PONIENTE: cuatro metros sesenta y ocho centímetros, con lote dieciocho del Block "K", todos los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general, propiedad de Inmobiliaria Gutiérrez S. A.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real al Número de Matrícula CERO UNO - CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ - CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas catorce minutos del día dos de mayo del año dos mil tres.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29239-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en virtud de ejecución seguida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su Apoderado Lic. ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNANDEZ en contra de JAIME ERNESTO CASTRO. Exp. No. 463/01, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Inmueble de naturaleza urbana de la URBANIZACION SAN ERNESTO, identificado en el plano respectivo con el número SEIS, pasaje "C", POLIGONO "D", de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, diez metros; AL SUR, cinco metros; AL PONIENTE, diez metros. Inscrito a favor de JAIME ERNESTO CASTRO, bajo la Matrícula M CERO TRES MILLONES DIEZ DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29257-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, en calidad de Apoderado del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO RURAL INMOBILIARIO, contra la señora ZOILA MARINA CASTRO ZELADA, conocida por ZOILA MARINA CASTRO DE MARTINEZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Inmueble de naturaleza rústica, formado por dos porciones, inscrito al número SESENTA Y TRES, Libro DOS MIL CIENTO VEINTICINCO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad, a favor de ZOILA MARINA CASTRO ZELADA, conocida por

ZOILA MARINA CASTRO DE MARTINEZ, situado en jurisdicción de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, y que forma parte de la Hacienda Siberia, identificado como solar número SETENTA Y UNO, polígono general, compuesto por dos porciones. La primera porción de una extensión superficial de DIECINUEVE AREAS, TRES PUNTO TREINTA Y UNA CENTIAREAS, equivalente a dos mil setecientos veintitrés punto veintiséis varas cuadradas, cuya descripción comienza en el vértice Nor-Oeste, mide y linda, AL NORTE: en dos tramos, ambos rumbos Sur, el primero cincuenta y seis grados diecisiete punto siete minutos Este, distancia de quince punto setenta y tres metros, el segundo treinta y siete grados, veintiocho punto tres minutos Este, distancia de veintinueve punto treinta y un metros, ambos colindan con lote número sesenta y cinco del polígono general, con calle ancho irregular de por medio; AL ORIENTE rumbo Sur, cero cuatro grados, doce punto seis minutos Este, distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros, colinda con segunda porción del solar número setenta y uno se que describe, del mismo polígono, con calle de ancho irregular de por medio, rumbo Sur treinta y cinco grados, cuarenta y uno punto cero minutos Oeste, distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y un metros, colinda con segunda porción del solar número setenta y uno, que se describe, del mismo polígono, y lote número sesenta y tres también del mismo polígono ambos con calle de ancho irregular de por medio, AL SUR: rumbo Norte cincuenta y ocho grados quince punto cero minutos Oestes, distancia de catorce punto cero un metros; colinda con lote número sesenta y tres del mismo polígono; y AL PONIENTE, en tres tramos, todos rumbo Norte, el primero de catorce grados cero punto y un minutos Este, distancia de cuarenta y un punto cuarenta y cinco metros; el segundo, un grado treinta y nueve punto un minuto Este, distancia de veintitrés punto cincuenta y siete metros, el tercero diez grados, diez punto ocho minutos Este distancia de doce punto setenta y tres metros, los tres tramos colindan con lote número cincuenta y ocho del mismo polígono, con quebrada el mango de por medio. Esta porción tiene mojón de concreto de uno de Sur vértices, los demás son árboles que sirven de mojón. La segunda porción de una extensión superficial de VEINTIUNA AREAS, VEINTISIETE PUNTO VEINTIDOS CENTIARIAS, equivalentes a tres mil cuarenta y tres punto sesenta y dos varas cuadradas, cuya descripción comienza en el vértice Noro-Este, mide y linda: AL NORTE, rumbo Sur sesenta y dos grados, tres punto dos minutos Este, distancia de cincuenta y uno punto setenta y nueve metros, colinda con lote número sesenta y cinco, del polígono general; AL ORIENTE, rumbo Sur, siete grados, diecinueve punto tres minutos Oeste, distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros, colinda con lote número sesenta y tres del mismo polígono; AL SUR, rumbo Sur, ochenta grados treinta y cuatro punto dos minutos Oeste, distancia de setenta y dos punto treinta y nueve metros, colinda con lote número sesenta y tres del mismo polígono; y AL PONIENTE, en dos tramos, ambos rumbo Norte, el primero treinta y tres grados, cuarenta y seis punto tres minutos Este, distancia de cuarenta y dos punto veinte metros, colinda con primera porción del solar número setenta y uno, del mismo polígono, con calle de ancho irregular de por medio, el segundo tramo, de doce grados cincuenta y siete punto cero minutos Este, distancia de veinte punto ochenta y ocho metros, colinda con primera porción del solar número setenta y uno, del mismo polígono con calle de ancho irregular de por medio, y boca calle. Este solar tiene mojón de concreto en dos de sus vértices, los demás son árboles que sirven de mojón.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día uno de julio de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29287-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CESAR ISAAC CANALES FUENTES en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del señor ISABEL ANTONIO

MARTINEZ, solicitando se le extienda título supletorio a favor del señor ISABEL ANTONIO MARTINEZ de dos inmuebles ambos de naturaleza rústica, situado el primero: en los suburbios del Barrio Concepción, Villa de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente y llamado el huatalón, de una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas según escritura pública cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE con terreno que fue de JULIAN MONTANO, hoy de ROSALIA PALACIOS, zanja en medio; AL ORIENTE: con terreno que fue de JULIAN MONTANO hoy de ISAIAS, FRANCISCO y JUAN HUEZO, calle de por medio; AL SUR: con terreno de CLEMENTINA TIZNADO, parte de jote en línea recta propio o del terreno que se describe; y AL PONIENTE: con terreno de PEDRO JUAN PANAMEÑO, sirviendo de mojones esquineros, un árbol de jucumico a un poste de jote en línea recta y una pequeña zanjuela, los postes del terreno que se describe y la zanjuela, de Panameño. El inmueble así descrito, actualmente tiene los colindantes siguientes según certificación catastral que presento: AL NORTE: con terreno propiedad de CATARINA MARIA DAMAS DE MARTINEZ; AL ORIENTE: con terreno propiedad de VICTORIA ROSALES, servidumbre de por medio; AL SUR: con terreno propiedad de MARIA LUISA TIZNADO ACEVEDO; y AL PONIENTE: con terreno de CATARINA MARIA DAMAS DE MARTINEZ; y su extensión superficial es de cuatro mil nueve metros cuadrados, según la misma certificación. El segundo: ubicado en los suburbios de La Villa de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente marcado como lote número tres, que mide según escritura pública que presento: AL ORIENTE: sesenta y tres metros sesenta y tres centímetros, de un pito a un jote., con la sucesión de PEDRO ACEVEDO, cerco de brotones de por medio; AL NORTE: cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros con terrenos que fueron de RITA TIZNADO, después de ELIGIO CORVERA, hoy de ANTONIO RIVAS limitados por cerco de piñas y brotones propios del lote que se describe; AL PONIENTE: sesenta metros con terreno que fue de RITA TIZNADO, hoy ANTONIO RIVAS, cerco de piña en medio; y AL SUR: con lote número dos propiedad de MARIA TIZNADO, en sesenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros cerco de brotones del colindante de por medio. Las colindancias actuales del inmueble antes descrito, según certificación catastral que presento son: AL NORTE: con terreno propiedad de CORONADO RIVERA, CLARA ANTONIA RODRIGUEZ DE PANAMEÑO, calle de por medio; AL SUR: con terreno propiedad de JOSE RODRIGUEZ VALIENTE; y AL PONIENTE: con terreno propiedad de JOSE RODRIGUEZ VALIENTE. Y su extensión superficial según la misma certificación es de cinco mil ochocientos veinticinco metros cuadrados.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29212-1

El infrascrito Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "NEUTEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "NEUTEK, S.A. DE C.V.", del domicilio de esta ciudad, por medio de la presente, CERTIFICA: que según Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día veintitrés de julio de dos mil tres, se encuentra el punto Dos, el que literalmente dice: "Punto No. 2. Se acordó aumentar el capital mínimo hasta en la suma de cinco mil setecientos catorce punto veintinueve dólares, mediante aportación de capital, con el objeto de llevarlo a once mil cuatrocientos veintinueve punto cincuenta y siete dólares, o sea, cien mil colones, que es el capital mínimo legalmente exigible así como también se acordó integrar en un solo cuerpo todos los pactos válidos que han de regir la Sociedad reuniendo en un solo instrumento todas sus cláusulas y se autoriza al Ingeniero Javier Enrique Rodríguez de Greiff para que comparezca ante Notario Público a suscribir la escritura pública correspondiente, así como también para realizar cualquier otra diligencia tendiente a la celebración de los actos antes mencionados."

En fe de lo cual extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de dos mil tres.

JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ DE GREIFF,

EJECUTOR ESPECIAL

NEUTEK, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 29261-1

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR, conforme al Artículo 10, CONVOCA a los señores Socios de esta Asociación, para que asistan a Asamblea de Junta General Ordinaria de Socios, la cual se llevará a cabo el día veinticinco de Septiembre del año dos mil tres, a partir de las 18.30 horas en primera convocatoria con el 50% más 1 de los socios, a las 19 horas en segunda Convocatoria con los socios presentes, en Hotel Princess, la Agenda a desarrollar es la siguiente:

AGENDA

1. Oración
2. Establecimiento de Quórum.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de Agenda
5. Informe Financiero del Auditor Externo.
6. Informe de nuevos Socios
7. Informe Social.
8. Varios.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del 2003

ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS DE EL SALVADOR, SANSALVADOR, EL SALVADOR, C.A., SRA. IDA MARIA GROPP DE GARCIA, PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA.

MARIA DE GARCIA.

3 v. alt. No. 29338-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002033966

ESTABLECIMIENTO 2002033966 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRANDA FLORES FABIO ANTONIO en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DE CALIDAD CONSULTORES, S.A. DE C.V. que puede abreviarse SCALA CONSULTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANSALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 1452 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170399-106-2, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de abril de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2002033966 y Esta-

blecimiento No. 2002033966001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS DE CALIDAD CONSULTORES, S.A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE SEGUROS Y BIENES RAICES, con dirección en 43 AVENIDA SUR Y 8A. CALLE PONIENTE RESIDENCIAL FLOR BLANCA, EDIFICIO "D" APARTAMENTO NUMERO 119 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES CON 57/100 \$24,508.57 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): CONSULTORES, S.A. DE C.V. ubicado PONIENTE RESIDENCIAL FLOR BLANCA, 119, del domicilio de SAN SALVADOR. 001-) SERVICIOS DE CALIDAD en 43 AVENIDA SUR Y 8A. CALLE EDIFICIO "D" APARTAMENTO NUMERO 119, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de octubre de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 29250-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001030246

ESTABLECIMIENTO 2001030246 -1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MONGE BARRIENTOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad INGENIERIA COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse INGECOMP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00046 del Libro 1305 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-181097-103-1, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día veinte de noviembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001030246 y Establecimiento No. 2001030246-1; a favor de la Empresa denominada INGENIERIA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a SERVICIOS DE EXPLOTACION Y DESARROLLO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LEVANTAMIENTO DE PLANOS TOPOGRAFICOS EN GENERAL, con dirección en COL. JARDINES, DE LA LIBERTAD, CALLE SACACOYO, BLOCK "K", No. 23, CIUDAD MERLIOT, NUEVA SAN SALVADOR cuyo activo es de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 20/100 COLONES (631.859.20); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INGENIERIA COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V. ubicado en COL. JARDINES DE LA LIBERTAD, CALLE SACACOYO, BLOCK "K", No. 23, CIUDAD MERLIOT, NUEVA SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil uno.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 29272-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003047974

ESTABLECIMIENTO 2003047974- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado POHL DE MENDOZA, MAYRA YRENE, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección Colonia ciudad Satélite, Pje. Galaxia No 4 "T", del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220953-003-0, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y tres minutos del día veintinueve de abril de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003047974 y Establecimiento No. 2003047974- 001; a favor de la Empresa denominada PICA PICA, CEVICHES Y PINCHOS, la cual se dedica a RESTAURANTE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con dirección en CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA LISBOA, LOCALES No. 5,6 Y 7, CONDOMINIO RESIDENCIAL LISBOA, URBANIZACION LISBOA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MIL DOLARES CON 00/100 \$ 1,000.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) PICA PICA, CEVICHES Y PINCHOS ubicado en CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA LISBOA, LOCALES No. 5,6 Y 7, CONDOMINIO RESIDENCIAL LISBOA, URBANIZACION LISBOA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 29160-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003047593

ESTABLECIMIENTO 2003047593- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO MEDINA LOPEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad BEMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BEMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 1781 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130203-103-1, ha presentado solicitud a las once horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil tres, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003047593 y establecimiento No. 2003047593- 001; a favor de la Empresa denominada BEMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ESTABLECIMIENTO, EXPLORACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE MINERIA, con dirección en 49ª Y 5a. AVENIDA SUR Nº 9, URBANIZACION EL ROSAL PASAJE EL ROSAL, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) BEMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. , ubicado en 49ª y 51ª AVENIDA SUR Nº 9, URBANIZACION EL ROSAL, PASAJE EL ROSAL, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de julio de dos mil tres.

Licda. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 29213-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003031547

ESTABLECIMIENTO 2003031547- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO AVALOS RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, con Número de Identificación Tributaria: 0512-050238-001-9, ha presentado solicitud a las quince horas y tres minutos del día veintiséis de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2003031547 y Establecimiento No 2003031547- 001; a favor de la Empresa denominada MIELES JOYA DE CEREN, la cual a se dedica a PRODUCCION, PROCESAMIENTO Y EXPORTACION, MIEL DE ABEJAS, con dirección en CASERIO ARENERA KILOMETRO 27 1/2 AUTOPISTA SAN ANDRES, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 06/100 \$205,541.06 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) MIELES JOYA DE CEREN ubicado en CASERIO ARENERA KILOMETRO 27 1/2 AUTOPISTA SAN ANDRES, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil tres.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 29217-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003050840

ESTABLECIMIENTO 2003050840- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURO ESQUIVEL VELASQUEZ GUERRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de JOCORO, con Número de Identificación Tributaria: 1402-130250-001-6, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y un minutos del día veintiséis de junio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2003050840 y Establecimiento No 2003050840- 001; a favor de la Empresa denominada LOS ALMENDROS, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, con dirección en RUTA MILITAR KM. 165.6, CANTON LAS MARIAS del domicilio de JOCORO, cuyo activo asciende a TREINTA Y DOS MIL DOLARES CON 00/100 \$32,000.00 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) LOS ALMENDROS, ubicado en RUTA MILITAR KM. 165.6, CANTON LAS MARIAS, del domicilio de JOCORO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de agosto de dos mil tres.

Licda. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 29242-1

Clase: 02

No. de Exp.: 1988000932

No. de Pres.: 20030039126

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción número 00017 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GLID-GUARD"; que ampara. Productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San. Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARÁ GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29200-1

Clase: 32

No. de Exp.: 2003033931

No. de Pres.: 20030040169

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XXID

Consistente en: la palabra XXID.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29305-1

Clase: 29

No. de Exp.: 2003033939

No. de Pres.: 20030040177

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JUBA

Consistente en la palabra JUBA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29304-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003034113

No. de Pres.: 20030040618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHOICI

Consistente en: la palabra CHOICI.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29332-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003032042

No. de Pres.: 20030036904

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO KENER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Magic Kener y diseño, se traduce al castellano como Mágico Kener.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29320-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003032043

No. de Pres.: 20030036906

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS KENER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Magic Kener y diseño, se traduce al castellano como Mágico Kener.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29326-1

Clase. 30

No. de expediente : 2003033936

No. de Presentación: 20030040174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC. De nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZIVANAS

Consistente en: la palabra ZIVANAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29350-1

Clase: 32

No. de Exp.: 2003033938

No. de Pres.: 20030040176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZIVANAS

Consistente en: la palabra ZIVANAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29329-1

Clase: 32

No. de Exp.: 2003033545

No. de Pres.: 20030039644

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE GALLO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29314-1

Clase: 30

No. de Expediente : 2003033922

No. de Presentación: 20030040160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el

registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XIXI

Consistente en: la palabra XIXI.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29325-1

Clase: 29

No. de Exp.: 20030033921

No. de Pres.: 20030040159

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XIXI

Consistente en: la palabra XIXI.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29321-1

Clase: 29

No. de Exp.: 2003033543

No. de Pres.: 20030039642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE GALLO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29319-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003033544

No. de Pres.: 20030039643

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE GALLO.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29316-1

Clase: 03

No. de Exp.: 2003033927

No. de Pres.: 20030040165

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XXID

Consistente en: la palabra XXID.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29313-1

Clase: 29

No. de Exp.: 2003033929

No. de Pres.: 20030040167

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XXID

Consistente en: la palabra XXID.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29309-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003033930

No. de Pres.: 20030040168

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XXID

Consistente en: la palabra XXID.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29307-1

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003033496

No. de Pres.: 20030039529

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YUBA

Consistente en la palabra YUBA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29297-1

Clase: 32.

No. de Exp.: 2003033926

No. de Pres.: 20030040164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABBA

Consistente en: la palabra ABBA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, siete de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29327-1

Clase: 32

No. de Exp.: 2003033442

No. de Pres.: 20030039466

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIBRANTE.

Consistente en: la palabra VIBRANTE.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil tres

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29339-1

Clase: 32

No. de Exp.: 2003034114

No. de Pres.: 20030040619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CHOICI

Consistente en: la palabra CHOICI.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, quince de agosto del año dos mil tres,

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29336-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2001032040

No. de Pres.: 20030036901

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS KENER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KEROFORTE

Consistente en: la palabra KEROFORTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29328-1

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003032041

No. de Pres.: 20030036902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS KENER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

KEROFORTE

Consistente en: la palabra KEROFORTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29322-1

Clase: 02

No. de Exp.: 2003030857

No. de Pres.: 20030034758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SITEC y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29286-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003034142

No. de Pres.: 20030040652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA



Consistente en: la palabra 3 D SNACKS, sobre la palabra snacks, no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, quince de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29293-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003034141

No. de Pres.: 20030040651

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra JOY Snacks y diseño, sobre la palabra snacks, no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, quince de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29292-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003033405

No. de Pres.: 20030039398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra LIDONA, y diseño7.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29279-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003031715

No. de Pres.: 20030036428

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS MEDIX, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REDOTEX

Consistente en: la palabra REDOTEX.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29172-1

Clase: 32.

No. de Exp.: 2003033941

No. de Pres.: 20030040179

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JUBA

Consistente en: la palabra JUBA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29301-1

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003033940

No. de Pres.: 20030040178

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JUBA

Consistente en: la palabra JUBA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29300-1

Clase: 32

No. de Exp.: 2003033495

No. de Pres.: 20030039528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YUBA

Consistente en: la palabra YUBA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29299-1

CLASE: 29.

No. de Exp.: 2003033497

No. de Pres.: 20030039530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YUBA

Consistente en: la palabra YUBA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29298-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032860

No. de Pres.: 20030038273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VIRAZOLE

Consistente en: la palabra VIRAZOLE.

La solicitud fue presentada el día nueve de Junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de Junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29201-1

Clase: 18.

No. de Exp.: 2003032946

No. de Pres.: 20030038394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TOUS

Consistente en: la palabra TOUS, se traduce como TODOS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29191-1

Clase: 09.

No. de Exp.: 2003032945

No. de Pres.: 20030038393

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS. S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TOUS

Consistente en: la palabra TOUS, se traduce como TODOS.

La solicitud fue presentada el día once de Junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29189-1

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003032944

No. de Pres.: 20030038392

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS. S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TOUS

Consistente en: la palabra TOUS, se traduce como TODOS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29187-1

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003032833.

No. de Pres.: 20030038237.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SEDAL COLORFIRM

Consistente en las palabras SEDAL COLORFIRM, se traduce como FIRMECOLOR SEDAL.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29185-1

Clase: 32.

No. de Exp.: 2002029275.

No. de Pres.: 20020031927.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARMALAT, S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra parmalat y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29169-1

Clase: 41.

No. de Exp.: 2002025831.

No. de Pres.: 20020026313.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Reuters Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REUTERS

Consistente en: la palabra "REUTERS" en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29175-1

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003032968.

No. de Pres.: 20030038520.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ROSA ATERCIOPELADA

Consistente en: las palabras ROSA ATERCIOPELADA.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29181-1

Clase: 25.

No. de Exp.: 2003032947.

No. de Pres.: 20030038395.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TOUS

Consistente en: la palabra TOUS, se traduce como TODOS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29198-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032957.

No. de Pres.: 20030038509.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MEZLODOK

Consistente en: la palabra MEZLODOK.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29184-1

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003032956.

No. de Pres.: 20030038508.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MASAJE MARINO

Consistente en: la palabra MASAJE MARINO.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29182-1

Clase: 29.

No. de Exp.: 2003032954.

No. de Pres.: 20030038506.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Knorr y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29177-1

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003032955.

No. de Pres.: 20030038507.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Knorr y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29180-1

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003032953.

No. de Pres.: 20030038505.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Etiqueta en colores.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29176-1

Clase: 29.

No. de Exp.: 2003032952.

No. de Pres.: 20030038504.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Etiqueta en colores.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29174-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032912.

No. de Pres.: 20030038345.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de INC FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ICN y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29171-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002026098.

No. de Pres.: 20020026690.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Drug-Tech Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GYNAZOLE 1

Consistente en: la palabra y número "GYNAZOLE 1".

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29170-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032913.

No. de Pres.: 20030038346.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS GROSSMAN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra USV GROSSMAN y diseño, se traduce como HOMBRE GRUESO.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29168-1

Clase: 33.

No. de Exp.: 2003032824.

No. de Pres.: 20030038217.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GUINNESS UNITED DISTILLERS & VINTNERS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GREEN LABEL

Consistente en: las palabras GREEN LABEL, se traduce como ETIQUETA VERDE.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29167-1

Clase: 36.

No. de Exp.: 2002023767.

No. de Pres.: 20020023767.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de The British United Provident Association Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BUPA

Consistente en: la palabra "BUPA" en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29204-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032682.

No. de Pres.: 20030037978.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DE WITT'S

Consistente en: la palabra DE WITT'S.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29202-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003032783.

No. de Pres.: 20030038155.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS GROSSMAN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CARDISPAN

Consistente en: la palabra CARDISPAN.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29199-1

Clase: 38.

No. de Exp.: 2002027148.

No. de Pres.: 20020028427.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Videoserpel, Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ECO

Consistente en: la palabra "ECO".

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29193-1

Clase: 38.

No. de Exp.: 2002027150.

No. de Pres.: 20020028430.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Videoserpel, Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "ECO logo".

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29192-1

Clase: 03

No. de Exp.: 2003032940

No. de Pres.: 20030038388.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: FIGURA DE UN PELUCHE.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29188-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003032951

No. de Pres.: 20030038503

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EDYNTOS

Consistente en: la palabra EDYNTOS.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de Junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29186-1

Clase: 09

No. de Exp.: 2003032941

No. de Pres.: 20030038389

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS. S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: FIGURA DE UN PELUCHE.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29183-1

Clase: 18

No. de Exp.: 2003032942

No. de Pres.: 20030038390

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS. S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: LA FIGURA DE UN PELUCHE.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29179-1

Clase: 25

No. de Exp.: 2003032943

No. de Pres.: 20030038391

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de S. TOUS. S.L.,

de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: FIGURA DE UN PELUCHE.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29173-1

Clase: 29

No. de Exp.: 2003033813

No. de Pres.: 20030039979

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de EMPRESA DE GRANJAS GUANACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESA DE GRANJAS GUANACAS, S. A. DE C. V. Y EGG, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Guanacos

Consistente en: la palabra Guanacos.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29205-1

No. de Exp.: 2003033839

No. de Pres.: 20030040009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Paleta y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN EL QUE SE VENDEN PINTURAS, LACAS, BROCHAS, SOLVENTES, Y TODO LO RELACIONADO CON ESTE TIPO DE INDUSTRIA UBICADO EN EL PASEO GENERAL ESCALON NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, COLONIA ESCALON, DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29203-1

No. de Exp.: 2002025085

No. de Pres.: 20020025241

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

NUESTRO CEMENTO.....CALIDAD MUNDIAL

Consistente en: la expresión "NUESTRO CEMENTO.....CALIDAD MUNDIAL" escritas en letras mayúsculas, corrientes, de color negro, entre las palabras "NUESTRO CEMENTO" y "CALIDAD MUNDIAL" se encuentran siete puntos separando dichas palabras, que servirá para:

LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29238-1

No. de Exp.: 2002025087

No. de Pres.: 20020025243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA.

PORQUE CREEMOS EN METAPAN

Consistente en: la expresión PORQUE CREEMOS EN METAPAN, escrita en letras mayúsculas, corrientes, de color negro, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29237-1

No. de Exp.: 2002025089

No. de Pres.: 20020025246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

CESSA: EN ARMONIA CON LA NATURALEZA

Consistente en: la expresión CESSA: EN ARMONIA CON LA NATURALEZA, escrita en letras mayúsculas, corrientes y mayúsculas; entre las palabras "CESSA" y "EN ARMONIA CON LA NATURALEZA" se encuentran dos puntos (:) formando parte de distintivo solicitado, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29236-1

Clase: 19

No. de Exp.: 2003029758

No. de Pres.: 20030032804

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CEMENTO LA UNIÓN

Consistente en: las palabras CEMENTO LA UNIÓN.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 29235-1

JOSE ALEX HENRIQUEZ VALDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente Edificio Bonilla, número cuatrocientos diecinueve, local cinco Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída el día veintiuno de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores MARIA ELBA RODRIGUEZ DE CASTRO y NOE NAUN ROQUE MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CONSUELO MORALES, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil tres.

JOSE ALEX HENRIQUEZ VALDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. 29259-1

WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina particular ubicada en Centro de Oficinas COLONIAL, Local Ciento dos, Avenida Del Mediterráneo, de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las doce horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que dejara la señora ANA MARIA ENRIQUETA VELASQUEZ ORELLANA, a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las cinco horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta Ciudad su ultimo domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL DEL TRANSITO VAQUERANO VELASQUEZ hoy VAQUERANO DE PARADA, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil tres.

Lic. WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. 29232-1

GLADYS MABEL DEL CARMEN GONZALEZ GUEVARA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Alameda Juan Pablo Segundo, Condominios Nobles de América, Edificio "A", local A-6, primer nivel, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de agosto del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de la Zacamil, a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dejara la señora RAYMUNDA CONCEPCION DEL CARMEN MONTANO conocida por CARMEN MONTANO, de parte de la señora ALICIA ANTONIA MONTANO, conocida por ALICIA MONTANO, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil tres.

GLADYS MABEL DEL CARMEN GONZALEZ GUEVARA,
ABOGADO Y NOTARIA.

3 v. c. No. 29735-1

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este departamento se ha presentado la señora REINA ELIZABETH BONILLA DIAZ DE CORTEZ HOY VIUDA DE CORTEZ, conocida por REINA ELIZABETH BONILLA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad; solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de U. S. \$145.00 dólares, dejados pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal del 2002 por su extinto esposo, señor ANTONIO ELMER CORTEZ LARA, quien fue de treinta y siete años de edad, casado, empleado, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz y del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día 24 de septiembre del 2002 en esta ciudad de San Salvador.

Lo anterior se hace de conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3 días No. 29226-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Clases: 03, 21

No. de Exp.: 1960007446

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y veintiocho minutos del día once de agosto del presente año, se tuvo por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DORA DE LA CRUZ MUNGUIA conocida por CRUZ MUNGUIA, quien fue de treinta y siete años de edad, Costurera, Soltera, fallecida el día siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora ANA ELIZABETH MUNGUIA, en calidad de hija de la causante. Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día once de agosto del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28933-2

JOSE ROBERTO LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio y Boulevard Tutunichapa, Primera Diagonal; Segundo nivel Apartamento veinticuatro; Colonia Médica, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veinte de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Miguel, su último domicilio, el día cinco de febrero del año dos mil tres, dejó el señor CARLOS ALBERTO MEJIA VASQUEZ, de parte de la señora ANTONIETA CATALINA MEJIA, conocida por CATALINA ANTONIETA MEJIA, de setenta y cinco años de edad ama de casa, originaria de San Miguel, en concepto de madre del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras BERTA IDALIA MEJIA DE ROSALES, de treinta años de edad, y DINORA ARACELY MEJIA DE MONROY, de veinticuatro años de edad, ambas de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, en concepto de hijas del causante. Confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derechos para que se presenten a esta oficina a deducir su derecho en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la Oficina Particular, San Salvador veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE ROBERTO LOPEZ

NOTARIO.

3 v. alt. No. 28920-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas quince minutos del día catorce de agosto del año dos mil dos, en el Barrio El Campamento, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejó la señora VICENTA RIVERA conocida por VICENTA PINEDA, VICENTA RIVERA DE AGUILAR y por VICENTA PINEDA DE AGUILAR, de parte de la señora MARIA YLDA AGUILAR DENATIVI, en el concepto de hija de la expresada causante; se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil tres. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28923-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ROBERTO ALVARADO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, originario de San Salvador, salvadoreño, hijo de JOSEFINA ALVARADO, quien falleció el día veinte de enero del corriente año, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de JULIO ROBERTO ALVARADO TOBAR en su calidad de hijo del causante, mayor de edad, estudiante; y ANA MIRIAM TOBAR DE ALVARADO, conocida por ANA MIRIAM TOBAR DE ALVARADO, mayor de edad, de oficios de hogar, por sí y en representación de sus menores hijos ALEJANDRA GUADALUPE y JOSE RODRIGO, ambos de apellidos ALVARADO TOBAR. Todos de este domicilio, siendo el primero, la tercera y el cuarto en su concepto de hijos del causante; y la segunda como cónyuge sobreviviente del mismo. Confiérase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día treinta y uno de julio de dos mil tres Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28925-2

RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Treinta y Siete Calle Oriente, número dieciséis, pasaje San Juan, Urbanización San Juan, San Salvador. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER, que por resolución pronunciada, por el Suscrito Notario, a las once horas del día uno de agosto del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL GRANDE hijo, quien fue conocido también por RAFAEL GRANDE PONCE, de cuarenta y cuatro años de edad, Salvadoreño, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hijo de los señores RAFAEL GRANDE, ya antes fallecido y de GRACIELA PONCE, hoy viuda DEGRANDE, casado con la señora MARIA DEL PILAR PEÑA DUEÑAS, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Zacatecoluca, su último domicilio, quien falleció en el Hospital Militar, en esta ciudad, a las veintidós horas y diez minutos del día diecisiete de enero del año dos mil dos, por las señoras GRACIELA PONCE VIUDA DE GRANDE, MARIA DEL PILAR PEÑA VIUDA DE GRANDE y por la señorita RAFAELA GOUVEIA GRANDE, en sus conceptos de madre, Cónyuge e hija sobrevivientes del señor RAFAEL GRANDE hijo, quien fue conocido también por RAFAEL GRANDE PONCE, confiriéndoseles a las aceptantes, en la forma y por la calidad expresada, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones de los Curadores de Herencia Yacente.

Lo que se AVISA AL PUBLICO, para que el que se crea también con derecho a dicha Herencia se presente a mis oficios notariales a deducir su derecho dentro del término de ley.

Las Herederas han compadecido personalmente y aceptado expresamente por sí mismas, como únicas Herederas la Herencia a que se refieren las presentes Diligencias.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, a las nueve horas del día dos de agosto del año dos mil tres.

Dr. RENE ALFONSO BURGOS GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28928-2

JOSE GERTRUDIS PERLA REYES, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Pasaje Palomo número un mil catorce de la Colonia Layco de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución en acta notarial de las nueve horas y treinta minutos del día once de abril del corriente año, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptado expresamente con beneficio inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de enero de mil novecientos noventa y seis, en Cuscatancingo, siendo su último domicilio, dejó el señor JOSE ANTONIO MERINO PALACIOS, de parte de la señora ROSA ELENA PALACIOS LINARES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE GERTRUDIS PERLA REYES. San Salvador, catorce de abril del año dos mil tres.

JOSE GERTRUDIS PERLA REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28913-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Pinalito de esta ciudad, siendo ese el lugar de su último domicilio dejó la causante SUSANA RAMIREZ, de parte de ALFREDO RAMIREZ, en su concepto de hijo de la causante antes referida, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a este Tribunal en el término de ley a manifestar su derecho.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de julio del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28915-2

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante señora RAMONA ROSA CHINTO GOMEZ, conocida por ROSA RAMONA JACINTO y por ROSA JACINTO, quien falleció el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de sesenta y ocho años siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte del señor RICARDO ALFREDO QUELE RAMOS, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores TOMAS ANTONIO JACINTO, CARMEN ESPERANZA JACINTO, ANA EMILIA JACINTO SIGUACHE DE QUELE, EDUARDO ARMANDO JACINTO AMA y MIGUEL ANGEL JACINTO AMA, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la Causante. Confiriéndosele al aceptante en el concepto antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28902-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia del Distrito judicial de San Sebastián, al público, para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de febrero del corriente año se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en Santo Domingo, Departamento de San Vicente, su último domicilio dejó la señora MARIA LUISA RIVAS conocida por MARIA LUISA RIVAS DE GUZMAN, de parte del señor JOSE RENE GUZMAN RIVAS en concepto de hijo de la causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiséis de febrero del dos mil tres. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28896-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas del día cinco de junio del corriente año, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIANA DE JESUS HERNANDEZ DE LEIVA conocida por MARIANA DE JESUS HERNANDEZ y por JESUS HERNANDEZ, la cual falleció el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, a la edad de ochenta y tres años, de oficios del hogar, casada, originaria de Ilobasco, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ DE GONZALEZ en su calidad de Cesionaria en concreto de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los herederos FELICITO HERNANDEZ LEIVA y la señora GRACIELA HERNANDEZ; así también como Cesionaria en concreto de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor DOMINGO ANTONIO HERNANDEZ LEIVA. Lo anterior de conformidad al Testimonio de Escritura Pública de Compra-Venta de inmueble y Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada por los señores FELICITO HERNANDEZ LEIVA y GRACIELA HERNANDEZ, a favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ DE GONZALEZ; y de conformidad a la fotocopia certificada por Notario, de Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada por el señor DOMINGO ANTONIO HERNANDEZ LEIVA, a favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ DE GONZALEZ; el primer documento celebrado ante los oficios notariales del Licenciado HECTOR EDGARDO MENA BERNABE, y el segundo ante los oficios notariales del Licenciado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO. Confiéndose a la heredera anteriormente mencionada, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Libertad, a las doce horas del día cinco de Junio de dos mil tres. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28757-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día seis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE DIONISIO ANCHETA, fallecido el día once de enero del año dos mil uno en el Cantón Talcomuna, jurisdicción de Izalco siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor RENE GILBERTO HENRIQUEZ ANCHETA, en concepto de hijo del Causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día siete de julio del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28748-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos del día treinta de junio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Santiago de la ciudad de Apaneca, su último domicilio dejó la señora IMELDA GALICIA DE TOBAR; de parte de los señores LUIS HUMBERTO TOBAR GALICIA y ADA LINDA GALICIA o TOBAR GALICIA hoy ADA LINDA DE FLORES, ambos en su calidad de herederos testamentarios instituidos por la expresada causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las catorce horas veinte minutos del día diez de julio del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28754-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este tribunal de las ocho horas y diez minutos del día once de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS PLATERO, ocurrida el día uno de julio de mil novecientos setenta y uno en la Villa de Santo Domingo, siendo éste su último domicilio. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, por parte del señor JOSE LUIS GEREMIAS PLATERO, en concepto de hijo del causante señor JOSE LUIS GEREMIAS PLATERO.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián departamento de San Vicente, a las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil dos. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28790-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las doce horas y diez minutos del día dieciséis de junio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de mayo del año dos mil uno, dejó el señor ANGEL ORANTES LARIOS, de parte de la señora JUANA LOPEZ DE ORANTES y los menores MARTA ALICIA y KEVIN ADONAY ambos de apellidos ORANTES LOPEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiéndola ejercer los menores MARTA ALICIA y KEVIN ADONAY, ambos de apellidos ORANTES LOPEZ, por medio de su representante legal señora JUANA LOPEZ DE ORANTES.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28811-2

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día dieciséis de mayo de dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JOAQUINA ELSA FLORES DE FLAMENCO conocida por ELSA FLORES DE FLAMENCO, la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ELIZABETH GUADALUPE FLAMENCO FLORES, quien fue mayor de edad, Estudiante, falleció en Livingston, New Jersey, Estados Unidos de América, el día diecinueve de agosto de dos mil dos, siendo dicha ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hace en su calidad de madre de la referida causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo del dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Int.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28826-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por los Licenciados JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA y RAUL ADALBERTO PEÑA ARGUETA, sustituidos por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, como Apoderados de la señora ELBA GABRIELA MIJANGO MARTINEZ hoy DE CHAVEZ, contra el señor CARLOS ARMANDO IBARRA CORADO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un solar urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio San Esteban de esta ciudad, que mide y linda: AL ORIENTE, con casa y solar que fue de la señora ROSA TULA, después del General CIPRIANO ROSALES, con treinta y dos metros sesenta centímetros; AL NORTE, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de SEBASTIAN NARVAEZ, en diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros; AL PONIENTE, con solar y casa de la Sucesión de ISIDRO ABREGO, hoy del Estado, la misma medida del Oriente; AL SUR, igual medida que al Norte, con resto del terreno de donde se segregó el que se describe, de JOAQUINA CASTRO DE ALVAREZ. El inmueble descrito está marcado con los números seiscientos veinticuatro y seiscientos veintiséis de la Cuarta Calle Oriente de la actual nomenclatura".

Inscrito dicho inmueble a favor del señor CARLOS ARMANDO IBARRA CORADO bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Tomo MIL VEINTICUATRO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de julio de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28756-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO JUEZ, CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, Apoderado General Judicial de SERVICIOS DE TARJETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la señora SANDRA MALU RIVAS DE GUILLEN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el lugar denominado El Cuco, jurisdicción de "Villas de Chirilagua", distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, aproximadamente, de los linderos siguientes: AL NORTE, cerco de alambre propio y calle de por medio, con terrenos propiedad de la señora MARIA BOJORGE VIUDA DE TORRES; AL PONIENTE, con predios propiedad de los señores RAMON SANCHEZ, con éste cerco de alambre con postes de cemento de por medio del colindante ANTONIO FLORES, JOSE COTO BLANCO y Teniente MIGUEL ANGEL ALBERTO, con esto cerco de alambre y brotones de por medio de los colindantes; AL SUR, linda calle de por medio con casa y solares de los señores DAVID ELIAS, conocido por HECTOR DAVID ELIAS y de la señora MARTINA PORTILLO VIUDA DE CEDILLOS, cerco de alambre propio; y AL ORIENTE, con predio propiedad del señor JOSE IRENE HERNANDEZ, cerco de alambre y pña del colindante; inmueble que contiene una casa y techo de tejas, paredes de ladrillo y árboles frutales. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número de sistema mecanizado OCHO CERO CERO UNO UNO NUEVE CINCO CUATRO del Registro de Propiedad de San Miguel.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dos. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28783-2

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores MARIO SAMAYOA, JUDITH DEL CARMEN SAMAYOA ORELLANA DE BARRAZA, JOSE GUILLERMO BARRAZA SANTAMARIA y VICENTE ALBERTO BARRAZA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico situado en el lugar denominado "Guadalupe El Mangal" Jurisdicción de la Ciudad de San Marcos, del Departamento de San Salvador, que está en la Lotificación Santa Paula, marcado con el Número NOVENTA de una superficie original de tres mil ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos doce varas cuadradas; pero que por venta de una porción quedó con una superficie de TRES MIL CATORCE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes, AL ORIENTE: desde un pito esquinero sembrado al centro de la quebrada seca, se sigue en línea pasando por el filo de un paredón hasta llegar a otro pito, mide ciento seis metros, linda con terreno que fueron de GUILLERMO ALVAREZ, después del Doctor JUAN CALLEJAS, ahora con terrenos de EULOGIO RODAS, AL NORTE: mide tres metros con el resto del terreno general de donde se segregó el que se describe de JOSE ANTONIO AZUCENA, AL PONIENTE: mide ciento nueve metros en línea ligeramente curva, linda con el lote número cuarenta y seis vendido a MAXIMO ABEL FUENTES, con el lote número cuarenta y ocho arrendado a ADRIAN CASTRO QUINTANILLA, con el lote número cincuenta vendido a CARLOS ZELAYA, con el lote número cincuenta y dos y número cincuenta y cuatro arrendados a MARTA o MARCOS MARTINEZ DE GONZALEZ, con lote número cincuenta y seis arrendado a EDUARDO REINOSA, con lote número cincuenta y ocho arrendado a TRANSITO ESPINOZA y con lote número sesenta arrendado a JOSE LOPEZ MORA, todos estos lotes arrendados y vendidos son y han formado parte del terreno de mayor extensión de donde se segregó el que se describe de propiedad de JOSE ANTONIO AZUCENA, mediando con todos los lotes colindantes una quebrada, AL SUR: linda con los lotes números veinticinco vendido a JOSE AQUINO y treinta y tres vendido a VICTORIANO RIVAS RODRIGUEZ, ambos lotes también han formado parte del inmueble general de propiedad de JOSE ANTONIO AZUCENA, de donde se desmembró el que se describe, estando de por medio entre la porción de terreno que se describe los lotes citados, calle y quebrada de por medio, lote de terreno que no le afecta al camino vecinal que se menciona en el inmueble general. Inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número M CERO CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES, ASIENTO CERO CERO UNO, Y M CERO CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES, ASIENTO CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de julio de dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28814-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, abreviadamente COOP-ABOGADOS, Asociación Salvadoreña, de este domicilio contra el señor MAURICIO PAZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado, los bienes inmuebles embargados siguientes: "1) SEGUNDA PORCION, de una extensión de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, ubicada en Jurisdicción de San Antonio Abad, en esta ciudad y Departamento, cuyos linderos se describen por medio de tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE inicia en el esquinero Noreste antes descrito y está formado por dos tramos rectos así: Tramo uno; rumbo Sur veintidós grados treinta y cuatro minutos un décimo de minutos Oeste y distancia de quince metros cincuenta y tres centímetros; tramo dos, Sur veintitres grados treinta y dos con treinta y siete minutos Oeste y distancia de veintiséis metros llegando al esquinero Sur-Este, lindando con ROSA CAÑENGUEZ; AL PONIENTE, parte del esquinero Sur-Oeste con rumbo Noreste veintitres grados cincuenta y cuatro minutos un décimo de minutos y distancia de dieciocho metros con cuarenta y tres centésimas de metro, llegando al esquinero Noreste lindando con LEANDRA CAÑENGUEZ, cerco de alambre de por medio; AL SUR, aunque no se menciona en antecedente, con rumbo Sur sesenta y seis grados treinta y siete minutos Este y distancia de veintiséis metros cinco centímetros, linda con resto del terreno general antes hoy terreno del señor JOSE LUIS CALVO; y AL NORTE, parte del esquinero Noroeste, con rumbo Sur sesenta y siete grados treinta minutos cinco décimas de minuto Este, aunque no se menciona en antecedente tiene una distancia de veinticinco metros ochenta y cinco centímetros, llegando así al esquinero Noreste, en donde se inició la presente descripción. 2) TERCERA PORCION, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, ubicado en Jurisdicción de San Antonio Abad, en esta ciudad y Departamento y se describe así: partiendo del esquinero Noreste formado por la Intersección del lindero Norte con la línea Poniente del pasaje de acceso a este inmueble. Se describen sus linderos por medio de tramos rectos cuyo rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE, inician en el esquinero Noreste antes descrito y está formado por dos tramos así. Tramo uno rumbo sur veinte grados treinta y cinco minutos ocho décimas de minuto Oeste y distancia de siete metros noventa y ocho centímetros; tramo dos: rumbo Sur veintidós grados veintinueve minutos seis décimas de minuto Oeste y distancia de once metros dos centímetros, llegando al esquinero Sur-Este, lindando con el pasaje acceso de cuatro metros de ancho; AL SUR, parte del esquinero Sur-Este con rumbo Norte sesenta y siete grados treinta minutos cinco décimas de minuto Oeste y distancia de veinticinco metros ochenta y cinco centímetros llegando al esquinero Sur-Oeste y está formado por dos tramos así: Tramo uno, rumbo Norte veintitres grados cincuenta y cuatro minutos un décimo de minuto Este y distancia de siete metros:

ochenta y tres centímetros; tramo dos, Norte veintidós grados ocho minutos ocho décimas de minuto Este y distancia de diez metros treinta y dos centímetros, llegando al esquinero Noroeste, lindando con LEANDRA CAÑENGUEZ, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, parte del esquinero Nor-Oeste con rumbo Sur sesenta y nueve grados veinticuatro minutos Este y distancia de veinticinco metros sesenta y nueve centímetros llegando así al esquinero Noreste en donde se inició la presente descripción, lindando con JOSE ADALBERTO MELENDEZ PEREZ. 3) QUINTA PORCION: inmueble de naturaleza rústica, de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR: veinticuatro metros diez centímetros, con terreno de JOSE CAÑENGUEZ LETONA, calle de por medio que conduce al Cantón El Progreso y al Volcán de San Salvador, AL PONIENTE: Noventa metros, con terreno de PAULA LETONA DE CAÑENGUEZ, mojones de pito. AL NORTE: veinticuatro metros diez centímetros, con terreno de don ARTURO MIRANDA, quebrada seca de por medio. Y AL ORIENTE: Noventa Metros, con resto que le queda a la señora MARIANA VASQUEZ DE BARRER, conocida por MARIANA SANCHEZ y por MARIANA SANTOS. El inmueble antes descrito carece de cultivos permanentes: Las porciones de los Inmuebles embargados son propiedad del demandado Doctor MAURICIO PAZ y están Inscritos así: SEGUNDA Y TERCERA PORCION, Inscritas bajo el número VEINTE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; QUINTA PORCION, Inscrita bajo sistema de Folio Real con Matrícula M CERO UNO-CERO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS-CERO CERO CERO Inscripción DOS, Propiedad de este Departamento". Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28816-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, como Apoderado General Judicial de la señora GLORIA HAYDEE TICAS DE SEGOVIA, sustituida ésta por la señora MORENA GUADALUPE RAMOS MARQUEZ, según consta a folios ochenta y seis, contra el señor JULIAN ANTONIO VARGAS, a través del Curador Especial Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA AL MEJOR POSTOR A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, sobre la base de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES, VEINTE CENTAVOS DE DOLAR AMERICANO, a que equivalen las DOS TERCERAS PARTES en que ha sido valuado en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la COLONIA GUARUMAL, AGRUPACION UNO, de la ciudad y Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, y que en el plano respectivo de Lotificación se describe así: Un terreno de naturaleza urbana, ubicado en COLONIA GUARUMAL, Agrupación Uno, Identificado como Lote Número Dos, Ubicado en Pasaje Número uno, que mide: AL NORTE, quince punto cero cero metros; AL SUR, quince punto cero cero metros; AL ORIENTE, ocho punto cuarenta metros; y AL PONIENTE, seis punto noventa metros; dicho inmueble tiene una capacidad de ciento CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del ejecutado, bajo el Asiento Número CERO CERO UNO, de la Matrícula número M CERO UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, con Código Catastral número: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS

UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a las once horas del día uno de agosto del año dos mil tres. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OLGA ELIZABETH LOPEZ ROGEL, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. 28828-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: que este a Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado General del señor CRISTINO ALFARO BLANCO, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Polorós, solicitando diligencias de TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos rústicos, situados en el Cantón Boquín, Caserío Agua Salada, jurisdicción de Polorós de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO, de la capacidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y SIETE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL SUR, doscientos veintitrés metros, con VICTORIANO ORTEZ, cerco de piedra y alambre medianero; AL PONIENTE, ciento veintiséis metros, con ARQUIMIDES HERNANDEZ y EDIS HERNANDEZ, cerco de alambre propio; AL NORTE, setenta y ocho metros, con EFRAIN VELASQUEZ, cerco de alambre del colindante; y AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros, linda con terreno de ARQUIMIDES HERNANDEZ, cerco de piña propio, no contiene construcciones ni cultivos permanentes; EL SEGUNDO, de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al SUR, trescientos sesenta y seis metros, colindando con JOSE ARQUIMIDES HERNANDEZ, cerco de alambre propio del comprador, a este mismo rumbo existe un árbol de mango que sirve de lindero; AL PONIENTE, treinta y nueve metros, con CARLOS GARCIA, callejón de por medio y cerco de alambre propio del comprador; AL NORTE, doscientos cuarenta metros, con terreno de DEODORO MARTINEZ, cerco de alambre del comprador y cerco de piedra del colindante; y AL ORIENTE, ciento cuarenta y cuatro metros, con otro terreno del comprador, no contiene construcciones ni cultivos permanentes. Valúa dichos inmuebles en la suma de CIEN MIL COLONES, y los adquirió por compra venta que hizo al señor NELSON OBIDIO HERNANDEZ MALDONADO, conocido por NELSON OBIDIO HERNANDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de agosto de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28853-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, como Apoderado General Judicial del señor CARMEN CESAR REYES, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, solicitando diligencias civiles de TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tizate, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito,

Departamento de La Unión, da la capacidad superficial de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CATORCE CENTIMETROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, trescientos noventa y seis metros setenta y cinco centímetros, con propiedad del señor JUSTO RUFINO; AL NORTE, ciento ochenta y dos metros, con propiedad de los señores FELIX REYES e ISRAEL REYES; AL PONIENTE, ochenta y nueve metros, setenta centímetros, con propiedad de los señores ANTONIO GUTIERREZ y con JUSTO RUFINO VILLATORO; y AL SUR, doscientos cincuenta y cinco metros, treinta centímetros, con propiedad del señor JUSTO RUFINO, callejón de por medio, calle que conduce de Anamorós, hacia El Sauce, cercado en los cuatro rumbos con cerco de alambre y piña de por medio; existe construida una casa, paredes de adobe, techo de tejas, de catorce varas de largo por seis varas de ancho. Y lo adquirió por compra que hizo al señor JOSE FRANCISCO REYES REYES, quien fuera mayor de edad, agricultor, del domicilio de Anamorós, y lo valora en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28852-2

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, del domicilio de La Unión, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que han presentado ante mis Oficinos de Notario solicitando TITULO SUPLETORIO los señores LORENZO TURCIOS, agricultor y PETRONILA GARCIA DE TURCIOS, de oficios domésticos, ambos mayores de edad del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos terrenos rústicos situados en el Cantón Zapote de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el primero de la capacidad de doscientos cuarenta y cinco áreas, que linda: Norte, con EUGENIA GARCIA; PONIENTE Y SUR, con BENICIO BONILLA, ORIENTE, Río Unire de por medio; el segundo de ciento setenta y cinco áreas, que linda: Oriente y Norte, con PEDRO VELASQUEZ y JULIA MARTINEZ; PONIENTE, SALUSTIANO VELASQUEZ; SUR, con ROBERTO VELASQUEZ, se valoran ambos en VEINTE MIL COLONES, se los compraron a MONICO GARCIA, agricultor de Concepción de Oriente, en el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Santa Rosa de Lima, veinte de Agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28845-2

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, del domicilio de La Unión, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que ante mis Oficinos de Notario se han presentado SANTOS TURCIOS agricultor y doña HILARIA GALVEZ DE TURCIOS, de oficios domésticos, los dos mayores de edad del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico situado en el Cantón Zapote Jurisdicción de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad de doscientos ochenta áreas, que linda: ORIENTE, con FELIX VELASQUEZ; NORTE, con ZOILA GARCIA, PONIENTE, con ANTONIO BONILLA; SUR, con AQUILINA BONILLA, callejón de por medio, se valora en VEINTE MIL COLONES, se lo compró a MONICO GARCIA, mayor de edad, agricultor del domicilio de Concepción de Oriente en el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres,

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28846-2

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, y del domicilio de La Unión, al público,

HACE SABER: que ante mis oficios de Notario se ha presentado SANTOS GALVEZ VIUDA DE GARCIA, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico situado en el Cantón Zapote, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: Oriente, con ROSALINA TURCIOS, calle Nacional que conduce a Concepción de Oriente; PONIENTE, con FELIX AVELAR TURCIOS; NORTE, con FELICIANA VELASQUEZ; SUR, con MARCOS BONILLA y BASILIA SANTOS, contiene una casa techo de tejas sistema mixto, lo adquirió por compra a MONICO GARCIA, agricultor de Concepción de Oriente, se valora en VEINTE MIL COLONES, lo compró en MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Santa Rosa de Lima, veinte de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28848-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, Abogado y Notario del Domicilio de San Salvador, actuando en calidad de apoderado general judicial de la señora GLORIA MARINA SERBELLON DE VALLE, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa y de este domicilio, solicitando a favor de su Poderdante TITULO DE PROPIEDAD de un Terreno Urbano, ubicado en el Barrio El Centro de esta población de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: linda con propiedades de las señoras ROSA ARACELY HERNANDEZ DE GARCIA y FELICITA HERNANDEZ VIUDA DE ROSALES, AL ORIENTE: linda con propiedad donde está construida la Alcaldía Municipal. AL SUR: linda con propiedad de Alcaldía Municipal Y AL PONIENTE: linda con propiedad de la señora ROSA ARACELY HERNANDEZ DE GARCIA. El inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de DOS AREAS, DIECISIETE CENTIARIAS, EQUIVALENTE A DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y lo adquirió por posesión material que data por más de diez años consecutivos sin interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de los Estados Unidos de Norte América. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a los Treinta días del mes de Marzo de dos mil tres. Br. EZEQUIEL JOSE MENA, ALCALDE MUNICIPAL. Br. VIOLETA ESMERALDA CABEZAS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28873-2

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía la Licda. EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de treinta y dos años de edad, Abogada, de este domicilio, como Apoderada General Judicial de IRIS CHINCHILLA CALIDONIO, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano que contiene casa de adobe y techo de teja, que posee de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción, situado en Barrio "El Centro" de esta población, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO MILIMETROS CUADRADOS, lindante: NORTE, treinta y dos metros, con propiedad de FIDELINA LINARES LINARES; ORIENTE, doce metros, con propiedad de HUGO ABILIO

LINARES; SUR, once metros, con la Municipalidad de Santiago de La Frontera; y PONIENTE, treinta y nueve metros con propiedad de MERCEDES ETELVINA CHINCHILLA y DOLORES LIMA. La posesión y dominio del inmueble antes descrito lo adquirió la poderdante de la Licda. HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por compra que hizo a doña ISABEL CALIDONIO DE CHINCHILLA, mayor de edad, oficios domésticos, de este mismo domicilio, quién también la adquirió por venta que en mil novecientos sesenta le hizo la señora TRANSITO LINARES Y LINARES, quien era mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo poseyó por espacio de veintidós años; y actualmente la señora IRIS CHINCHILLA CALIDONIO lo posé desde mil novecientos ochenta y dos, hasta la fecha, y unida la posesión suman más de diez años, quien no tenía Título inscrito ni inscribible por lo que no pudo otorgar a favor de la poderdante de la Licda. EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, la Escritura respectiva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas.-Lo estima en VEINTE MIL COLONES.-Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de La Frontera, catorce de julio de dos mil tres. OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOEL ESTRADA VALIENTE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28883-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que se ha presentado a este Alcaldía la Licda. EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de treinta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderada General Judicial de GLADIS CHINCHILLA CALIDONIO, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio, con residencia temporal en la ciudad de Los Angeles, Condado del mismo nombre, Estado de California, Estados Unidos Norteamérica, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano que contiene una casa paredes de adobe y techo de tejas, situado en Barrio "El Centro" de esta población, que posee de buena fe, quieta y pacífica e Ininterrumpida, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; mide y linda: NORTE, doce metros cincuenta centímetros, con ORFELINDA HENRIQUEZ MARTINEZ; ORIENTE, diecinueve metros cincuenta centímetros, con MERCEDES ETELVINA CHINCHILLA CALIDONIO; SUR, trece metros, con Plaza pública de este población; y PONIENTE, diecinueve metros cincuenta centímetros, con MARIA JULIA LINARES DE MENDEZ. La posesión y dominio del inmueble antes descrito lo adquirió la poderdante de la Licda. HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por compra que hizo a doña ISABEL CALIDONIO DE CHINCHILLA, mayor de edad, oficios domésticos, de este mismo domicilio, en mil novecientos ochenta y tres, quién no tenía título inscrito ni inscribible, por lo que no pudo otorgar a favor de la señora CHINCHILLA CALIDONIO la Escritura respectiva, y la posesión que ejerce sobre el relacionado Inmueble suma más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Todos los colindantes residen en el Barrio "El Centro" de esta misma población, y el inmueble lo estima la poderdante de la Licda. EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, en la cantidad de TREINTA MIL COLONES.

Se avisa al público para efectos de ley,

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, dieciocho de agosto de dos mil tres. OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOEL ESTRADA VALIENTE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28884-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que el Licenciado JOSE MANUEL SANTAMARIA ORTIZ, Abogado, Apoderado General Judicial del señor DIEGO MARTIN GIRON FLORES, solicita a favor de su mandante TITULO DE PROPIEDAD Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, situado en Barrio La Trinidad de esta ciudad, de una extensión superficial de: QUINIEN- TOS SETENTA METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes:

AL NORTE, con inmuebles de ALEJANDRO DE LOS DOLORES ALVARENGA DE GARCIA y RUTILIO CACERES HERRERA; AL ORIENTE, MAURA ALICIA AVELAR VIUDA DE PINEDA; AL SUR, con LORENA ANTONIA MEJIA, GLADIS RIVAS DE POLANCO y otros, pasaje de por medio; y AL PONIENTE; con VILMA CECILIA RODAS DE IRAHETA. Lo hubo por compra que le hizo a la señora MAURA ALICIA AVELAR VIUDA DE PINEDA, el terreno en men- ción no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, nueve de julio de dos mil tres. Ing. ROMEO JOSE BARRILLAS, ALCALDE MUNICIPAL. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICI- PAL.

3 v. alt. No. 28888-2

El Infrascrito Alcalde municipal,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. MIGUEL ANGEL FLORES de cincuenta y un años de edad, Abogado del domici- lio de Santiago de María, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres nueve cero tres uno cinco-cero, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA CRUZ IBARRA RAMOS, de sesenta y tres años de edad, Costurera, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, de la capacidad superficial de QUINIEN- TOS VEINTIDOS METROS, NOVENTA Y DOS DECIMETROS, VEINTICINCO CENTI- METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31 mts. Con terreno de la Sra. VIRGINIA AYALA, calle pública de por medio. AL ORIENTE: 17 mts. 29 cms. con terreno del Sr. GUILLERMO BAUTISTA, calle pública de por medio. AL SUR: 30 mts. con solar de SUSANA CACERES, cerca de piedra de por medio. AL PONIENTE: 17 mts. con solar de PASCUAL CRUZ, cerca de piedra de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a los señores SANTIAGO IBARRA, LUCIA IBARRA y MANUELA IBARRA, del domicilio de San Salvador y Ciudad Delgado, respectivamente, el día dos de agosto de 1966, posesión que unida a la de sus vendedores suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y jamás interrumpida, no está en proindivisión con nadie y lo valía en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil tres. Lic. WILBER ROMEO SOLANO, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA EDELMIRA QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

3 v. alt. No. 28825-2

NELSON TORRES LAINEZ, Notario de este domicilio y de San Salvador, al público

HACE SABER: que a mi Oficina se ha presentado la señora: MARIA ESPERANZA ORTIZ DE CUADRA, hoy VIUDA DE CUADRA, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad Número: cero dos cinco uno tres cuatro cinco seis- cinco, solicitando TITULO MUNICIPAL del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbana, el cuál está situado en la Calle Fe y Alegría Número Veintisiete de la Colonia Milagro de La Paz, Jurisdicción Distrito y Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: QUINIEN- TOS CUARENTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS, SEIS CENTIMETROS CUADRA- DOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL ORIENTE. Cuarenta punto treinta y cuatro metros y linda con JOSE LEOPOLDO JOYA; AL NORTE: Veinte punto sesenta metros y linda con MARIA DE LA PAZ MAJANO VIUDA DE MORALES y DOLORES FERNANDEZ VIUDA DE MAJANO, con calle de por medio; PONIENTE: Treinta y siete punto Cincuenta metros y linda con EMERITA CONSUELO

CRUZ SEGURA y JULIA ELENA CRUZ SEGURA; SUR: Siete punto cincuenta metros y linda con ANA MARITZA AMAYA DE CRUZ. En dicho terreno existen una casa de sistema mixto, techo de teja, y un pozo de Agua. Inmueble que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió desde el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta, cuando el señor CARLOS EDMUNDO CUADRA ZELAYA, quien en vida fuera de sesenta y cinco años de edad., Músico, de este domicilio, le otorgó VENTA VERBAL a la solicitante, y que desde esa fecha hasta la actualidad, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida; y lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES, lo que se avisa al público para los efectos de Ley, razón por la cual viene a solicitar ante mis Oficinas Notariales TITULO MUNICIPAL del mencionado inmueble, basado en la Ley de Predios Urbanos y sus reformas posteriores y de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Que este inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad por carecer de antecedente. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi Despacho Notarial situado en la Sexta Calle Oriente, Número Ciento Uno, de esta ciudad.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. NELSON TORRES LAINEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 28837-2

La infrascrita Secretaria de la Sociedad "PULLMANTUR, S.A. DE C.V." de este domicilio,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, se encuentra el Acta número VEINTIDOS, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las trece horas del día veintidós de julio de dos mil tres, en la cual estuvieron presentes y representadas la totalidad de acciones en que está dividido el capital social de ésta; y en la cual se tomó el siguiente acuerdo: "AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO Y VARIABLE. El Presidente, expone a los accionistas que en vista del crecimiento de la sociedad y considerando la ampliación del mercado con el que se trabaja, sugiere el incremento del Capital Social; por lo que los accionistas ACUERDAN: A) Establecer como Capital Social Mínimo, el valor de las acciones existentes (19,750) con un valor nominal ₡100.00 por c/u, a un tipo de cambio fijo de ₡ 8.75 por cada \$ 1.00 quedando un valor equivalente en dólares de \$ 11.4285715 por cada acción, B) También acuerdan un incremento del Capital Social Variable con la emisión de 9,975 acciones, al mismo valor nominal y tipo de cambio del literal anterior, C) Autorizar al Representante Legal de la sociedad para que concurra ante Notario a otorgar la Escritura Pública de aumento de Capital de la misma y se integre en un solo texto todas las cláusulas por las cuales se regirá la sociedad".

Y para los usos legales pertinentes, extendiendo la presente, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil tres.

Licda. MARCELA OLIVARES ARGUELLO DE JIMENEZ,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28906-2

AVISO

El infrascrito Presidente de la Sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor FERNANDO EMILIO CERNA TRABANINO, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, para solicitar la reposición de los Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., No 805 que ampara 5,000 acciones, Certificado No. 1035 que ampara 909 acciones y Certificado No. 1819 que ampara 738 acciones, por haberlos extraviado, con un valor nominal de ₡10.00 cada acción.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio, a fin de que si alguien tuviere alguna oposición, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a reponer los certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de agosto de dos mil tres.

CESAR CATANI PAPINI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 28927-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04180140034, emitido en San Vicente el día 06/04/1995 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Agosto del año dos mil tres.

Lic. NELSON HERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 28945-2

La infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de Propietarios del Condominio Centro Comercial Plaza San Benito, Certifica: "Que en Junta General Ordinaria de Propietarios del mencionado Condominio, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diecinueve de junio del presente año, se encuentra como punto 3) de agenda el siguiente: Se acuerda elegir el Consejo de Administración del Condominio Plaza San Benito, resultando electas las siguientes personas: PRESIDENTE: Sra. SANDRA MACHON; VICE-PRESIDENTE: Ingeniero RENE CEDILLOS; TESORERA: Sra. MERCEDES BELTRAN; SECRETARIA: Sra. MARIA ELENA DE BUSTAMANTE; PRIMER VOCAL: Sr. JULIO CESAR MENDEZ; y SEGUNDO VOCAL: Sra. ELSY DE SUAREZ.- Dicho consejo de Administración durará en sus funciones períodos de un año, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial. El presidente del Consejo de Administración, desempeñará el cargo de Administrador del Condominio, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y tres de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y apartamentos, tiene la representación legal del Condominio".

Y para los usos legales pertinentes se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes julio del año dos mil tres.

MARIA ELENA DE BUSTAMANTE,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28941-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002036869
ESTABLECIMIENTO 2002036869-2.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TERESA ELIZABETH MOJICA PADILLA DE PINEDA en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES ADONAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES ADONAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el número 00007 del Libro 1599 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de identificación Tributaria: 0614-140999-103-8, ha presentado solicitud a las once horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2002036869 y Establecimiento No. 2002036869-1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES ADONAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA, DISTRIBUCION Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, con dirección en la CALLE PONIENTE, CONDOMINIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA 11-A, SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20.000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INVERSIONES ADONAI, S.A. DE C.V., ubicado en 1a. CALLE PONIENTE, CONDOMINIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA 11-A, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
San Salvador, seis de febrero del año dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28918-2

Clase: 33

No. de Exp.: 1983000193

No. de Pres.: 20030033300

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de KILOMETRO DOSCIENTOS CUATRO Y MEDIO, CARRETERA A SAN MARCOS QUEZALTENANGO, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA CUADRANGULAR, AL LADO IZQUIERDO Y DERECHO SE VE UN LISTON TIPICO, VERTICAL

DE VARIOS COLORES, EN LA PARTE SUPERIOR SE LEE RON EN LETRAS ESTILIZADAS, LA PALABRA BOTRAN SEGUIDA DE LAS PALABRAS SELLO DORADO Y LAS LEYENDAS PRODUCIDO Y AÑEJO POR INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A. QUEZALTENANGO-GUATEMALA C.A. PREPARADO CON RONES AÑEJOS RON DE GUATEMALA, HAY UN EMBLEMA DE LA FAMILIA BOTRAN EN COLORES NEGRO, ROJO Y ORO. ABAJO SE APRECIA UN PAISAJE NATURAL DE UN PUEBLO OCCIDENTAL, EN COLORES, TAL COMO APARECE EN LA ETIQUETA; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28780-2

Clase: 33.

No. de Exp.: 1983000194

No. de Pres.: 20030033301

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de KILOMETRO DOSCIENTOS CUATRO Y MEDIO CARRETERA A SAN MARCOS QUEZALTENANGO, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA CUADRANGULAR, DIVIDIDA EN UNA FIGURA GEOMETRICA DE FONDO GRIS, AL LADO IZQUIERDO Y DERECHO SE VE UN LISTON TIPICO VERTICAL, DE VARIOS COLORES Y EN LA PARTE SUPERIOR DERECHO SE LEE "RON BOTRAN SELLO PLATEADO", Y EN LAS LEYENDAS EMBOTELLADO Y AÑEJADO POR INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A. QUEZALTENANGO-GUATEMALA C.A. HAY UN MEMBRETE CON UN CIRCULO ENTRECORTADO Y LA LEYENDA: PARA EXPORTACION, LO MISMO QUE UN EMBLEMA O ESCUDO Y ABAJO SE APRECIA UN PAISAJE NATURAL, EN COLORES; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28779-2

Clase: 33

No. de Exp.: 1983000196

No. de Pres.: 20030033297

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: LIZASA, del domicilio de SANTA CRUZ KILOMETRO VEINTISEIS RIO HONDO, ZACAPANECA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "VENADO ESPECIAL SELLO DE ORO" Y SE FORMA POR UNA ETIQUETA CUADRANGULAR QUE TIENE UN MARCO CON LINEAS NEGRAS Y ROJO EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL, ESTA LA FIGURA DE UN VENADO, RODEADO POR UNA CIRCUNFERENCIA SEMEJANTE A UN SOL; ABAJO, EN LETRAS MAYUSCULAS ESTILIZADAS, EN COLORES DORADO, ROJO Y NEGRO, RESPECTIVAMENTE SE LEE LAS LEYENDAS: "SELLO DE ORO, VENADO ESPECIAL". PREPARADO CON AÑEJOS; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28778-2

Clase: 33.

No. de Exp.: 1983000192

No. de Pres.: 20030033299

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de KILOMETRO DOS-CIENTOS CUATRO Y MEDIO, CARRETERA A SAN MARCOS QUEZALTENANGO, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA EN FORMA DE EMBLEMA CON ORILLA FILETE DORADO, EN LA PARTE SUPERIOR SE APRECIAN UN EDIFICIO, DEBAJO 1940, LA PALABRA BOTRAN EN LETRAS ESTILIZADAS ROJAS, ABAJO SE LEE TIPO VODKA, EN LETRAS ROJAS, CON LAS LEYENDAS; SPECIAL, PRODUCIDO EN LA PLANTA DE INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A. GUATEMALA; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28781-2

Clase: 29.

No. de Exp.: 2003033363

No. de Pres.: 20030039301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER, que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CHARLES PETER MENG LAM, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras EL CHINITO VELOZ y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28891-2

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003033362

No. de Pres.: 20030039300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CHARLES PETER MENG LAM, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras EL CHINITO VELOZ y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28890-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2002022243

No. de Presentación: 20020022243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HELOZYM

Consistente: en la palabra "HELOZYM" en letras de molde, mayúsculas, color negro.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28762-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2003033318

No. de Presentación: 20030039238

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PASQUALE MARONE, de nacionalidad ITALIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LACTEOS LA LUCANIA



PASQUALE MARONE
PROPIETARIO

Calle Las Moras, Av. y Col. Paola No. 8 Lourdes Colón,
La Libertad. Tel. 338-0213 Cel. 729-1719

Consistente en: las palabras La Lucania y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28776-2

Distintivo: CLEMBROXIL

Clase: 05

No. de Exp.: 012002022273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CLEMBROXIL

Consistente en la palabra "CLEMBROXIL".

La solicitud fue presentada el día trece de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28758-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2002026509

No. de Pres.: 20020027522

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MIGRAX

Consistente en la palabra MIGRAX, escrita en letras de molde, mayúsculas, de trazo grueso, color negro.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28760-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002026510

No. de Pres.: 20020027523

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO DE LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIGENIL

Consistente en: la palabra "DIGENIL", escrita en letras de molde, mayúsculas, de trazo grueso, color negro.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28761-2

Clase: 25

No. de Exp.: 2003033238

No. de Pres.: 20030039038

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CATHY ELLEN

Consistente en: las palabras CATHY ELLEN

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28791-2

No. de Exp.: 2003033237

No. de Pres.: 20030039037

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CATHY ELLEN

Consistente en: las palabras CATHY ELLEN, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUYO GIRO DE ACTIVIDAD COMERCIAL ES COMPRAR, MANUFACTURAR Y VENDER ZAPATOS Y ACCESORIOS DE TODA CLASE, TAMAÑO Y COLOR, Y CUYA DIRECCION ES COLONIA MONTECARMELO, No. 800, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28792-2

No. de Exp.: 2002029011

No. de Pres.: 20020031479

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GRUPO LA CONSTANCIA

Consistente en: las palabras "GRUPO LA CONSTANCIA", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL,

DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUAS POTABLES; AGUAS MINERALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y DE HIELO. ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA, UBICADO EN 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR,

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28807-2

No. de Exp.: 2002029010

No. de Pres.: 20020031478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha, presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DISTRIBUIDORA LA CONSTANCIA

Consistente en: las palabras "DISTRIBUIDORA LA CONSTANCIA" que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO; JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUA POTABLE; AGUAS MINERALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y DE HIELO ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA UBICADO EN 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL, SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día, dieciocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28809-2

Clase: 36

No. de Exp.: 2002027349

No. de Pres.: 20020028735

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de CTC BANK INC, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GTC BANK

Consistente en: la expresión GTC BANK, traducida al castellano significa. BANCO GTC.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28819-2

Clase: 07

No. de Exp.: 2003030100

No. de Pres.: 20030033521

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS FIGOLES S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MALLORY

Consistente en: la palabra MALLORY.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28818-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2003030738

No. de Pres.: 20030034551

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LARICINA

Consistente en: la palabra LARICINA.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28817-2

No. de Exp.: 2003029733

No. de Pres.: 20030032763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS VALENCIA, C.A. (ENCAVA), de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ENCAVA

Consistente en: la palabra ENCAVA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, FABRICACION, ENSAMBLAJE, RECONSTRUCCION, REPARACION Y VENTA DE TODA CLASE DE CARROCERIAS Y CHASIS PARA AUTOBUSES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOTORES, FABRICACION, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE TODAS CLASES, ACCESORIOS Y REPUESTOS, COMPRA Y VENTA DE INSTALACIONES Y MAQUINARIAS, FINANCIERAS DE VENTAS A CREDITO DE AUTOMOTORES, UBICADO EN AVENIDA LISANDRO ALVARADO, LA

FLORIDA, VALENCIA, ESTADO CARABOBO VENEZUELA.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28815-2

Clase: 01

No. de Exp.: 2003030156

No. de Pres.: 20030033617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RIMAC

Consistente en: la palabra RIMAC.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28813-2

No. de Exp.: 2002029015

No. de Pres.: 20020031483

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GRUPO BEVCO

Consistente en: las palabras "GRUPO BEVCO", que servirá para: DISTINGUIR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO; JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUA

POTABLE; AGUAS MINERALES Y, EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; Y DE HIELO. ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA UBICADO EN 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28802-2

No. de Exp.: 2002029017

No. de Pres.: 20020031485

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BEVCO

Consistente en: la palabra "BEVCO", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO; JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUA POTABLE; AGUAS MINERALES Y, EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; Y DE HIELO. ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA UBICADO EN 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28801-2

No. de Exp.: 2002029014

No. de Pres.: 20020031482

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

COMERCIALIZADORA LA CONSTANCIA

Consistente en: las palabras "COMERCIALIZADORA LA CONSTANCIA", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO; JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUA POTABLE; AGUAS MINERALES Y, EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; Y DE HIELO. ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA UBICADO EN 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28804-2

No. de Exp.: 2002029013

No. de Pres.: 20020031481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

BEBIDAS LA CONSTANCIA

Consistente en: las palabras BEBIDAS LA CONSTANCIA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO; JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUA POTABLE; AGUAS MINERALES Y, EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; Y DE HIELO, ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS

Y DE MALTA, UBICADO EN LA OCHENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28805-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2003032448

No. de Pres.: 20030037597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALIADO

Consistente en: la palabra ALIADO.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28812-2

No. de Exp.: 2002029012

No. de Pres.: 20020031480

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INDUSTRIAS LA CONSTANCIA

Consistente en: las palabras "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO; JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUA POTABLE; AGUAS MINERALES Y, EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; Y DE HIELO. ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA, UBICADO EN 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28806-2

No. de Exp.: 2003030157

No. de Pres.: 20030033618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CERVECERIA LA CONSTANCIA, S.A.

Consistente en: la expresión "CERVECERIA LA CONSTANCIA, S.A.", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION DE CERVEZA, DE BEBIDAS PREPARADAS CON O SIN GAS CARBONICO; JUGOS, NECTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS; AGUA POTABLE; AGUAS MINERALES Y, EN GENERAL TODA CLASE DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; Y DE HIELO. ELABORACION DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA, UBICADO EN 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28810-2

Clase: 30

No. de Exp.: 2003032701

No. de Pres.: 20030038013

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANTONIO JESUS NAVARRO, de nacionalidad ESPAÑOLA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras COFFEE NN y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28841-2

No. de Exp.: 2003030085

No. de Pres.: 20030033495

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de PREFIERO, SO-

CIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PREFIERO

Consistente en: la palabra PREFIERO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTO, OPERACION, MERCADEO Y/O MANTENIMIENTO DE UN PROGRAMA DE LEALTAD MULTI-EMPRESARIAL, DESTINADO A LA CAPTACION Y RETENCION DE CLIENTES, MEDIANTE LA ACUMULACION DE PUNTOS POR TRANSACCIONES EFECTUADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y LA REDENCION DE TALES PUNTOS POR PREMIOS O REGALOS, UBICADO EN SEXTA AVENIDA, NUMERO DIEZ-TREINTA Y CUATRO, SEGUNDO NIVEL, ZONA NUEVE, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28863-2

Clase: 35

No. de Exp.: 2003030086

No. de Pres.: 20030033496

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de PREFIERO, SO-CIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PREFIERO

Consistente en: la palabra PREFIERO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28860-2

Clase: 14

No. de Exp.: 2003030519

No. de Pres.: 20030034243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL PRODUCTS CORP. S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la,



Consistente en: la letra P y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28859-2

Clase: 39

No. de Exp.: 2002023431

No. de Pres.: 20020023431

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de ABB Asea

Brown Boveri Ltd. de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal que forman una cruz exactamente al centro de cada letra.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 23154-2

CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS, Notario de éste domicilio con oficina ubicada en Diagonal Doctor Arturo Romero, número ciento treinta, edificio Oquelí, segunda planta local número seis de la Colonia Médica, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas con quince minutos del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintisiete de febrero del presente año, dejó la señora REGINA IRMGARD JOKISCH DE SARRAT, conocida por IRMA JOKISCH DE SARRAT, de parte de los señores JACQUELINE SUZANNE MARGUERITE SARRAT JOKISCH, conocida por JACQUELINE MC GLYNN y FERNAND BENJAMIN CHARLES SARRAT JOKISCH; a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, CITA por este medio a todos los que se crean con derecho en la referida mortal, para que se presenten a la dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS, en la ciudad de San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil tres.

CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. 29140-2

ANA JOSEFINA ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN, Notario, de este domicilio, mayor de edad,

AVISA al Público para los efectos de Ley: que en las diligencias que se han promovido ante el infrascrito, aceptando la herencia, que a su defunción dejara el señor JOSE ANTONIO MENDEZ LOPEZ, se ha pronunciado la resolución, que dice: "Oficina Notarial situada en Colonia tres de Mayo, Calle Antigua Ferrocarril número dos mil ciento seis, San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de agosto del dos mil tres, agréguese a su antecedente la nota número tres mil setecientos sesenta y tres emitida por la Corte Suprema de Justicia; Tiénesse par aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada por el Causante, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Zaldaña, San Marcos, a las diecisiete horas veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil tres, siendo su último domicilio Calle a Huizúcar Cantón Lomas de Candelaria, Zona catorce San Salvador, dejara el señor JOSE ANTONIO MENDEZ LOPEZ sin formalizar Testamento de parte del señor Eduardo López Méndez, en concepto de Hermano del Causante y se le ha conferido al Aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente".

San Salvador dieciocho de agosto de dos mil tres.

ANA JOSEFINA ARTEAGA ALVAREZ DE MORAN,

NOTARIO.

3 v. c. No. 28978-2

SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO, Notaria, de este domicilio, con oficina establecida en el Boulevard Los Héroes Condominio Los Héroes Norte local tres-catorce, San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER. que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil tres, se han declarado Herederos Interinos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario, de la señora MARIA JULIA MORENO, quien falleció a las seis horas y cinco minutos del día una de abril de dos mil dos en esta ciudad, a consecuencia de Infarto Parieto Occipital, hipertensión arterial, con asistencia médica, siendo su último domicilio Ciudad Arce departamento de La Libertad; a los señores BLANCA MORENO conocida tributariamente como BLANCA MORENO DE SALAZAR, RICARDO ADOLFO MORENO Y BENJAMIN MORENO LANDAVERDE, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; y se le confirió a los Herederos Declarados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina de la Notaria SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO, a las once horas del día dieciocho de agosto de dos mil tres.

Licda. SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO,

NOTARIA.

3 v. c. No. 29006-2

RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora ZULEIMA MERCEDES LISCANO DE CALLEJAS, solicitando que se le reconozca la calidad de Salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad VENEZOLANA y tener domicilio fijo en El Salvador. La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y cinco años de edad, de sexo femenino, casada, Profesora, del domicilio de San Salvador, originaria de Chaure, Estado de Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, portadora de su Carné de Identificación de Extranjero Residente número 501, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, su cónyuge es el señor RAFAEL DE JESUS CALLEJAS, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador de origen y nacionalidad Salvadoreña; Siendo hija de los señores JOSE LISCANO AZUAJE Y BLANCA FIGUERA DE LISCANO, el primero de setenta y cinco años de edad, Licenciado en Educación, originario de Guama, Estado de Yaracuy, República Bolivariana de Venezuela y la segunda de setenta y cinco años de edad, Maestra, originaria de Barcelona, Estado de Anzuategui, República Bolivariana de Venezuela, ambos son sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la última publicación de este edicto en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil tres.

Lic. RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON,

VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. 29126-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil uno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MEDARDO CAÑAS CUADRA, fallecido a las tres horas y diez minutos del día siete de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores JUAN DE DIOS CAÑAS, conocido por JUAN DE DIOS CAÑAS CAÑAS; JORGE ADALBERTO CAÑAS CAÑAS; MARIA TERESA CAÑAS CAÑAS e IRMA DINORA CAÑAS CAÑAS, todos como hijos del causante; y se concede a los aceptantes declarados en el carácter expresado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. o de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas con treinta del día dieciséis de julio de dos mil tres. Lic. HELMAR ROLANDO BENITEZ PAREDES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. RODOLFO ANTONIO MORENO PERLA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 28514-3

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DIONICIO LANDAVERDE QUIJADA, quien fue de treinta y seis años de edad, empleado, casado, originario de Agua Caliente, residente en Nueva Concepción falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre del dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, por parte de la señora MARIA ARVELA MANCIA DE LANDAVERDE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijos HENRY EDENILSON y JOSSELYNE VANESSA LANDAVERDE MANCIA; confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de junio del dos mil tres. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28523-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada por el señor DOMINGO MORALES MOLINA conocido por DOMINGO MORALES, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, agricultor, fallecido a las veintitrés horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis; en el Cantón La Isla de esta jurisdicción; por parte de la señora ROSA LIDIA CALDERON VIUDA DE MORALES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante. En consecuencia se le confiere INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero del año dos mil dos. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28521-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día siete de agosto de dos mil tres. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día primero de diciembre del año dos mil, en la Población de Polorós, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó la señora MARIA ALBERTA CANALES, conocida por MARIA ADALBERTA CANALES, y por MARIA ADALBERTA CANALES DE SIERRA, de parte del señor ANGEL CUSTODIO SIERRA CANALES, conocido por ANGEL CUSTODIO SIERRA, en concepto de hijo de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral Primero del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28474-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de julio del corriente año, se tuvo

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil, en el Cantón Talpetate de la Jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor LUIS BELTRAN GUZMAN, a la heredera VIRGILIA CACERES en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores DELFINA AURORA GUZMAN DE GUTIERREZ VIDAL ANTONIO GUZMAN, JULIO CESAR GUZMAN y RAMON DIMAS GUZMAN como hijos del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1º y el 1699 del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día veintitrés de julio del dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28472-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas de este día, se ha declarado heredera ab-intestato con beneficio de la señora NARCISA PARADA, conocida por NARCISA DEL CARMEN PARADA, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil uno, en el Cantón Paso de Gualache de la jurisdicción de la Villa de Tecapán, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA GERTRUDIS PARADA, ésta en calidad de hija del causante. Confiéndole a la aceptante dicha la administración y representación legal interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de marzo del año dos mil tres. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OLGA ELIZABETH LOPEZ ROGEL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 28530-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora GLORIA MARQUEZ, el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio La Parroquia de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA YANIRA MARQUEZ DE CAMPOS conocida por ANA YANYRA MARQUEZ, en calidad de hija de la causante. Confiéresele a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término que señala la ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de julio del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28529-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ADRIAN DE JESUS RODRIGUEZ BATRES, conocido por ADRIAN DE JESUS RODRIGUEZ, al fallecer el día dieciséis de diciembre del dos mil uno, en el Hospital General de Soyapango, siendo la ciudad de Ozatlán, de este departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ, conocida por BEATRIZ RODRIGUEZ, en calidad de hija de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28528-3

JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio Pro de Pro, Local Tres, Segunda Planta, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, de las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día cuatro de Junio del dos mil tres, dejó el señor JOSE FRANCISCO BELTRAN BELTRAN, por parte del señor JOSE OSWALDO BELTRAN BELTRAN en su concepto personal y como cesionario de los derechos Hereditarios que le corresponden a su madre señora ROSA NELI RODRIGUEZ DE BELTRAN; por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las obligaciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina profesional del Notario JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28542-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial al público para los efectos de ley,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante WENCESLAO CRESPIÑ o WENCESLAO CRESPIÑ GARCIA, que falleció el día dos de diciembre de dos mil dos, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio: por parte de la señora DOMINGA GONZALEZ DE CRESPIÑ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que dentro del término de ley, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 28 de febrero de 2003. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28582-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintinueve de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó SARA GUADRON o SARA GUADRON RAMOS, quien falleció el seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, por parte de LUZ CARMEN VALENCIA BARAHONA, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a JESUS ANTONIO GUADRON, hijo de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de agosto del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28584-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veintiocho de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AQUILINO VALLADARES, que falleció

el cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora JULIA VALLADARES DE GARAY, conocida por MARIA JULIA VALLADARES, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de agosto del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28473-3

JOSE ARMANDO MORENO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Sexta Avenida Sur, número Cuarenta y Uno, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez, de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor MEDARDO MANCIA, quien falleció en el Cantón los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, su último domicilio, el día nueve de agosto de dos mil uno, de parte de la señora LINDAURA QUINTANILLA DE RAMOS, de veintisiete años de edad, de oficios, domésticos, del domicilio del Cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor EDGAR MEDARDO GUEVARA MANCIA y confiándosele a la expresada aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil tres.

Licdo. JOSE ARMANDO MORENO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 28469-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores WALTER OMAR PLATERO BARAHONA y BEATRIZ DE LOS ANGELES PLATERO BARAHONA, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintidós de abril de dos mil, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor JOSE RENE PLATERO,

en calidad de herederos testamentarios del de cujus. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de julio de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28400-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor LEONIDAS RODRIGUEZ, al fallecer el día veintiséis de junio del dos mil tres, en el Cantón Cerro El Nanzal, jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor HIPOLITO RUFINO LOZANO RODRIGUEZ, en calidad de hijo del causante. Confiéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a uno de agosto de dos mil tres, Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28404-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las diez horas y diez minutos del día treinta de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE CATARINO CLIMACO RIVERA, conocido por JOSE CATARINO CLIMACO, quien falleció el día seis de enero de mil novecientos ochenta y siete en el Cantón Ulapa de esta jurisdicción, habiendo tenido esta ciudad como su último domicilio, por parte de LUCIA MARGARITA CLIMACO DE RODRIGUEZ, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de mayo del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28402-3

JOSE FRANCISCO AYALA MEJIA, Notario de este domicilio de Santa Ana, con oficina en la Callejuela Sur de la Iglesia Catedral entre la Primera y Tercera Avenida Norte local número tres, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito Notario a las nueve horas del día diecinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante NEFTALI DE JESUS SANDOVAL, fallecido el quince de octubre del dos mil dos en Santiago de la Frontera, lugar de su último domicilio de parte de la señora GLADYS YOLANDA SANDOVAL en su calidad de hija del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado SALVADOR DE JESUSTO BAR RUIZ, confiéndole interinamente la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley.

Lo anterior se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas del día doce de agosto del dos mil tres.

Lic. JOSE FRANCISCO AYALA MEJIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 28415-3

En la ciudad de Aguilares, a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil tres. Ante mí, y por mí, JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, RESUELVO: a) A sus antecedentes el informe del señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia; b) Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora LUZ MARINA CASTELLON MENJIVAR DE MARTINEZ, conocida por LUZ MARINA CASTELLON DE MARTINEZ, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos, de parte del señor CATARINO DE JESUS CASTELLON, en su concepto de Heredero Testamentario de la causante señora LUZ MARINA CASTELLON MENJIVAR DE MARTINEZ, conocida por LUZ MARINA CASTELLON DE MARTINEZ, y en consecuencia confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; c) Líbrense y publíquense los edictos de Ley; d) Extiéndase al interesado certificación de la presente resolución para los efectos legales correspondientes. Así me expreso, leo el escrito, íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido y firmo. DOY FE.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 28417-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las diez horas treinta minutos, del día ocho de noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de agosto del dos mil dos, dejó MANUEL DE JESUS MARTINEZ, conocido por MANUEL DURAN MARTINEZ y por MANUEL DE JESUS MARTINEZ DURAN, de parte de ROSA NURIA DURAN DE BARAHONA, en su concepto de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas, del día diecinueve de noviembre de dos mil dos. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28434-3

El Infrascrito Juez de lo Civil, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANA LIDIA BRAN DE MUÑOZ conocida por ANA LIDIA BRAN, el día diecinueve de abril del corriente año, en el Cantón San Francisco, de la Jurisdicción de Santa María, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE SALVADOR MUÑOZ BRAN, conocido por JOSE SALVADOR MUÑOZ, en calidad de hijo de la causante. Confiéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28433-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JULIO MIGUEL GONZALEZ, quien falleció el diecisiete de abril de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo el Barrio San Juan de esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORA ALICIA VELASQUEZ DE GONZALEZ HOY VIUDA DE GONZALEZ, como cónyuge sobreviviente del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente mortal le corresponderían a las señoritas DALILA MARGARITA GONZALEZ VELASQUEZ, ANA CLAUDIA GONZALEZ VELASQUEZ y MARICELA ARGENTINA GONZALEZ VELASQUEZ, en su carácter de hijas del de cujus; en el carácter dicho se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas treinta minutos del día doce de agosto de dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28438-3

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas quince minutos del día uno de agosto de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA CON SUELO PARADA DE MUNDO, MARIA CONSUELO PARADA o CONSUELO PARADA GUZMAN, quien fue de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Tonacatepeque, y del domicilio de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, fallecida el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; de parte del señor LUIS GUSTAVO PARADA, en su concepto de Hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y quince minutos del día once de agosto: de dos mil tres.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 28453-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES JUEZ QUINTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor LUIS ALONSO PADILLA AGUILAR, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor KEVIN MC. KERREL FLETT, en contra de la Sociedad PARCELACIONES Y DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "PARYDI S. A. DE C. V.", reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se indicará; los bienes inmuebles embargados siguientes: Un lote de terreno urbano, marcado en el plano de la lotificación respectiva como número uno ubicado entre la calle a Cantón El Carmen y Calle El Volcán, en el Cantón El Carmen, jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS cuyas medidas perimetrales son: LOTE UNO: AL NORTE: treinta y siete punto treinta y seis metros; AL SUR: treinta y ocho punto cincuenta y seis metros; AL ORIENTE: dieciséis punto setenta y cinco metros, el segundo de cero punto veintiocho metros; AL PONIENTE: diecisiete punto cero cero metros, y cuya descripción técnica aunque no consta en la escritura de desmembración en la cabeza de su dueño es la siguiente; descripción técnica del Inmueble ubicado en Residencial Casa de Campo, marcado con el número uno, propiedad de la Sociedad PARCELACIONES Y DISTRIBUCIONES Sociedad Anónima de Capital Variable el cual tiene

una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTAS VEINTITRES PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS, el cual mide y linda así: AL NORTE: partiendo del esquinero ubicado más al Norponiente del inmueble descrito, línea recta de treinta y siete punto treinta y seis metros rumbo Sur setenta grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos éste colinda por este tramo con lote: número dos de la misma parcelación: AL ORIENTE: Línea quebrada de tres tramos, el primero de cero punto cuarenta y dos metros rumbo sur dieciséis grados, veintitrés minutos, veinticuatro segundos oeste, el segundo de dieciséis punto setenta y cinco metros, rumbo sur dieciséis grados, veintitrés minutos, veinticuatro segundos oeste el tercero de cero punto veintiocho metros rumbo sur catorce grados, Cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y dos segundos oeste- colinda en estos tramos con terreno propiedad de JOSE RICARDO CASTRO. AL SUR: Línea recta de treinta y ocho punto cincuenta y seis metros, rumbo Norte setenta grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, colinda en este tramo con. Zona verde recreativa de la misma parcelación. AL PONIENTE: Línea recta de diecisiete metros, rumbo norte diecinueve grados, veinticinco minutos cinco segundos Este, con el que llegamos al esquinero Norponiente, donde se comenzó la presente descripción colinda por este tramo con lote número doce, Avenida Las Arboledas de por medio de la misma parcelación. - El lote antes descrito está inscrito a favor de la sociedad ejecutada bajo la Matrícula número MO UNO DOS CUATRO OCHO OCHO CINCO CUATRO, Asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro Social de inmuebles de este Departamento. -El segundo inmueble: Lote de naturaleza rústica, identificado con el número SEIS de la parcelación CASA DE CAMPO ubicado en la Jurisdicción de Cuscatancingo de este Departamento el cual posee un área inicial de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS y un área actual de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS y con las medidas y linderos siguientes POR EL LADO NUMERO CERO CERO UNO, AL NORTE: cuarenta y seis punto cincuenta y seis metros; AL SUR: cuarenta punto treinta y seis metros; AL ORIENTE; diez punto cero siete metros; AL PONIENTE: dos punto sesenta y siete metros; POR EL LADO NUMERO CERO CERO CERO DOS: AL NORTE: cero punto cero cero metros; AL ORIENTE: nueve punto veinticinco metros; AL PONIENTE: veintitrés punto veintisiete metros; POR EL LADO CERO CERO TRES; AL NORTE: cero punto cero cero metros; AL SUR: cero punto cero cero metros; AL ORIENTE: quince punto sesenta y siete metros; AL PONIENTE: veintiséis punto ochenta y siete metros, POR EL LADO NUMERO CERO CERO CUATRO: AL NORTE: cero punto cero cero metros; AL SUR: cero punto cero cero metros; AL ORIENTE: dos punto treinta y tres metros, y AL PONIENTE: cero punto cero cero metros. Sobre este lote, identificado con el número seis, se constituyó servidumbre de paso de aguas lluvias, localizada al Norponiente, de dos metros de ancho que atraviesa el lote de sur a norte. Dicho lote tiene un área de ciento sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados como zona de protección donde es prohibido construir. - El lote antes descrito está inscrito a favor de la sociedad ejecutada bajo la Matrícula número MO UNO DOS CUATRO OCHO OCHO CINCO NUEVE, Asiento CERO CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil tres. - Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 28465-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor RENE DE JESUS MANZANO, conocido por RENE DE JESUS MANZANO MELGAR, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el NUMERO VEINTISIETE DEL BLOCK "D" DE LA LOTIFICACION PALOMO, sobre Calle Victoria, Barrio San Miguelito, de este departamento, el cual es de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS o sean TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS SETENTA DECIMOS DE VARA CUADRADA, y se localiza así: Partiendo de la intersección Oriente de los ejes de la Veintitrés Calle Poniente y Calle Victoria de la Urbanización de los señores Jorge y Enrique Palomo Bonilla, se miden sobre el eje de la mencionada Calle Victoria sucesivamente tres tramos de treinta y ocho metros en línea recta, cuarenta y dos metros cuarenta y un centímetros en línea curva y veintiocho metros sesenta y tres centímetros en línea recta, de donde con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de siete metros cincuenta centímetros se llega al vértice Sur-Oeste del lote que se describe así: SUR, diez metros en línea recta paralela al eje de la Calle Victoria, lindando con el inmueble general de Jorge y Enrique Palomo Bonilla, Calle Victoria de quince metros de ancho de por medio; PONIENTE, veinticinco metros en línea recta perpendicular al eje de la Calle Victoria; NORTE, diez metros en línea recta paralela al rumbo Sur; y ORIENTE, veinticinco metros en línea recta paralela al rumbo Poniente, lindando éstos tres últimos rumbos con resto del inmueble general de Jorge y Enrique Palomo Bonilla. Sobre el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor RENE DE JESUS MANZANO, conocido por RENE DE JESUS MANZANO MELGAR, según Asiento número CERO CERO CERO CINCO de la Matrícula M CERO CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil tres. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 28398-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado ORLANDO ALFONSO RIVAS PAZ, como Apoderado de la SOCIEDAD NOBIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia NOBIERA S. A DE C. V., de este domicilio, contra el señor JUAN PABLO CUBAS MADRID, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Apartamiento de Sistema Mixto y de Naturaleza Urbana, número seis del Edificio "D" de condominios NOBLES DE AMERICA número DOS, situado en la Tercera y Séptima Calle Poniente, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, el Apartamiento tiene sus servicios de agua, energía eléctrica y línea telefónica y consta de sala; comedor, cocina, dos dormitorios, servicios sanitarios y área de tendero, tiene un área de

TREINTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, y una capacidad cúbica de NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUBICOS y a partir del esquinero NORORIENTE, mide y linda así, AL ORIENTE: En línea recta de siete metros, linda zona verde de por medio, con terreno propiedad de Simán, S.A.; AL SUR: En línea quebrada de tres tiros, el primero de tres punto trescientos setenta y cinco metros, el segundo de cero punto ochenta metros y el tercero de uno punto seiscientos veinticinco metros, linda zona verde de por medio y con apartamento número seis del condominio "E" AL PONIENTE: En línea recta de siete punto ochenta metros, linda con apartamento número cinco del mismo edificio, AL NORTE: En línea recta de cinco punto cero cero metros linda zona verde por medio con calle de acceso del condominio, por la parte baja linda con terreno natural y por la parte alta obra de gruesa de por medio con apartamento número doce del mismo edificio.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JUAN PABLO CUBAS MADRID bajo el número TREINTA del Libro CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de Agosto de dos mil tres.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28407-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA reclamándole cantidad de colones al señor CARLOS ANTONIO MENJIVAR AGUILA, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un apartamento marcado con el NUMERO VEINTICUATRO del Edificio K, el cual forma parte del Condominio PRADO DE CANDELARIA, situado en el Barrio Candelaria, Jurisdicción de esta ciudad. Dicho Condominio ha sido sometido al Régimen que regula la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos. Rigiéndose por dichas disposiciones y por las leyes vigentes sobre la materia. Con un área de construcción de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle Prado y calle proyectada y sobre el eje de esta última con rumbo Norte catorce grados cuarenta y siete punto siete minutos Este y una distancia de ciento once punto setenta metros, en este punto y con rumbo norte ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos Este y una distancia de veintiséis punto treinta metros y con una medida vertical de dos punto setenta metros se localiza el esquinero Sur Poniente del Apartamento número Veinticuatro Edificio K, segunda Planta, que se describe: LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte un grados veintinueve punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros linda con Apartamento Número Veintitrés Edificio K del Condominio Prado de Candelaria, propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero teniendo de por medio pared medianera de bloque de concreto tipo Saltex de diez centímetros de espesor LADO NORTE, tramo recto con rumbo norte ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos Este y una distancia de cinco punto quince metros, linda con apartamento número veinticuatro Edificio L, del Condominio Prado de Candelaria propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero, teniendo de por medio pasillo de acceso de uno punto cero cero metro de ancho cada uno, para los apartamentos de la segunda planta de los Edificios K y L, del Condominio Prado de Candelaria y espacio aéreo sobre arriate central de uno punto cincuenta metros de ancho; LADO ORIENTE: tramo recto con rumbo sur un grados veintinueve punto cinco minutos Este y una

distancia de cinco punto cero cero metros, linda con espacio aéreo, con terrenos que fueron propiedad de Marcelino Montenegro hijo; LADO SUR, formado por tres tramos rectos, el primero con rumbo sur ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos Oeste y una distancia de dos punto quince metros, el segundo con rumbo sur un grado veintinueve punto cinco minutos y una distancia de uno punto cero cero metros, y el tercero con rumbo sur ochenta y ocho grados treinta punto cinco minutos oeste, y una distancia de tres punto cero cero metros, linda con apartamento número veinticuatro, Edificio K, del Condominio Prado de Candelaria, propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero, teniendo de por medio espacio aéreo sobre zona verde común de dos punto cero cero metros y tres punto cero cero metros de ancho perteneciente al Condominio Prado de Candelaria. Llegando de esta manera al punto de inicio de la descripción. El apartamento linda por la parte baja del piso con el apartamento número catorce Edificio K del Condominio Prado de Candelaria propiedad del Arquitecto José Alberto Caledonio Romero, existiendo estructura gruesa medianera de veinte centímetros de espesor, y por la parte superior techo a dos aguas con una altura promedio de dos punto cincuenta metros, linda con espacio aéreo. El apartamento tiene un área de VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. "" Inscrito dicho inmueble a favor del señor CARLOS ANTONIO MENJIVAR AGUILA en el asiento número CERO CERO TRES de la Matrícula Número M CERO UN MILLON QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta de junio de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 28430-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra JOSE ELIAS MURCIA VASQUEZ, CONOCIDO POR JOSE ELIAS VASQUEZ MURCIA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente "Un Apartamento cuya construcción se encuentra con el número VEINTIDOS, Edificio "L", este Apartamento cuenta con un jardín propio con un área de CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS el cual forma parte del CONDOMINIO EL TAZUMAL, situado en Calle a Mariona y Calle Los Mangos, jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento. Dicho condominio ha sido sometido al régimen que regula la ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, rigiéndose por dichas disposiciones y por las leyes vigentes sobre la materia. El apartamento número VEINTIDOS, del EDIFICIO "L", DEL CONDOMINIO EL TAZUMAL, se describe así: "Partiendo de la Intersección de los ejes del Pasaje uno y pasaje "C", ambos abiertos en este condominio se mide sobre este último una distancia de sesenta y cuatro punto ochenta metros, rumbo norte veintiocho grados cuarenta minutos Este, luego con deflexión derecha de ciento un grados cincuenta minutos se mide cuatro metros llegando al vértice Sur-Poniente, del apartamento dos de este Edificio, desde este punto dos punto setenta y cinco metros, verticalmente hacía arriba se llega al vértice Sur-Poniente, de este Apartamento cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos cincuenta y ocho punto cincuenta y cinco metros que mide y linda, AL Poniente Cinco punto veinte metros rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos Este, con pasaje "C", de este condominio, AL NORTE: Cinco punto diecisiete metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este con Jardín de Apartamento Dos y Apartamento veintidós de este Edificio, AL ORIENTE: Cinco punto veinte metros rumbo Sur cuarenta grados

treinta minutos Oeste con apartamento veintiuno de este edificio, pared de diez centímetros de espesor de por medio, AL SUR: Cinco punto diecisiete metros rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos oeste con Apartamento veintitrés de este edificio, pasillo de acceso de dos metros de ancho de por medio. Por la parte superior con espacio aéreo sobre este condominio, techo de lámina de fibrolit de por medio, y por la parte inferior con apartamento dos, de este Edificio, losa densa nervada de por medio, su área es de VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y su volumen es de SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUBICOS. Este apartamento cuenta con un jardín propio que se describe así: "Partiendo del vértice Noroeste, de este Apartamento, se mide verticalmente hacia abajo dos punto setenta y cinco metros llegando al vértice Suroeste del jardín que se describe: "AL PONIENTE.- Dos metros rumbo Norte cuarenta grados treinta minutos Este con pasaje "C", de este condominio, AL NORTE: Dos punto cincuenta y ocho metros rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este con zona verde de este condominio, AL ORIENTE: Dos metros rumbo Sur cuarenta grados treinta minutos Oeste con jardín de Apartamento DOS de este Condominio, AL SUR: Dos punto cincuenta y ocho metros rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos oeste con apartamento dos de este Edificio. Su área es de CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO CERO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CERO CERO CERO INSCRIPCION DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de esta ciudad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintiséis de febrero del dos mil tres.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. 28432-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada MARTA CELINA RODRIGUEZ DE PARADA, y continuado por el Abogado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, actuando en carácter de Apoderado Especial Judicial de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, en contra de los señores CARLOS ALBERTO ALFARO y RODOLFO ERNESTO BATISTA VAQUERO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios se venderá en pública subasta en este Tribunal los bienes muebles que se describen a continuación: " Tres (3) moldes metálicos para fabricar ladrillos de piso, de tres piezas cada uno; Seiscientos sesenta y dos (662) unidades de ladrillo de piso decorado color blanco; Ciento ochenta (180) unidades de ladrillo de piso color rojo". Dichos bienes muebles están ubicados en el Edificio de Fusades, Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Y que se origina por el mutuo prendario Inscrito al número OCHO del Libro TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Comercio.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL; San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt No. 28445-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada MARTA CELINA RODRIGUEZ DE PARADA, y continuado por el Abogado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, como Apoderados de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, abreviadamente "FUSADES", en contra de los señores CARLOS ALBERTO ALFARO y JOSE MARTINEZ RIVERA, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal los bienes muebles embargados siguientes: 1) Un molde metálico para fabricar ladrillos de piso, de dos piezas, 2) Seis piezas de moldes de hierro para fabricar postes de cerco, 3) Cuarenta y cuatro piezas de moldes de hierro para fabricar postes, 4) Ocho piezas metálicas de moldes para fabricar macetas; los bienes muebles antes mencionados se encuentran depositados en las instalaciones de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, abreviadamente "FUSADES" ubicada en Boulevard y Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de julio del año dos mil tres.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28443-3

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ, Notario, de este domicilio, con DESPACHO, en Tercera Avenida Norte, número seiscientos cinco, San Miguel,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por MARIA MODESTA VILLATORO MUÑOZ, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Pasajina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en relación a Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Las Lagitas, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasajina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y UN DECIMETROS, OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE, veintiséis metros, setenta y seis centímetros, con terreno de RODEZNO UNANZOR, quebrada de por medio; AL NORTE, veinte metros, cincuenta y cinco milímetros, con propiedad de JOSE RAMON DIAZ; AL PONIENTE, veintiséis metros, setenta y seis centímetros, con la señora BEATRIZ ARBAIZA DE GARCIA; y AL SUR, veinte metros, cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora ROSA URSULA TURCIOS VIUDA DE RUBIO; inmueble que carece de cultivos y construcciones, lo hubo por compra hecha a la señora CONCEPCION AMPARO MARTINEZ DE ALVAREZ, según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dos, ante mis oficios notariales, y la señora DE ALVAREZ a su vez lo ha poseído desde mil novecientos noventa. Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.

San Miguel, siete de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE DIMAS ROMANO CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 28479-3

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ, Notario, de este domicilio, con DESPACHO, en Tercera Avenida Norte, número seiscientos cinco, San Miguel,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por ROSA URSULA TURCIOS VIUDA DE RUBIO, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en relación a Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Las Lagitas, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS, DIECISEIS DECIMETROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE, cuarenta y tres metros, cuarenta y siete centímetros, linda con terreno de los señores UMANZOR PAZ, quebrada de por medio; AL NORTE, cuarenta metros, doce centímetros, con terreno de JOSE AMERICO GARCIA, callejón de por medio y resto del inmueble general; AL PONIENTE, cuarenta y tres metros cincuenta y siete centímetros, con calle de por medio y propiedad de SANTOS ALVAREZ; y AL SUR, cuarenta metros, doce centímetros, con terreno de JUAN URBINA, sangradera de agua de por medio; inmueble que carece de cultivos y construcciones, lo hubo por compra hecha a la señora CONCEPCION AMPARO MARTINEZ DE ALVAREZ, según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil dos, ante mis oficios notariales, y la señora DE ALVAREZ a su vez lo ha poseído desde mil novecientos noventa. Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos, es decir, uniendo posesiones.

San Miguel, siete de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE DIMAS ROMANO CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 28480-3

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACER SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por MARIA ENCARNACION AVILA FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San José Las Fuentes, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chaguitillo, de la Jurisdicción de San José de La Fuente, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, diecisiete metros, con FAUSTINO ALVARENGA, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE, veinte metros, con CARMEN AVILA MOLINA, PEDRO AVILA ZUNCIN; AL PONIENTE, doce metros, ochenta centímetros, con TORIBIO GARCIA CARBAJAL; cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, veinticinco metros, con PERFECTO AVILA MERCADO, calle de por medio; en dicho inmueble hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, de diez varas de largo por cinco varas de ancho, sus instalaciones de energía eléctrica, y con un corredor; carece de cultivos. Dicho Inmueble lo adquirió, por compra informal hecha al señor, GENARO FLORES, ya difunto, desde el año de mil novecientos setenta. Que lo poseen quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, catorce de agosto del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28482-3

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por IRMA DELFINA REYES DE TORRES, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en relación a Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Mancías, Cantón San Sebastián, de la Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO METROS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta metros, con IRMA DELFINA REYES DE TORRES, cerco de piña de por medio propio; AL NORTE, ciento veintinueve metros, con FIDEL ODIR TORRES, calle que conduce a San Sebastián de por medio; AL PONIENTE, veintinueve metros, con ROSA CANDIDA MANCIA, quebrada de por medio; y AL SUR, ciento dieciséis metros, con ROSA CANDIDA MANCIA, cerco de piña de por medio propio; en dicho inmueble hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, de diez por ocho varas con sus Instalaciones de energía eléctrica, servicio sanitario de fosa común; hay árboles frutales. Dicho Inmueble lo adquirió, por compra informal hecha a la señora, PASTORA HERRERA, ya difunta, desde el año de mil novecientos ochenta y ocho. Que lo poseen quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, catorce de agosto del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28484-3

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por BLANCA NERY VARELA DE TURCIOS, de cuarenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Bolívar, en relación a Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guadalupe, de la Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, sesenta y siete metros, doce centímetros, con ELVA LIDIA SOSA DE VELASQUEZ, ANTONIA BURUCA VIUDA DE ROMERO, muro de cemento y piedra propio; AL NORTE, cuarenta metros, con BERTHA LIDIA SOSA, cerco de alambre de por medio propio; AL PONIENTE, sesenta y dos metros, con MARIA DE LA CRUZ VARELA SANCHEZ, y otro, camino vecinal de por medio; y AL SUR, setenta y tres metros, con SIDIA ONEYDA GARCIA, cerco de alambre y piña de por medio, siendo el alambre propio y la piña de la colindante; inmueble que carece de cultivos y construcciones. Dicho Inmueble lo adquirió, por compra informal hecha al señor, JOSE SANTOS GARCIA, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco. Que lo poseen quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, catorce de agosto del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28486-3

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACESABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por MARIA DE LA PAZ REYES DE ROJAS, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Pasaquina, en relación a Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedras Blancas, de la Jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL CUARENTA Y CUADRO METROS CUADRADOS que mide y linda. AL ORIENTE, se compone de cinco tramos, el primer tramo de Sur a Norte mide diecisiete metros, ochenta centímetros, con JOSE FIDEL CAMPOS, callejón de dos metros, veintiséis centímetros de ancho, segundo tramo de Poniente a Oriente mide dos metros, veintiséis centímetros, con el mismo JOSE FIDEL CAMPOS, el tercer tramo de Sur a Norte mide nueve metros, setenta centímetros, con el mismo JOSE FIDEL CAMPOS, el cuarto tramo de Oriente a Poniente mide nueve metros, noventa centímetros, con ROMAN FLORES, y el quinto tramo de Sur a Norte mide doce metros, noventa centímetros, con IRENE FLORES MARTINEZ; AL NORTE, dieciséis metros, con la titulante MARIA DE LA PAZ REYES DE ROJAS; AL PONIENTE, cuarenta y seis metros, sesenta centímetros, con JOSE ISAAC BRIZUELA GUTIERREZ, cerco de alambre de por medio de la colindante; y AL SUR, treinta y dos metros, con JUANA FRANCISCA MENDOZA MARTINEZ, y SUSANA MENDOZA MARTINEZ, muro de cemento de por medio de la colindante; en dicho inmueble hay construida una casa techo de tejas paredes de ladrillo de doce metros de largo por seis metros de ancho, con un corredor, con sus instalaciones de energía eléctrica, y servicio sanitario de fosa común; carece de cultivos. Dicho inmueble lo adquirió, por compra informal hecha al señor, URSULO MARTINEZ GALLARDO, desde el año de mil novecientos setenta y dos. Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, diecisiete de julio del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28489-3

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y el de esta ciudad, con DESPACHO, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACESABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por DOMITILA ALVAREZ URQUIZA, de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio, de Bolívar, y MARIA ANA ALVAREZ DE MORALES, de treinta y dos años de edad, Profesora en Educación Media, del domicilio de Zacatecoluca, en relación a Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Velásquez y Sorto, Cantón El Tránsito, de la Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS, TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, setenta y cinco metros, cuarenta centímetros, con AQUILINO SORTO, calle de por medio, y cerco de piedra y alambre propio; AL NORTE, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con JORGE ALBERTO LAZO, cerco de piña y alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE, veintitrés metros, cincuenta centímetros, con JORGE ALBERTO LAZO, cerco de piedra del colindante; y AL SUR, cincuenta metros, cuarenta y ocho centímetros, con JORGE ALBERTO LAZO, cerco de malla ciclón de por medio del colindante; en dicho Inmueble hay construida una casa techo de tejas paredes de adobe en parte y en parte de block, que mide diez varas de largo por seis varas de ancho, con dos corredores sueltos con sus Instalaciones de energía eléctrica, con servicio sanitario

de fosa común, y un pozo con broquel y pila; hay árboles frutales. Dicho Inmueble lo adquirió, por compra Informal hecha al señor, GABRIEL REYES, ya difunto, desde el año de mil novecientos noventa. Que lo poseen quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, catorce de agosto del año dos mil tres.

Dr. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28488-3

EL INFRASCRITO NOTARIO, DOCTOR JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, con bufete en la Cuarta Avenida Sur, número cinco, de la ciudad de Soyapango: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: VICENTA DIAZ BELTRAN, pide título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Buenos Aires, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, sin nombre conocido de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de superficie, que mide y linda: ORIENTE, cincuenta y nueve metros treinta y seis centímetros, con terreno de la sucesión de don LUCIO PEREZ, arenal de por medio; al NORTE, ciento treinta metros, con terreno de SIMÉON ROSALES HERRERA; al PONIENTE, cincuenta y nueve metros treinta y seis centímetros, con terreno de CATALINA ROSALES; y al SUR, ciento treinta y siete metros, con terreno de PETRONA ESCAMILLA ROCHA; todos los colindantes son del domicilio y residentes del Cantón Buenos Aires, y alega posesión mayor de diez años, valorándolo en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Soyapango, diez de julio del año dos mil tres.

Dr. JUAN ARNULFO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28468-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, del domicilio de La Unión, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de Santa Rosa de Lima, al Público,

HACE SABER: que ante mis oficios de Notario se ha presentado don JESUS CANALES GUZMAN, mayor de edad, comerciante, del domicilio de El Sauce, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Caserío Los Canales, Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de diez mil ochocientos treinta y un metros ochenta centímetros cuadrados, que mide y linda: NORTE, ciento siete metros veintiocho decímetros; PONIENTE, ciento catorce metros sesenta y dos centímetros; SUR, ciento tres metros veintidós centímetros, en los tres con sucesión de FLORENTINO CANALES; Oriente noventa metros doce centímetros con CONCEPCION CANALES, se valora en cuarenta mil colones, lo posee desde mil novecientos cuarenta por habérselo dejado FEDERICO GUZMAN.

Santa Rosa de Lima, cuatro de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 28454-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte en Santa Rosa de Lima, al Público,

HACE SABER: que ante mis oficios de Notario se ha presentado CARMEN ISABEL GARCIA DE BENITEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Sauce, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústicos situados en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el primero de la capacidad de catorce mil novecientos tres metros cuadrados, que linda: NORTE, con ERNESTINA REYES DE CANALES; ORIENTE, con LUIS CANALES; SUR con CARMEN ISABEL GARCIA DE BENITEZ; PONIENTE, con ERNESTINA REYES DE CANALES y CONCEPCION CANALES, el segundo de la capacidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro metros; que linda: NORTE, con la titulante CARMEN ISABEL GARCIA DE BENITEZ, con ERNESTINA REYES DE CANALES, callejón de por medio; SUR, con RAFAEL RUBIO; PONIENTE, con RAFAEL RUBIO y ERNESTINA REYES DE CANALES, contiene tres casas techos de tejas paredes de ladrillo, se valora cada uno en VEINTE MIL COLONES, los adquirió por compra verbal a don DIONICIO CANALES GUZMAN, ya difunto.

Librado en Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres,

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 28452-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el señor JUAN CUADRA, solicitando a su favor título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Los Talleres, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda. AL NORTE, veintidós metros cincuenta centímetros con ANA DE JESUS GUTIERREZ, cerco de piedra y tirabuzón de por medio; AL PONIENTE, veintitrés metros treinta centímetros con MARIA DOLORES DE PORTILLO VIUDA DE LOVO, mojones de por medio, AL SUR, dieciocho metros cincuenta centímetros, con MARIA CISNEROS Calle El Rosal de por medio, AL ORIENTE, veinte metros cuarenta centímetros con RAUL GUZMAN, Avenida Los Talleres de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisiones con nadie, manifiesta el titular que dicho inmueble lo obtuvo por posesión material desde el año de mil novecientos sesenta y seis, lo estima en la cantidad de treinta mil colones, dicha posesión ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. Agr. RICARDO ADOLFO LEON, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL MANZANO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 16250-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el señor ABELINO VILLEDA quien es de sesenta y siete años de edad, Agricultor y de este domicilio solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre

DOS inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón Santa Rita de esta comprensión, el PRIMERO de la extensión superficial de SETECIENTOS METROS CUADRADOS que linda: NORTE con solar de IGNACIO HERRADOR: al SUR, con terreno de ELADIO HERRADOR, cerco de piedra ajeno; al ORIENTE, con IGLESIA CATOLICA, y al PONIENTE, con ELADIO HERRADOR, el referido inmueble, tiene en su interior una casa de paredes de adobe, techo de teja, con agua potable y energía eléctrica. EL SEGUNDO de una extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que linda al NORTE, con ELADIO HERRADOR LUNA; al ORIENTE, con el primer inmueble; al SUR, con DOMINGA MAGAÑA callejón y río de por medio; al PONIENTE, con OSCAR MIGUEL VILLEDA y MATEO PERAZA calle a Citalá de por medio; los mencionados inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni existen cargas reales que respetar, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, y los valúa el PRIMERO en CINCO MIL COLONES y el SEGUNDO en CUATRO MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día catorce de julio de dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28513-3

El Infrascrito Alcalde municipal,

HACER SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor HECTOR ENRIQUE CARIAS, de treinta y siete años de edad, sastre, con domicilio en Quinta Avenida Norte del Barrio La Trinidad, de esta Jurisdicción, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos trece mil setecientos setenta y cinco guión siete; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno rústico, situado en el Barrio La Trinidad de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE METROS, DOCE DECIMETROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y según ficha catastral, tiene una área catastral de CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diez metros con veinte centímetros, con resto de terreno que le quedó a la señora MARIA JOSEFINA CARIAS; AL SUR: diez metros con veinte centímetros, con solar que fue de ANACLETA MATA DE VELASQUEZ, después de MIGUEL PEREZ y actualmente de JOSEFINA CARIAS, brotoneado de por medio, y según ficha catastral linda con MERCEDES LETICIA PEREZ RAMIREZ y MARIANA PEREZ; AL ORIENTE: Cuatro metros con sesenta y dos centímetros, con los que fueron de PETRONILA SANCHEZ y LEONARDA GUTIERREZ, hoy de HERMINIA ORTIZ, y según ficha catastral con MIGUEL ANGEL ORTIZ; AL PONIENTE: Cuatro metros con sesenta y dos centímetros, con terreno de FELICITA PEREZ, que fue de APOLINARIA SANCHEZ, actualmente con FRANCISCO PEREZ, brotoneado de por medio, y según ficha catastral con FRANCISCO PEREZ CENA.

El inmueble antes descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derecho real que respetar, no está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo obtuvo por compra-venta hecha a la señora MARIA JOSEFINA CARIAS, y tiene más de veinte años de tenerlo de manera continua e ininterrumpida, y además que lo adquirió de buena fe, los colindantes residen en el mismo lugar del inmueble. El inmueble en referencia lo valúa en la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres. JORGE ALBERTO PATRIZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28567-3

El Infrascrito Alcalde Municipal:

AVISA: que el señor DANIEL VASQUEZ, solicita TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de una parcela de terreno rústico, ubicado en el caserío Playa Grande, cantón San Pedro jurisdicción de Chirilagua distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, con parcela de CARMEN VASQUEZ FLORES, Callejón de por medio, NORTE, con parcela de BENJAMIN ALGUERA, calle de por medio, PONIENTE, parcela de SIMON MATA, calle de por medio. SUR, con terreno del Banco de Tierras y calle vecinal de por medio. Lo hubo por compra a MARIA TERESA HERNANDEZ DE CASTILLO, Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. (¢10,000. 00). Tiene una capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, cinco de junio de dos mil tres. JOSE ARNOLDO MENDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTONIO MILCIADES CORTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28531-3

El Infrascrito Alcalde Municipal:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN DEL CARMEN TORRES DE GONZALEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, doméstica, de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, nueve metros setenta y cinco centímetros, con YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ; AL NORTE, dieciséis metros, con SAMUEL DE JESUS HERNANDEZ; AL PONIENTE, doce metros, Avenida Maquilishuat de por medio, con AGUEDA DE JESUS PORTILLO; AL SUR, diecisiete metros, con ELIAZAR CRUZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que hizo a ANA GLADIS HERNANDEZ, el veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis, la cual ha ejercido por más de diez años, de manera quieta pacífica, pública e ininterrumpida, valora el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, dieciocho de agosto del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28449-3

El Infrascrito Alcalde Municipal:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SAMUEL DE JESUS HERNANDEZ de cuarenta años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana situado en Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diez metros, con YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ; AL NORTE, catorce metros, con LUIS ERNESTO HERNANDEZ; AL PONIENTE, once metros, Avenida Maquilishuat de por medio, con AIDA DE JESUS PORTILLO MARTINEZ; AL SUR, catorce metros, con JOSE WILLIAN OMAR GONZALEZ. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de posesión material que en forma verbal hizo a ANA GLADIS HERNANDEZ, el

día tres de febrero de mil novecientos noventa, la cual ha ejercido por más de diez años, de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, valora el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, once de Agosto del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28448-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que a esta oficina ha presentado ELMER ROBERTO HERNANDEZ, de treinta y dos años de edad, del empleado de este domicilio, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana situado en Calle La Paz Colonia Milagro de La Paz de esta ciudad de la capacidad superficial de: CIENTO TREINTA Y CINCO MEROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS: DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: AL ORIENTE, diecisiete metros, con propiedad de AGUSTINA MEDINA; AL PONIENTE, diecisiete metros, con propiedad de YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ; AL NORTE, ocho metros, con propiedad de LUIS ERNESTO HERNANDEZ; AL SUR: siete metros noventa centímetros, Calle La Paz de por medio, con propiedad de ELEAZAR CRUZ. Y lo adquirió por compra de posesión material de manera verbal a ANA GLADIS HERNANDEZ, en el año mil novecientos noventa, posesión que ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, catorce de agosto del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERNANDO ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28447-3

El Infrascrito Alcalde Municipal:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OCTAVIO ADALBERTO GARCIA CAMPOS, en calidad de apoderado General Judicial del señor JOSE ANGEL CAMPOS QUINTANILLA, solicitando a favor de su representado TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Palestina de la Colonia Milagro de La Paz, de esta ciudad, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, quince metros cuarenta centímetros, con propiedad de LEONIDAS NOLASCO; AL NORTE, consta de dos tramos, el primero de veinticinco metros, con rumbo Nororiental, con LEONIDAS NOLASCO; el segundo, de cuatro metros, con rumbo Norponiente, con MAURA HERRERA; AL PONIENTE, veintisiete metros diez centímetros, con propiedad de SANTOS ARGUETA; AL SUR, dieciséis metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de MIGUEL ANGEL MARTINEZ, y MARIA ELENA RODRIGUEZ, calle de por medio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa verbal a ANGELA CAMPOS, el día diez de enero de mil novecientos noventa y uno, posesión material que ha ejercido por más de diez años, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, estima el inmueble en la cantidad de CIEN MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.,

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veintinueve de julio del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 28508-3

AVISO

BANCO AMERICANO

Comunica que a sus oficinas se ha presentado la señora SANDRA GUADALUPE MERCADO ZEPEDA, propietaria de certificado de depósito a plazo número cero cero uno-cero trescientos seis- cero cero cero dos mil trescientos sesenta y cuatro, por un valor original de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES, el cual devenga el tres veinticinco de interés, emitidos por Agencia Roosevelt, por lo que informa que el depósito en referencia ha sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales pertinentes. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado.

San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del dos mil tres.

URSULA AYALA DE PICHE,
GERENTE AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. 28403-3

AVISO

La Centroamericana S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANA MIRIAM QUITENO MEJIA DE CARRANZA del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 94110887 emitida el 07/11/1994. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este AVISO no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

15 de agosto de 2003.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. 28563-3

Aviso de Primera y Segunda Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de LAMBDA, Sociedad Anónima de Capital Variable:

La Junta Directiva de LAMBDA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia LAMBDA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento de los accionistas y del público en general, que de conformidad al Código de Comercio y, a las Cláusulas Décima: Convocatoria a Juntas Generales, Décima Primera: Quórum de Juntas Generales y Décima Cuarta Facultados de Juntas Generales, de la Escritura de Constitución de la Sociedad, convoca en primera convocatoria, a Junta General Ordinaria y Extraordinaria para las diecinueve horas del día once de Septiembre de dos mil tres, en sus instalaciones situadas en veintitrés Calle Poniente, número mil quinientos diez, de esta ciudad, siendo el Quórum necesario para celebrar ésta, cuando se encuentren presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas si se toman por mayoría de los votos presentes; en caso ésta no se pudiese verificar por razones de Quórum necesario para ello, se convoca en segunda convocatoria Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las veinte horas en el mismo lugar y separada por un lapso de veinticuatro horas por lo menos, o sea para el día doce de Septiembre de dos mil tres, siendo el quórum válido cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones serán válidas si se toman por mayoría de los votos presentes.

En las celebraciones de Juntas, deberán seguirse el orden siguiente: Primero: Quórum de presencia y segundo, de aprobación y discusión de la Agenda siguiente:

PUNTOS A TRATARSE DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Confirmación Del Quórum
2. Lectura del Acta Anterior
3. Presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva del Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias, para el período del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil dos, así como los informes del Auditor, a fin de aprobar o improbar, el año citado y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

4. Nombramiento del Auditor Externo y sus emolumentos.

5. Otros puntos que puedan tratarse de conformidad al Código de Comercio.

PUNTOS A TRATARSE DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Aumento de Capital Social.

San Salvador a los diecinueve días mes de Agosto de dos mil tres.

Lo anterior nos permitimos hacerlo de su conocimiento para efectos legales correspondientes.

Lic. MAURICIO E. APARICIO GRANILLO,
DIRECTOR PRESIDENTE
LAMBDA S.A. DE C.V.

Lic. ANA FLORA APARICIO,
DIRECTORA SECRETARIA
LAMBDA S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 28569-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: que en su agencia Cojutepeque se ha presentado el propietario del certificado No. 15032510 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de agosto de 1998, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de agosto de 2003.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. 28476-3

AVISO

Este día se presentó a Ag. Apopa del Banco de Comercio, el propietario del certificado a plazo No. 347486 reportando el extravió del mismo, dicho resguardo corresponde a la cuenta 29-27-471315 a 30 días, por un monto de Cuatro Mil Dólares Exactos \$ 4,000.00, emitido el día 26 de julio del año dos mil dos.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiese ninguna oposición; se procederá a reponer el certificado en referencia.

Apopa a los veintiún días del mes de julio de dos mil tres.

Licda. EILEEN MEJIA CASTELLANO,
GERENTE DE Ag. APOPA.

3 v. alt. No. 28429-3

AVISO

El Infrascrito Administrador Unico de la sociedad Distribuidora Europea, S. A. de C.V., al público,

HACE SABER: que en junta general EXTRAORDINARIA de accionistas especialmente convocada al efecto de fecha SIETE DE JULIO de DOS MIL TRES, por unanimidad de votos, la sociedad acordó aumentar el CAPITAL FIJO de la sociedad, en DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOLARES, por lo que el capital mínimo actual de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, se ELEVARA a TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.
San Salvador dieciocho de agosto de dos mil tres.

Lic. ROBERTO SALVADOR SAMOUR MANZUR,
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 28485-3

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "B&D DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.", CERTIFICA: Que a folios 13 y 14 del libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad, se encuentra el Acta de Junta General Extraordinaria número cinco, de las 8:30 horas del día 30 de julio del 2003, y en ella los pasajes que literalmente dicen:

Los Accionistas acuerdan:

Reformar la escritura de constitución para aumentar el nuevo CAPITAL MINIMO de la sociedad de conformidad a la ley, lo cual se efectuará de la siguiente forma:

Reestructurar la integración del Capital Social, incorporando del capital variable \$ 9,142.86 al Capital Minino.

Después de efectuar esta operación, la integración del Capital Social, es la siguiente:

CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL MINIMO	\$ 11,428.57
CAPITAL VARIABLE	\$ 11,428.57
TOTAL	\$ 22,857.14

Se modifican las cláusulas XIV y XV del pacto social que corresponden a las FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO y a la REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

Se nombra Ejecutor Especial a CARLOS BORROMELO FLORES GOMEZ, para que ejecute las decisiones tomadas, y efectúe los trámites legales necesarios para suscribir la escritura que reforme el pacto social."

San Salvador, treinta de julio del año dos mil tres.

LISBOA ASTRID FLORES GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28412-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003044220

ESTABLECIMIENTO 2003044220-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CRUZ DE FIGUEROA, ZOILA DEL CARMEN en su calidad de Representante legal de la sociedad TRADE LINK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRADE LINK, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1768 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-111202-104-8, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día trece de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2003044220 y Establecimiento No 2003044220-001; a favor de la Empresa denominada TRADE LINK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a , con dirección en CALLE CITALA N° 17, RESIDENCIAL ARCOS DE SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100, (\$ 11,428.57), y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) TRADE LINK, S.A. DE C. V. ubicado en CALLE CITALA N° 17, RESIDENCIAL ARCOS DE SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.
San Salvador, once de julio de dos mil tres.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 28552-3

Clase: 03.

No. de Exp.: 1990000167

No. de Pres.: 20030038128

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicita se registre a su favor la RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TERNURA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de NIZA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28516-3

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003033015

No. de Pres.: 20030038668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REVITENOL

Consistente en: la palabra REVITENOL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28512-3

No. de Exp.: 2003033715

No. de Pres.: 20030039856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: la figura de una flecha incompleta, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN EL PRODUCTO DENOMINADO ACTIVIN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28517-3

Clase: 05

No. de Exp.: 2003033705

No. de Pres. 20030039840

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HILLROY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HILLROY DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ROBIS-Terol y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28578-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003033704

No. de Pres.: 20030039839

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HILLROY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MENO ROBIS y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28579-3

Clase: 33.

No. de Exp.: 2002023747

No. de Pres.: 20020023747

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de GRUPO EMPRESARIAL GRAXELL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un cuadro delineado por una franja color dorado, el cual es de color negro, en la parte inferior de dicho cuadro se encuentran siete líneas delgadas color dorado, dicho cuadro se encuentra partido por un rectángulo vertical que su parte superior es ovalada. Dicho rectángulo está delineado por una franja color dorado que contiene una línea delgada color negro, otra franja color dorado, dentro de dicho rectángulo se encuentra otro rectángulo vertical con su parte superior ovalada de fondo color negro, dentro del segundo rectángulo se encuentra en el centro una figura humana que representa un tótem delineado en color dorado con sus brazos al frente, arriba del cual se encuentra el nombre SARPE escrito en mayúscula, color blanco, tipo bloque. Debajo de la figura humana, se encuentra la palabra RON escrita en mayúscula, color blanco. En ambos lados tanto izquierdo como derecho de la figura hay tres franjas delgadas delineadas en color rojo y fondo color negro que asemejan a caña de azúcar. Y de menor tamaño que el anterior rectángulo se encuentra un rectángulo delineado por una línea en color rojo y fondo color negro, en este rectángulo se forma un semicírculo al centro de éste. Sobre la palabra RON no se concede exclusividad, así como también sobre las especificaciones del producto que se encuentran dentro del rectángulo delineado por una línea en color rojo y fondo negro que se describe al final.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, quince de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28561-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003029770

No. de Pres.: 20030032826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS en su calidad de APODERADO de MOLINO CENTRAL DE GUATEMALA Y/O PLANTA DE ALIMENTOS PARA

ANIMALES DEL PRADO, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REINA DEL ISTMO

Consistente en: las palabras REINA DEL ISTMO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28559-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003029769

No. de Pres.: 20030032825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS en su calidad de APODERADO de PUERTO RICO PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DUREA

Consistente en: la palabra DUREA.

La solicitud fue presenta el día ocho de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28558-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003030733

No. de Pres.: 20030034541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE

SUPER DE ALIMENTOS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Lokiño Y DISEÑO,

La solicitud fue presentada el día Veinte de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 28557-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003030734

No. Pres.: 20030034543

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SUPER DE ALIMENTOS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEREKS

Consistente en: la palabra DEREKS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 28555-3

Clase: 30

No. de Exp.: 1995001323

No. de Pres.: 19950001323

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de CADBURY

LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA REPRESENTACION DE UNA ETIQUETA CUADRADA DE COLOR NEGRO Y QUE LLEVA DOS VASOS INCLINADOS Y CON LIQUIDOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 29077-3

MIGUEL ANGEL DUBON, mayor de edad, Notario, con oficina Jurídica situado en Tercera Avenida Sur entre Tercera y Quinta Calle Oriente Número nueve A de la ciudad de Santa Ana; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada el día diecisiete de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES LOPEZ, fallecida el día doce de junio del año dos mil dos en el Cantón EL Guineo jurisdicción de El Congo de este departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELENA LOPEZ FLAMENCO, en su concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios de los señores: ANA JULIA LOPEZ de ALVAREZ, LUIS INES LOPEZ FLAMENCO y JORGE DAGOBERTO FLAMENCO LOPEZ, como hijos de la referida causante. Confiriéndole a la aceptante INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Oficina de Abogacía y Notariado, Santa Ana, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil tres.

Lic. MIGUEL ANGEL DUBON,
NOTARIO.

3 v. c. No. 28847-3